

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

### PRESIDENTE

Diputado Alberto Catalán Bastida

Año II Comisión Permanente Segundo Periodo de Receso LXII Legislatura NUM. 06

#### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 05 DE AGOSTO DEL 2020

#### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

#### ACTAS

- Acta de la sesión pública del segundo periodo de receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles quince de julio del año dos mil veinte Pág. 07

- Acta de la sesión pública del segundo periodo de receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiuno de julio del año dos mil veinte Pág. 15

#### CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito signado por el doctor Epifanio Martínez Barrera, con el que propone se realice homenaje póstumo a los doctores

Augusto Fujigaki Lechuga, Rolando Neri Calvo, Alberto Saavedra Ramos y Alejandro Sánchez Castro, quienes por sus múltiples esfuerzos forjaron el Sistema Estatal de Salud, para beneficio de los guerrerenses Pág. 19

#### INICIATIVAS

- Oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, con el que remite la iniciativa por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 20

- Oficio suscrito por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el numeral cuarto del artículo 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 22

- De decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo, del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 26

- Oficio signado por el diputado Arturo Martínez Núñez, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción IX-Bis al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 35

- Oficio signado por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, por el cual remite

la iniciativa de decreto, por el que se reforma el artículo 14 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Pág. 40

- Oficio suscrito por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, mediante el cual remite la iniciativa de decreto, por el que se reforma el artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero Pág. 44

- Oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, con el que remite la iniciativa por el que se adiciona la fracción III al artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Pág. 49

- De decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX Bis al artículo séptimo de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Suscrita por la diputada Perla Edith Martínez Ríos. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 51

- De decreto, por el que se reforman los artículos 9, 10 y las fracciones VIII, IX, la fracción III del artículo 14 y el 19, y se adiciona la fracción X al artículo 10, los artículos 12 bis y el 31 bis de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 56

- De decreto en materia legislativa por el que se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción V del artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 59

- De decreto en materia vial por el que adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 62

- De decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 241, los párrafos primero y tercero del

279, los párrafos primero y segundo del 281 y los párrafos primero y segundo del 283 y se deroga el segundo párrafo del artículo 279 y los párrafos tercero y cuarto del artículo 283 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 30

- De decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI, del artículo 228, del Código Penal del Estado de Guerrero, número 499. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 64

- Oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, mediante el cual remite la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan los artículos 36 Bis y 36 Bis 1, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500 Pág. 68

**PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Francisco Ricardo Sheffield Padilla, para que implemente un estudio a los plásticos "Biodegradables" que están entregando y/o comercializando tanto en las cadenas comerciales a sus clientes en el estado de Guerrero, a fin de que éste se enfoque en legitimar y dar certeza que realmente estos utensilios son biodegradables y que existe formas simples de poder darle tratamiento para no continuar con la contaminación visual y ambiental de los plásticos convencionales. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 71

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, por el que la Comisión Permanente de la

Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública (Sep), emita a la brevedad lineamientos oficiales en donde se atiendan las características propias de nuestra Entidad que permita a todo el estudiantado a tener acceso a las clases virtuales y, en aquellas localidades donde no se cuente con internet o de televisión, se establezcan mecanismos donde maestros, padres de familia y alumnos puedan generar acciones que permitan la impartición de clases con una modalidad a distancia atendiendo la especificidad de cada localidad, para poder así dar cumplimiento a la determinación de inicio del ciclo escolar 2020-2021 de manera virtual el próximo 24 de agosto, realizando un diagnóstico de las localidades y de alumnos que no cuentan con acceso a clases virtuales en Guerrero, en plena observancia de lo mandado por los artículo 5, tercer párrafo, 7, fracción II y 16, fracciones VI y VII de la Ley General de Educación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 74

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios del Estado de Guerrero, para que coordinados con este Órgano Legislativo, en un solo acto y de manera conjunta se informe a la plantilla laboral y a la sociedad que hace uso de los servicios de estas Instituciones gubernamentales, los acuerdos, oficios o circulares, que decreten fecha de regreso o ampliación del confinamiento a causa de la Pandemia del Covid19, así como los servicios disponibles, protocolos para la atención o las medidas de seguridad e informar a través de que plataforma digital o de comunicación se difundirá la información.

Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 79

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada mariana Itallitzin García Guillen, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Alejandro Gertz Manero Fiscal General de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades deslinde lo más pronto posible responsabilidades por la Comisión del Delito Ambiental por el derramamiento de agua residuales en la Bahía del Puerto de Acapulco, Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 81

#### INTERVENCIONES

- Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, en relación a la Agenda Legislativa Julio-Diciembre 2020, basada en un nuevo ritmo y efectividad de nuestro trabajo legislativo Pág. 83

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 85

**Presidencia**  
Diputado Alberto Catalán Bastida

#### ASISTENCIA

**El Presidente:**

Muy buenos días diputadas y diputados antes de iniciar la sesión quisiera pedirles su comprensión a todos los diputados de la manera más atenta sugerirles... esto para seguir con las medidas de prevención de igual manera quisiera comentar que a nombre de los diputados de la Mesa Directiva de los diputados integrantes de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, enviamos un afectuoso saludo al diputado Manuel Quiñonez Cortés y el diputado Héctor Apreza Patrón a quienes les deseamos una pronta recuperación y asimismo a la diputada Eunice Monzón García, quien sigue en su proceso de recuperación en esta lamentable enfermedad y desde acá les enviamos un respetuoso saludo y nuestra solidaridad a todas y todos aquellos guerrerenses que están luchando día a día por sobre llevar esta difícil enfermedad y sabemos que son tiempos difíciles pero debemos de seguir teniendo y reforzando

las medidas sanitarias de prevención y protección ya que Guerrero sigue en semáforo naranja esperamos que pronto pueda cambiar pero hasta el momento tenemos que seguir cuidándonos y seguir teniendo todas estas medidas preventivas sanitarias.

Le pido a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, pasar lista de asistencia, por favor.

#### **La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, diputado presidente.

Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cruz López Carlos, García Silva Perla Xóchitl, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Huicochea Vázquez Heriberto, Martínez Ríos Perla Edith, Pérez Galeana Adalid, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 9 diputadas y diputados, a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 9 diputadas y diputados, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión de Comisión Permanente se tomen, por lo que siendo las 11 horas con 30 minutos del día miércoles 05 de agosto del 2020, se inicia la presente sesión.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al mismo.

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **El secretario Olaguer Hernández Flores:**

Con gusto, presidente.

Orden del Día.

Primero.- Actas.

a) Acta de la sesión pública del segundo periodo de receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio

Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles quince de julio del año dos mil veinte.

b) Acta de la sesión pública del segundo periodo de receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiuno de julio del año dos mil veinte.

Segundo.- Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito signado por el doctor Epifanio Martínez Barrera, con el que propone se realice homenaje póstumo a los doctores Augusto Fujigaki Lechuga, Rolando Neri Calvo, Alberto Saavedra Ramos y Alejandro Sánchez Castro, quienes por sus múltiples esfuerzos forjaron el Sistema Estatal de Salud, para beneficio de los guerrerenses.

Tercero.- Iniciativas:

a) Oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, con el que remite la iniciativa por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Oficio suscrito por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el numeral cuarto del artículo 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

c) De decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo, del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) Oficio signado por el diputado Arturo Martínez Núñez, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción IX-Bis al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

e) Oficio signado por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, por el cual remite la iniciativa de decreto, por el que se reforma el artículo 14 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

f) Oficio suscrito por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, mediante el cual remite la iniciativa de decreto, por el que se reforma el artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

g) Oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, con el que remite la iniciativa por el que se adiciona la fracción III al artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

h) De decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX Bis al artículo séptimo de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Suscrita por la diputada Perla Edith Martínez Ríos. Solicitando hacer uso de la palabra.

i) De decreto, por el que se reforman los artículos 9, 10 y las fracciones VIII, IX, la fracción III del artículo 14 y el 19, y se adiciona la fracción X al artículo 10, los artículos 12 bis y el 31 bis de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

j) De decreto en materia legislativa por el que se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción V del artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

k) De decreto en materia vial por el que adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

l) De decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 241, los párrafos primero y tercero del 279, los párrafos primero y segundo del 281 y los párrafos primero y segundo del 283 y se deroga el segundo párrafo del artículo 279 y los párrafos tercero y cuarto del artículo 283 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

m) De decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI, del artículo 228, del Código Penal del Estado de Guerrero, número 499. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

n) Oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, mediante el cual remite la iniciativa con proyecto

de decreto, por el que se adicionan los artículos 36 Bis y 36 Bis 1, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500.

o) Oficio signado por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, por el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma artículo 62 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### Cuarto. - Proyectos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, por el que este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, envía un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de solicitarle que por medio de las Comisiones Ordinarias que estime pertinentes, se revise de modo amplio el proceso de cobro y fijación de tarifas de la CFE, ya que dicho cobro es discrecional y arbitrario; Asimismo, se analice la posibilidad de realizar una reforma a la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, para dotar de plena legalidad y seguridad jurídica a dicho ordenamiento en bien de los usuarios del servicio, garantizado un cobro transparente y honesto de las tarifas eléctricas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Francisco Ricardo Sheffield Padilla, para que implemente un estudio a los plásticos "Biodegradables" que están entregando y/o comercializando tanto en las cadenas comerciales a sus clientes en el estado de Guerrero, a fin de que éste se enfoque en legitimar y dar certeza que realmente estos utensilios son biodegradables y que existe formas simples de poder darle tratamiento para no continuar con la contaminación visual y ambiental de los plásticos convencionales. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, envía un atento exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de solicitarle que con carácter urgente diseñe una política pública, la cual permita en el menor tiempo posible una recuperación económica efectiva, que se traduzca en una mejoría en el bolsillo de las y los mexicanos que se han quedado sin empleo y que están

padeciendo los fuertes estragos derivados de la contingencia del Covid-19. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública (Sep), emita a la brevedad lineamientos oficiales en donde se atiendan las características propias de nuestra Entidad que permita a todo el estudiantado a tener acceso a las clases virtuales y, en aquellas localidades donde no se cuente con internet o de televisión, se establezcan mecanismos donde maestros, padres de familia y alumnos puedan generar acciones que permitan la impartición de clases con una modalidad a distancia atendiendo la especificidad de cada localidad, para poder así dar cumplimiento a la determinación de inicio del ciclo escolar 2020-2021 de manera virtual el próximo 24 de agosto, realizando un diagnóstico de las localidades y de alumnos que no cuentan con acceso a clases virtuales en Guerrero, en plena observancia de lo mandado por los artículos 5, tercer párrafo, 7, fracción II y 16, fracciones VI y VII de la Ley General de Educación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios del Estado de Guerrero, para que coordinados con este Órgano Legislativo, en un solo acto y de manera conjunta se informe a la plantilla laboral y a la sociedad que hace uso de los servicios de estas Instituciones gubernamentales, los acuerdos, oficios o circulares, que decreten fecha de regreso o ampliación del confinamiento a causa de la Pandemia del Covid19, así como los servicios disponibles, protocolos para la atención o las medidas de seguridad e informar a través de que plataforma digital o de comunicación se difundirá la información. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al

licenciado Alejandro Gertz Manero Fiscal General de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades deslinde lo más pronto posible responsabilidades por la Comisión del Delito Ambiental por el derramamiento de agua residuales en la Bahía del Puerto de Acapulco, Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto. Intervenciones:

a) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, en relación a la Agenda Legislativa Julio-Diciembre 2020, basada en un nuevo ritmo y efectividad de nuestro trabajo legislativo.

Sexto. Clausura.

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 05 de Agosto de 2020.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Si diputado ¿con qué objeto?

*(El diputado Heriberto Huicochea Vázquez, con el propósito de que se pueda reagentar en una próxima sesión el punto cuarto de proyectos y proposiciones de acuerdos sería el inciso "a" y el inciso "c").*

**El Presidente:**

Correcto diputado.

Me comentan que estos momentos estamos recibiendo un documento por parte de la diputada Mariana Itallitzin García Guillen quien solicita pueda ser reprogramada la presentación de iniciativa de decreto que esta enlistada en el punto número tres en el inciso "o".

Esta Presidencia solicita a la diputada Perla Xóchitl García Silva, informe cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión, durante el transcurso de la lectura del Orden del Día.

**La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto presidente.

Informe que se registraron Hernández Martínez Norma Otilia, y el diputado Sánchez Esquivel Alfredo, haciendo un total de 11 asistencias a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Comisión Permanente, para su aprobación el proyecto de Orden del Día, de antecedentes con las modificaciones que ya les he comentado por lo tanto sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando su mano.

A favor.

Gracias diputados y diputadas.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

### **ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas inciso “a y b” en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de la sesiones celebradas los días miércoles 15 y martes 21 de julio del 2020, en virtud de que las mismas fueron remitidas a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus Correos Electrónicos el día 04 de agosto del año en curso.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando su mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el

artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto, levantando su mano.

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

### **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.**

- - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con veinticuatro minutos del día miércoles quince de julio del año dos mil veinte, en la explanada del Recinto Legislativo habilitado como Salón de Sesiones derivado de la situación actual generada por la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19), y en atención a las medidas sanitarias se reunieron las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cruz López Carlos, García Silva Perla Xóchitl, Hernández Flores Olaguer, Huicochea Vázquez Heriberto, Martínez Ríos Perla Edith, Zamora Villalva Alicia Elizabeth. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó a la Presidencia la asistencia de nueve diputadas y diputados a la presente sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, con la asistencia de nueve diputadas y

diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión de la Comisión Permanente se tomen.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** **a)** Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles ocho de julio del año dos mil veinte. **Segundo.- “Comunicados”:** **a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el licenciado Tulio Samuel Pérez Calvo, secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante el cual remite las modificaciones presupuestarias realizadas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en atención al punto número 10 del acuerdo extraordinario por el que se aprueban medidas económicas y fiscales a las empresas y a la población del Estado de Guerrero, derivado de la contingencia sanitaria del Covid-19. **II.** Oficio suscrito por el maestro Alejandro Paul Hernández Naranjo, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que comunica los puntos del acuerdo 17: TEEGRO-PLE-08-07/2020, por el que se modifica el diverso acuerdo 03: TEEGRO-PLE-1402/2020, relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso durante 2020, no previstos en el artículo 96, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional. **III.** Oficio signado por el ingeniero Delfino Terrones Ramírez, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, por el que hace del conocimiento del fallecimiento del regidor Eusebio Morales Casimiro, asimismo solicita sea llamado para asumir dicho cargo y funciones, el ciudadano Lázaro Flores Alanis, regidor suplente. **IV.** Oficio suscrito por la ciudadana Yolanda Bustos Flores, síndica procuradora suplente del honorable ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, con el que renuncia al derecho de acceder como propietaria al cargo y funciones ya citado. **V.** Oficio enviado por el maestro Alejandro Mojica Nava, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Protección Civil, con el que da respuesta a los acuerdos aprobados por este Órgano Legislativo, en sesiones de fecha 20 de mayo y 10 de junio del año en curso, respectivamente. **Tercero.-“Iniciativas”:** **a)** Oficio signado por el diputado Héctor Apreza Patrón, por el que remite la iniciativa de Ley de Archivos del Estado de Guerrero y de sus municipios. **b)** Oficio suscrito por la diputada

Leticia Mosso Hernández, por el que remite la iniciativa de decreto por el que se adicionan un capítulo III bis al título primero, los artículos 15 bis, 15 bis 1, 15 bis 2, 15 bis 3, 15 bis 4, 15 bis 5, 15 bis 6, 15 bis 7, 15 bis 8 y 15 bis 9, de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. **c)** Oficio suscrito por el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 1; 4 fracción III, y adición de fracción IV; 6 segundo párrafo; 7 fracción V apartado a, fracción VI, primer párrafo, y fracción VIII; de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248. **d)** Oficio signado por el diputado Arturo López Sugia, por el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **e)** Oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, mediante el cual remite la iniciativa de decreto que reforman el quinto párrafo del artículo 204 bis; los párrafos primero y segundo del artículo 170; y adicionan las fracciones I y II al párrafo quinto del artículo 204 bis; el párrafo tercero al artículo 170; se adiciona el segundo párrafo al artículo 296, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. **f)** Oficio signado por el diputado Héctor Apreza Patrón, con el que remite la iniciativa de decreto por medio del cual se adicionan el capítulo III denominado discriminación, al título séptimo, delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas, con el artículo 204 bis y el capítulo IX, denominado delitos cometidos contra funcionarios públicos, al título décimo séptimo delitos contra el servicio público cometidos por particulares, con los artículos 300 bis y 300 ter, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. **g)** Oficio suscrito por el diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán, por el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII, al artículo 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. **h)** De decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX bis al artículo séptimo de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158. Suscrita por la diputada Perla Edith Martínez Ríos. Solicitando hacer uso de la palabra. **i)** De decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 242 y se adiciona un párrafo al artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **j)** De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 13 y 34 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la

palabra. **k)** De decreto por el que se adiciona la fracción XXVII del artículo 2 y el capítulo II bis del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **l)** Oficio suscrito por la diputada Teófila Platero Avilés, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 77, y se adiciona la fracción XXIV al artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. **Cuarto.- “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos: a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Ana Farías Ramírez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante decreto número 184 al ciudadano Armando Rosales Tolentino, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, a partir del 18 de febrero del 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). Quinto.- “Clausura”: a)** De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, solicitó incluir una intervención al Orden del Día. Enseguida, la diputada Perla Edith Martínez Ríos, solicitó incluir una intervención al Orden del Día y excluir el inciso h) del punto número tres del proyecto del Orden Día. Seguidamente, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, solicitó incluir una intervención al Orden del Día, y que el diputado Adalid Pérez Galena, se encontraba sustituyéndolo, en lo que el se incorporaba a la sesión. A continuación, el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, solicitó incluir una intervención al Orden del Día. Posteriormente, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que se tomó nota de las solicitudes de antecedentes. Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informará, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó que se registró la asistencia del diputado Ayala Rodríguez Cervando y de la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, haciendo un total de once asistencias. Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; siendo aprobada por unanimidad de votos: 11 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Seguidamente, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió para su aprobación la solicitud de la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, resultando aprobada por unanimidad de votos: 11 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. A continuación, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió para su aprobación la solicitud de la diputada Perla Edith Martínez Ríos, resultando aprobada por unanimidad de votos: 11 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Enseguida, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió para su aprobación la solicitud del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, resultando aprobada por unanimidad de votos: 11 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Posteriormente, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió para su aprobación la solicitud del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, resultando aprobada por unanimidad de votos: 11 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. En razón de lo anteriormente aprobado el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, instruyó a la Secretaria y a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, realizar los ajustes al Orden del Día quedando los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”: a)** Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles ocho de julio del año dos mil veinte. **Segundo.- “Comunicados”: a)** Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el licenciado Tulio Samuel Pérez Calvo, secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante el cual remite las modificaciones presupuestarias realizadas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en atención al punto número 10 del acuerdo extraordinario por el que se aprueban medidas económicas y fiscales a las empresas y a la población del Estado de Guerrero, derivado de la contingencia sanitaria del Covid-19. **II.** Oficio suscrito por el Maestro Alejandro Paul Hernández Naranjo, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que comunica los puntos del acuerdo 17: TEEGRO-PLE-08-07/2020, por el que se modifica el diverso acuerdo 03: TEEGRO-PLE-1402/2020, relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso durante 2020, no previstos en el artículo 96, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional. **III.** Oficio signado por el ingeniero Delfino Terrones Ramírez, presidente del honorable ayuntamiento del

municipio de Juan R. Escudero, por el que hace del conocimiento del fallecimiento del regidor Eusebio Morales Casimiro, asimismo solicita sea llamado para asumir dicho cargo y funciones, el ciudadano Lázaro Flores Alanis, regidor suplente. **IV.** Oficio suscrito por la ciudadana Yolanda Bustos Flores, sindica procuradora suplente del honorable ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, con el que renuncia al derecho de acceder como propietaria al cargo y funciones ya citado. **V.** Oficio enviado por el maestro Alejandro Mojica Nava, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Protección Civil, con el que da respuesta a los acuerdos aprobados por este Órgano Legislativo, en sesiones de fecha 20 de mayo y 10 de junio del año en curso, respectivamente. **Tercero.- “Iniciativas”:** **a)** Oficio signado por el diputado Héctor Apreza Patrón, por el que remite la iniciativa de Ley de Archivos del Estado de Guerrero y de sus Municipios. **b)** Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, por el que remite la iniciativa de decreto por el que se adicionan un capítulo III bis al título primero, los artículos 15 bis, 15 bis 1, 15 bis 2, 15 bis 3, 15 bis 4, 15 bis 5, 15 bis 6, 15 bis 7, 15 bis 8 y 15 bis 9, de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. **c)** Oficio suscrito por el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 1; 4 fracción III, y adición de fracción IV; 6 segundo párrafo; 7 fracción V apartado a, fracción VI, primer párrafo, y fracción VIII; de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248. **d)** Oficio signado por el diputado Arturo López Sugia, por el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **e)** Oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, mediante el cual remite la iniciativa de decreto que reforman el quinto párrafo del artículo 204 bis; los párrafos primero y segundo del artículo 170; y adicionan las fracciones I y II al párrafo quinto del artículo 204 bis; el párrafo tercero al artículo 170; se adiciona el segundo párrafo al artículo 296, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. **f)** Oficio signado por el diputado Héctor Apreza Patrón, con el que remite la iniciativa de decreto por medio del cual se adicionan el capítulo III denominado discriminación, al título séptimo, delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas, con el artículo 204 bis y el capítulo IX, denominado delitos cometidos contra funcionarios públicos, al título décimo séptimo delitos contra el servicio público cometidos por particulares, con los artículos 300 bis y 300 ter, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. **g)**

Oficio suscrito por el diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán, por el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII, al artículo 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. **h)** De decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 242 y se adiciona un párrafo al artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **i)** De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 13 y 34 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **j)** De decreto por el que se adiciona la fracción XXVII del artículo 2 y el capítulo II bis del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **k)** Oficio suscrito por la diputada Teófila Platero Avilés, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 77, y se adiciona la fracción XXIV al artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. **Cuarto.- “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Ana Farías Ramírez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).** **b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante decreto número 184 al ciudadano Armando Rosales Tolentino, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, a partir del 18 de febrero del 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).** **Quinto.- “Intervenciones”:** **a)** De la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, en relación a los Proyectos de Infraestructura y Desarrollo Económico de México. **b)** De la diputada Perla Edith Martínez Ríos, en relación a los resolutivos del Foro por la Reactivación Turística en Guerrero. **c)** Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, en relación al Binomio de la Producción y la Productividad en el Estado de Guerrero. **d)** Del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, en relación a los Programas Sociales Federales. **Sexto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** **inciso a)** El diputado presidente Alberto

Catalán Bastida, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles ocho de julio de dos mil veinte, en virtud de que la misma fue remitida a cada uno de los diputados integrantes de la Legislatura, a través de sus correos electrónicos el día lunes trece de julio del año en curso, resultando aprobada por unanimidad de votos: 11 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación el contenido del acta de referencia, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 11 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el licenciado Tulio Samuel Pérez Calvo, secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante el cual remite las modificaciones presupuestarias realizadas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en atención al punto número 10 del acuerdo extraordinario por el que se aprueban medidas económicas y fiscales a las empresas y a la población del Estado de Guerrero, derivado de la contingencia sanitaria del Covid-19. **II.** Oficio suscrito por el Maestro Alejandro Paul Hernández Naranjo, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que comunica los puntos del acuerdo 17: TEEGRO-PLE-0807/2020, por el que se modifica el diverso acuerdo 03: TEEGRO-PLE-14-02/2020, relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso durante 2020, no previstos en el artículo 96, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional. **III.** Oficio signado por el ingeniero Delfino Terrones Ramírez, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, por el que hace del conocimiento del fallecimiento del regidor Eusebio Morales Casimiro, asimismo solicita sea llamado para asumir dicho cargo y funciones, el ciudadano Lázaro Flores Alanis, regidor suplente. **IV.** Oficio suscrito por la ciudadana Yolanda Bustos Flores, sindica procuradora suplente del honorable ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, con el que renuncia al derecho de acceder como propietaria al cargo y funciones ya citado. **V.** Oficio enviado por el maestro Alejandro Mojica Nava, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Protección Civil, con el que da respuesta a los acuerdos aprobados por este Órgano Legislativo, en sesiones de fecha 20 de mayo y 10 de junio del año en curso, respectivamente.

Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes. Asimismo, remítase copia a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, y a la Auditoría Superior del Estado, respectivamente, para su conocimiento y debido seguimiento. **Apartado II.** Se tomó conocimiento para los efectos procedentes. **Apartados III y IV.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **Apartado V.** Se tomó nota y se remitió copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.- Enseguida, se registró la asistencia del diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas”:** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio signado por el diputado Héctor Apreza Patrón, por el que remite la iniciativa de Ley de Archivos del Estado de Guerrero y de sus Municipios. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de Ley, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, por el que remite la iniciativa de decreto por el que se adicionan un capítulo III bis al título primero, los artículos 15 bis, 15 bis 1, 15 bis 2, 15 bis 3, 15 bis 4, 15 bis 5, 15 bis 6, 15 bis 7, 15 bis 8 y 15 bis 9, de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 1; 4 fracción III, y adición de fracción IV; 6 segundo párrafo; 7 fracción V apartado a, fracción VI, primer párrafo, y fracción VIII; de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de

decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por el diputado Arturo López Sugía, por el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, mediante el cual remite la iniciativa de decreto que reforman el quinto párrafo del artículo 204 bis; los párrafos primero y segundo del artículo 170; y adicionan las fracciones I y II al párrafo quinto del artículo 204 bis; el párrafo tercero al artículo 170; se adiciona el segundo párrafo al artículo 296, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por el diputado Héctor Apreza Patrón, con el que remite la iniciativa de decreto por medio del cual se adicionan el capítulo III denominado discriminación, al título séptimo, delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas, con el artículo 204 bis y el capítulo IX, denominado delitos cometidos contra funcionarios públicos, al título décimo séptimo delitos contra el servicio público cometidos por particulares, con los artículos 300 bis y 300 ter, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente

Alberto Catalán Bastida, al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Servando De Jesús Salgado Guzmán, por el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII, al artículo 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Transporte, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- **En desahogo del inciso h) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 242 y se adiciona un párrafo al artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- **En desahogo del inciso i) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 13 y 34 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- **En desahogo del inciso j) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Carlos Cruz López, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXVII del artículo 2 y el capítulo II bis del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- **En desahogo del inciso k) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida,

solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Teófila Platero Avilés, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 77, y se adiciona la fracción XXIV al artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos”:** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso a) del punto número cuatro del Orden del Día.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la solicitud de dispensa; resultando aprobada por unanimidad de votos: 12 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Ana Farías Ramírez, regidora del honorable ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su

aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 12 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso b) del punto número cuatro del Orden del Día.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la solicitud de dispensa; resultando aprobada por unanimidad de votos: 12 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante decreto número 184 al ciudadano Armando Rosales Tolentino, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de regidor del honorable ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, a partir del 18 de febrero del 2020. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 12 a favor, 0 en

contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes, e instruyó se realizara lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.-

**En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día,**

**“Intervenciones”:** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, en relación a los Proyectos de Infraestructura y Desarrollo Económico de México. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Cervando Ayala Rodríguez, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para intervenir por alusiones personales, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Cervando Ayala Rodríguez, para intervenir por alusiones personales, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Ricardo Castillo Peña, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, intervino sobre el mismo tema.-

**En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:**

El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, en relación a los resolutivos del Foro por la Reactivación Turística en Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos.-

**En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:**

El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, en relación al Binomio de la Producción y la Productividad en el Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos.-

**En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:**

El diputado

presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, en relación a los Programas Sociales Federales. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Ricardo Castillo Peña, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Cervando Ayala Rodríguez, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de cinco minutos.-

**En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausura”:**

inciso a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con dieciséis minutos del día miércoles quince julio de dos mil veinte, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, clausuró la sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día viernes diecisiete de julio del año en curso, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal-----

----- **C O N S T E** -----

- - La presente Acta se aprueba por \_\_\_\_\_ de votos en sesión de la Comisión Permanente celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte. -----

----- **DAMOS FE** -----

DIPUTADO PRESIDENTE  
ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO  
PERLA XÓCHITL GARCÍA OLAGUER HERNÁNDEZ  
SILVA FLORES

**ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.**

- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con diecinueve minutos del día martes veintiuno de julio del año dos mil veinte, las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, celebraron sesión virtual.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los diputados y diputadas: Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cruz López Carlos, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Huicochea Vázquez Heriberto, Martínez Ríos Perla Edith, Adalid Pérez Galena, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Ayala Rodríguez Cervando.- Concluido el pase de lista, al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, informó a la Presidencia la asistencia de once diputadas y diputados a la presente sesión virtual.- A continuación, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que solicitó permiso para faltar previa justificación la diputada Perla Xóchitl García Silva.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con la asistencia de once diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente y con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión virtual se tomen.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados” a)** Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios

Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Ricardo Castillo Peña, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación a los oficios LXII/1ER/SSP/DPL/01351/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01625/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01903/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01945/2019 y LXII/2DO/SSP/DPL/0142/2019. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **II.** Oficio signado por el doctor José Alfredo Romero Olea, secretario del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, por medio del cual informa a esta soberanía del cumplimiento dado al decreto 456 por el que se reforma la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, adjuntan copia simple del dictamen de la Comisión de Legislación Universitaria del citado consejo. **Segundo.- “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos: a)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, analicen y determinen la suspensión y cancelación en su caso, de los proyectos de infraestructura denominados “Tren Maya” y “Dos Bocas” para que el presupuesto destinado para su construcción se reasignen a la atención prioritaria de la emergencia sanitaria causada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19) así como asegurar un ingreso a las familias, proteger el empleo e incentivar a las pequeñas y medianas empresas y a la industria turística. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **b)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al ciudadano licenciado Héctor Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, instruya al titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico de Guerrero, para que impulse programas y acciones orientados al desarrollo de las actividades agroindustriales, artesanales, comerciales y de abasto, para la reactivación de la economía formal e informal, de las diferentes Regiones del Estado de Guerrero. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Alberto Catalán Bastida, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de

competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que pueda considerar el otorgamiento de recursos a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo (CAPACH), en razón de que, el ejecutivo del estado, ya ha destinado recursos a este organismo operador para enfrentar su situación crítica. Asimismo, exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, a efecto poder establecer mecanismos o proyectos de suministro de energías alternativas para establecer tarifas económicas a la CAPACH, y así continuar con su labor de abastecimiento del servicio de agua potable en la capital, así como, pueda valorar los ajustes de las tarifas aplicadas a este organismo operador, y proponer alternativas de costos de tarifas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

**d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, por el que este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, envía un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de solicitarle que por medio de las comisiones ordinarias que estime pertinentes, se revise de modo amplio el proceso de cobro y fijación de tarifas de la cfe, ya que dicho cobro es discrecional y arbitrario; asimismo, se analice la posibilidad de realizar una reforma a la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, para dotar de plena legalidad y seguridad jurídica a dicho ordenamiento en bien de los usuarios del servicio, garantizado un cobro transparente y honesto de las tarifas eléctricas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

**e)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo López Sugía, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, y con fundamento en los considerandos expuestos, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal, al Titular del Ejecutivo Estatal, y a los Cabildos Municipales del Estado de Guerrero, para que, en la medida de lo posible, creen fondos destinados a la compra de una posible vacuna anti – covid 19, siguiendo los ejemplos de Italia, Francia, Holanda y Alemania, quienes ya han firmado compra con un laboratorio inglés, todo esto bajo el entendido de que la vacuna se empezará a comercializar a fines de año, y el nicho de mercado será la población mundial, por lo que la previsión y planificación serán fundamentales para que los entes gubernamentales logren adquirir dicha vacuna; a su vez, se exhorta a las autoridades ya mencionadas, a ir teniendo acercamiento con los posibles laboratorios productores de la vacuna, para que, de obtenerse las vacunas, éstas sean distribuidas de forma gratuita entre la población. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y

obvia resolución.

**f)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, hace un atento exhorto al licenciado Arturo Salgado Uriostegui, titular de la Secretaría de Educación Guerrero, a efecto que emita un comunicado en los diferentes medios digitales y en los diferentes medios impresos de comunicación de forma tal que llegue a todos los municipios del estado, respecto al calendario del ciclo escolar 2020-2021, así como de los protocolos de sanidad que se deberán seguir en cada una de las instituciones educativas desde el preescolar hasta el nivel superior que se encuentran en la entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

**Tercero.-“Excitativas”:** **a)** Oficio signado por el diputado Arturo Martínez Núñez, por medio del cual solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Justicia, para que emita el dictamen correspondiente a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 159 del Código Penal para el Estado de Guerrero número 499.

**Cuarto.- “Intervenciones”:** **a)** De la diputada Perla Edith Martínez Ríos, en relación al Fortalecimiento de la Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera en Guerrero. **b)** Del diputado Alberto Catalán Bastida, con relación a los acontecimientos registrados el día viernes 17 de julio del año en curso, en las instalaciones de este Poder Legislativo.

**Quinto.-“Clausura”:** **a)** De la sesión. A continuación, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, informará, cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión virtual durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, enseguida, el diputado secretario Olaguer Hernández Flores, informó que no se registraron más asistencias.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, siendo aprobada por unanimidad de votos: 11 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** **inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Ricardo Castillo Peña, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en

relación a los oficios LXII/1ER/SSP/DPL/01351/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01625/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01903/2019, LXII/1ER/SSP/DPL/01945/2019 y LXII/2DO/SSP/DPL/0142/2019. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **II.** Oficio signado por el doctor José Alfredo Romero Olea, secretario del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, por medio del cual informa a esta soberanía del cumplimiento dado al decreto 456 por el que se reforma la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, adjuntan copia simple del dictamen de la Comisión de Legislación Universitaria del citado consejo. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Se tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remitió así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología. **Apartado II.** Turnado a la Junta de Coordinación Política y a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos”:** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, a solicitud de la diputada promotora Guadalupe González Suástegui, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, analicen y determinen la suspensión y cancelación en su caso, de los proyectos de infraestructura denominados “Tren Maya” y “Dos Bocas” para que el presupuesto destinado para su construcción se reasignen a la atención prioritaria de la emergencia sanitaria causada por el virus SarsCov2 (Covid-19) así como asegurar un ingreso a las familias, proteger el empleo e incentivar a las pequeñas y medianas empresas y a la industria turística. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando la siguiente votación: 01 a favor, 0 en contra, 10 abstenciones.- En virtud de no alcanzar la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la

presente proposición a la Comisiones Unidas de Justicia y de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos correspondientes.- **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al ciudadano licenciado Héctor Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, instruya al titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico de Guerrero, para que impulse programas y acciones orientados al desarrollo de las actividades agroindustriales, artesanales, comerciales y de abasto, para la reactivación de la economía formal e informal, de las diferentes Regiones del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la proposición a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que pueda considerar el otorgamiento de recursos a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo (CAPACH), en razón de que, el ejecutivo del estado, ya ha destinado recursos a este organismo operador para enfrentar su situación crítica. Asimismo, exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, a efecto poder establecer mecanismos o proyectos de suministro de energías alternativas para establecer tarifas económicas a la CAPACH, y así continuar con su labor de abastecimiento del servicio de agua potable en la capital, así como, pueda valorar los ajustes de las tarifas aplicadas a este organismo operador, y proponer alternativas de costos de tarifas. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo,

resultando aprobado por unanimidad de votos: 11 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, la proposición en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para razonar su voto y proponer una modificación. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Agotada la lista de oradores, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Alberto Catalán Bastida, resultando aprobada por unanimidad de votos: 11 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Enseguida, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura a la propuesta de modificación de antecedentes. Concluida la lectura, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, la propuesta de modificación de la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, para razonar su voto en contra, hasta por un tiempo de cinco minutos. concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, para razonar su voto en contra, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos. Agotada la lista de oradores, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la modificación en desahogo, resultando rechazada por mayoría de votos: 05 a favor, 06 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida,

informó que el diputado promovente solicitó se agende para una próxima sesión.- **En desahogo del inciso e) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios en virtud de que ya fue remitida a través de los correos electrónicos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo López Sugia, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, y con fundamento en los considerandos expuestos, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal, al Titular del Ejecutivo Estatal, y a los Cabildos Municipales del Estado de Guerrero, para que, en la medida de lo posible, creen fondos destinados a la compra de una posible vacuna anti – covid 19, siguiendo los ejemplos de Italia, Francia, Holanda y Alemania, quienes ya han firmado compra con un laboratorio inglés, todo esto bajo el entendido de que la vacuna se empezará a comercializar a fines de año, y el nicho de mercado será la población mundial, por lo que la previsión y planificación serán fundamentales para que los entes gubernamentales logren adquirir dicha vacuna; a su vez, se exhorta a las autoridades ya mencionadas, a ir teniendo acercamiento con los posibles laboratorios productores de la vacuna, para que, de obtenerse las vacunas, éstas sean distribuidas de forma gratuita entre la población.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando la siguiente votación: 0 a favor, 0 en contra, 11 abstenciones.- En virtud de no alcanzar la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la presente proposición a la Comisión de Salud, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso e) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, hace un atento exhorto al licenciado Arturo Salgado Uriostegui, titular de la Secretaría de Educación Guerrero, a efecto que emita un comunicado en los diferentes medios digitales y en los diferentes medios impresos de comunicación de forma tal que llegue a

todos los municipios del estado, respecto al calendario del ciclo escolar 2020-2021, así como de los protocolos de sanidad que se deberán seguir en cada una de las instituciones educativas desde el preescolar hasta el nivel superior que se encuentran en la entidad. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando la siguiente votación: 05 a favor, 06 en contra, 0 abstenciones.- En virtud de no alcanzar la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la presente proposición a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Excitativas” inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio signado por el diputado Arturo Martínez Núñez, por medio del cual solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Justicia, para que emita el dictamen correspondiente a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 159 del Código Penal para el Estado de Guerrero número 499. Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que se tomó conocimiento de la solicitud de excitativa de antecedentes y con fundamento en el artículo 281 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, exhortó a la Comisión de Justicia, para que presente el dictamen dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”:** **inciso a)** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, en relación al Fortalecimiento de la Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera en Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra desde al diputado Adalid Pérez Galena, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Olaguer Hernández Flores, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en

funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, con relación a los acontecimientos registrados el día viernes 17 de julio del año en curso, en las instalaciones de este Poder Legislativo. Hasta por un tiempo de diez minutos.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Clausura”:** **inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con cinco minutos del día martes veintiuno de julio de dos mil veinte, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, clausuró la sesión y solicitó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, mantenerse atentos a la próxima convocatoria para celebra sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal-----

----- **C O N S T E** -----

- - La presente Acta se aprueba por \_\_\_\_\_ de votos en sesión de la Comisión Permanente celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte.-----  
----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADO PRESIDENTE**  
**ALBERTO CATALÁN BASTIDA**

**DIPUTADA SECRETARIA** **DIPUTADO SECRETARIO**  
**PERLA XÓCHITL GARCÍA** **OLAGUER HERNÁNDEZ**  
**SILVA** **FLORES**

**CORRESPONDENCIA**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Correspondencia, Inciso “a” solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

**La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Escrito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 05 de agosto del 2020.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibió en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente Correspondencia:

I. Escrito signado por el doctor Epifanio Martínez Barrera, con el que propone se realice homenaje póstumo a los doctores Augusto Fujigaki Lechuga, Rolando Neri Calvo, Alberto Saavedra Ramos y Alejandro Sánchez Castro, quienes por sus múltiples esfuerzos forjaron el Sistema Estatal de Salud, para beneficio de los guerrerenses.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedente a la Comisión de Salud, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **INICIATIVAS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día Iniciativas, inciso "a" solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al oficio signado por el Diputado Jorge Salgado Parra.

#### **El secretario Olaguer Hernández Flores:**

Con gusto, presidente.

Asunto: El que se indica.

Secretaría Parlamentaria, presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción IV y 163 párrafo segundo y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se solicita de la manera más atenta se integre en el Orden del Día de la siguiente sesión la siguiente iniciativa:

Iniciativa por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Jorge Salgado Parra.

Es cuanto, diputado presidente.

#### ***Versión Íntegra***

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El que suscribe Diputado Jorge Salgado Parra, del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como en los artículos 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 233, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

Como todos ustedes saben el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró que el brote de COVID-19 constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional. Inicialmente, la mayoría de los casos se notificaron en China y en personas que habían viajado a China, posteriormente observamos brotes en Estados Unidos, Italia y España, y en todas las regiones del mundo.

De acuerdo a la propia Organización Mundial de la Salud el COVID-19 es una enfermedad respiratoria aguda causada por un nuevo coronavirus humano (SARS-CoV-2, también conocido como virus COVID-19), que provoca una mayor mortalidad en mayores de 60 años y en personas con afecciones previas como enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas, diabetes o cáncer, y que se caracteriza por su fácil transmisión.

Así, en el contexto internacional se registran al día de hoy más de 1.9 millones de personas infectadas y 118 mil por este fatal virus, que aun en el continente americano no ha llegado a su curva alta o fase 3 como se le conoce.

Por su parte EE UU supera los 23.000 muertos y los expertos en salud pública estiman que el número de fallecimientos por la pandemia podría llegar a 60.000. en ese país de ahí que el presidente Donald Trump ha solicitado se mantengan las medidas de mitigación.

En México, el número de muertos por este fatal virus escaló hasta los 296, con 4.661 casos confirmados. Como sabemos por desgracia, el presidente de la bolsa mexicana falleció por el virus y el Gobierno firmó un convenio con hospitales privados para la cesión de 3.115 camas al sistema de Salud público.

Por su parte Colombia ha solicitado ayuda internacional para atender a casi dos millones de venezolanos que se encuentran en el país tras haber migrado y ya suma 2.852 contagios y 112 muertes. Pero para los expertos el epicentro latinoamericano está en Brasil, que ya registra 1.328 muertos.

El total de personas infectadas se elevó el lunes 13 de abril a 23.430 en el país más grande de Sudamérica. Por lo que hace a nuestra entidad federativa, se reportan en Guerrero 70 casos confirmados de COVID-19 y 6 lamentables decesos, motivando en el ámbito local de manera correcta a la emisión por parte del Gobernador del Estado Héctor instrumentos y medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus.

Entre las medidas que se han dictado por las autoridades sanitarias de los distintos órdenes de gobierno, se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, el lavado continuo de manos, evitar tocar ojos, nariz y boca y sobre todo la implementación de la estrategia de distanciamiento social, a fin de disminuir en forma importante el número de contagios.

Hoy la situación de emergencia sanitaria, nos ha obligado a reorganizar la forma en cómo desarrollamos nuestra vida cotidiana, nos vimos forzados a modificar la manera en que se imparte la educación, a realizar el trabajo desde casa, a mantenernos cerca de la familia y la sociedad, mediante la utilización de la tecnología, algo que años atrás no nos hubiéramos imaginado.

Nos enfrentamos a tiempos difíciles que nos exigen dar lo mejor de nosotros mismos en la esfera privada y en la pública. Por lo que se refiere al poder legislativo, un servidor considera que debe ser considerada la actividad legislativa como esencial, pues nuestra función como servidores públicos sobre todo de elección popular, nos hace tener la obligación de cumplir en todo momento, con el mandato que nos fue conferido por el pueblo de Guerrero y que se encuentra contemplado en nuestra constitución local.

Es por ello, que el día de hoy y con el fin de que se puedan seguir desarrollando las actividades legislativas que son sumamente necesarias para todos los ciudadanos, es que presento esta iniciativa de ley, con el fin de que se modifique la constitución Política del Estado a fin de que de manera excepcional, en caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por causas especiales como las que hoy estamos viviendo a causa del COVID-19, por acuerdo de la mayoría calificada podamos celebrar, las sesiones de forma virtual, por medios electrónicos, con el fin de desahogar los asuntos concretos acordados.

Compañeras y compañeros diputados, me queda claro que el objetivo principal de esta propuesta de ley, es con el fin de regular o más bien permitir las sesiones virtuales, en el entredicho que este tipo de sesiones se realizarán de manera excepcional, cuando llegase a pasar alguna situación de emergencia prevista por la ley, como la que hoy estamos viviendo producto del COVID-19, y no podamos realizar las sesiones como lo venimos habiendo de manera habitual, es decir, de manera presencial en los recintos oficiales destinados para ello.

Pero también es necesario señalar que una situación por más grave que esté sucediendo, no debe paralizar una actividad esencial como la que desarrollamos nosotros como poder legislativo, máxime que podemos echar mano de la tecnología que actualmente existe como las video conferencias donde podemos estar todos conectados en el mismo momento en tiempo real e ir desahogando todos los pendientes que tenemos como autoridad.

En efecto, compañeras y compañeros diputados, a través de la presente iniciativa de ley, se busca incorporar, tanto a la Constitución Política Estatal el concepto de “sesiones virtuales”, “sesiones vía remota” o “sesiones vía electrónica”, luego que estas han sido motivadas por la actual contingencia sanitaria.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Para quedar como sigue: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 43. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por

representantes populares denominados diputados, se renovará en su totalidad cada tres años y funcionará a través de la Legislatura correspondiente.

Residirá en la capital del Estado, pero por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes podrá cambiar provisionalmente su sede de manera excepcional, en caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por causas especiales lo acuerde el Pleno por mayoría calificada, las sesiones se podrán realizar de forma virtual, por medios electrónicos, para desahogar los asuntos concretos acordados.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- Las presentes modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Gro., 10 de julio de 2020

Atentamente  
Diputado Jorge Salgado Parra.

#### **El Presidente:**

Gracias, secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria, Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén.

#### **La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, diputado presidente.

Iniciativa de decreto por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo único: se reforma el numeral cuarto del artículo 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

4.- En ningún caso un Ayuntamiento se integrará con menos de cuatro regidores; y,

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 13 de julio del 2020.

Atentamente.  
Diputada Mariana Itallitzin García Guillén.

Servido, diputado presidente.

#### *Versión Íntegra*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La suscrita Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Regidor Municipal, se define como aquella persona que rige o gobierna. En otras palabras podemos decir que, es la representación natural que ostenta un munícipe, y con esa calidad integra el cuerpo colegiado, denominado Cabildo Municipal, en cuyas sesiones tiene derecho a voz y voto.

Es electo popularmente por períodos de tres años pudiendo ser reelecto para un período inmediato. El Cabildo es sin duda el lugar donde las relaciones entre

pueblo y gobierno es cotidiana y permanente, es donde los reclamos sociales por atender sus demandas y necesidades se hacen realidad, es donde el representante popular o autoridad local vive más íntimamente la responsabilidad de atender de manera eficaz los reclamos sociales.

Ante los recursos cada vez más escasos para hacer frente a esa demanda social, tiene que hacer uso de toda su creatividad, imaginación y capacidad política para responder y realizar una verdadera acción de gobierno y no ser un simple administrador que, ante las limitaciones de recursos económicos y materiales, se encuentra sin alternativa.

Considerando que el ámbito municipal es por naturaleza arena de conflictos y que la distribución del poder en las organizaciones nunca es estable (en el sentido de que la diversidad existente genera tensiones constantes), en nuestro Estado requerimos gobernantes locales, que además de buenos administradores sean buenos políticos, es decir, que cuenten con capacidad de conciliación y negociación en condiciones de respeto, reconocimiento y tolerancia de los diversos actores sociales, que encuentren mecanismos y formas de desarrollo y democratización aún con pocos recursos económicos.

Por esta razón, es importante la figura del Regidor, ya que la principal tarea de los gobernantes consiste en saber tomar decisiones y manejar conflictos. Los tiempos modernos que vivimos, obligan a los representantes populares a elevar su capacidad y nivel de competencia, nuestras sociedades son cada vez más heterogéneas, el nivel de las demandas sociales es mayor en cantidad y calidad, el buen gobierno es aquel que tanto atiende las demandas ciudadanas de bienes y servicios, como el que abre espacios de expresión y acción ciudadana.

Por ello, es importante que tanto los Regidores y Alcaldes sepan elaborar diagnósticos, hacer planes de trabajo, revisar presupuestos, pero es igual de importante que los gobernantes locales sepan cómo comunicarse con la gente, como identificar necesidades, como atender conflictos, como conducir una asamblea y una negociación, es decir, que los representantes políticos sepan ser buenos gobernantes. En virtud de lo anterior, es justo evaluar si realmente sea ha cumplido con la misión por el que se creó la figura de Regidor, mismos que deben estar basados en la ética del gobernante honesto, responsable, respetuoso, tolerante y buen servidor público, de un gobernante convencido de que es posible mandar obedeciendo y de que la eficiencia, la

eficacia y la participación ciudadana sean elementos que combinan perfectamente.

Sin embargo, infortunadamente, hoy en día podemos ser testigos aquí en el Estado de Guerrero que hay Ayuntamientos que su actual conformación es arcaica e infructífera.

Verbigracia. el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez; Guerrero, el cual a pesar de que se integra por 20 Regidores, 2 Síndicos Procuradores y un Presidente Municipal, resulta ser muy ineficiente en cuanto a la solución de las demandas por cuestiones presupuestales, es decir, resulta ser muy limitado al momento de realizar sus funciones.

Cabe destacar que los 20 regidores de los distintos partidos políticos que integran el Cabildo de Acapulco, representan un gasto económico mensual superior a los cinco millones de pesos en salario y gestoría social para el municipio.

De acuerdo a la nómina del gobierno municipal, los ediles, perciben un salario de 57 mil 504 pesos mensuales, aunado a este recurso, que de manera quincenal rebasa los 28 mil pesos, los ediles reciben un total de 140 mil pesos mensuales por concepto de gestoría social, lo que equivale a un sueldo de 200 mil pesos.

Tan sólo en el rubro de la gestoría social, el municipio destina al mes para los 20 regidores, la cantidad de dos millones 800 mil pesos, esto representa en un año para el erario público la cantidad de 33 millones 600 mil pesos.

Mientras que, en salario a la quincena para los regidores, se destinan un millón 140 mil pesos, mientras que al mes esto recursos es de dos millones 280 mil pesos.

Los regidores de Acapulco, son los que tienen el salario más alto y la gestoría social de todos los cabildos de los municipios de Guerrero.

En Chilpancingo el salario de los regidores es de 13 mil 950 pesos quincenales, lo que representa un costo mensual para el municipio de 764 mil 800 pesos.

En cuanto al cabildo de Zihuatanejo, el costo económico que representa en salario para los ediles, es de 20 mil pesos para cada uno, más 15 mil pesos mensuales de gestoría social.

De acuerdo a la ley de egresos del municipio de Acapulco, los 20 ediles entre estos los dos síndicos, están obligados a comprobar el uso que les dan a los 140 mil

pesos que se les entrega de manera mensual bajo el concepto de gestoría social.

Por su parte, el 22 de junio del año en curso, el Presidente de la República propuso una serie de reformas para aumentar los ahorros de la federación ante la gran cantidad de regidores en el país, pues consideró que son un aparato burocrático oneroso, y es necesario cuidar el presupuesto público.

Por ello, considero necesario se reduzca el número de Regidores en todos los Ayuntamientos que conforman el Estado de Guerrero, independientemente al número de habitantes.

En ese sentido, con la reducción de representantes en el cabildo, se tendría un ahorro significativo anual con los cuales se podrían efectuar grandes obras y beneficios a los habitantes de nuestros municipios.

Con lo anterior, se cambiará la forma de hacer política, ya que en muchos espacios se aplica el pago de favores o cuotas de poder. Tenemos que cambiar esa forma de hacer política, esto más que un tema legal, es también es un tema moral, no podemos seguir teniendo espacios que generan un gasto importante a un Ayuntamiento solo por cuotas de partidos políticos o por esa política de que para acomodar a un compañero que no supo dónde ponerlo vamos a darle una regiduría en la cual sí, tienen un sueldo significativo.

Aunado a lo anterior, el diseño constitucional que tenemos no garantiza que las regidurías sean un contrapeso, pues el modelo actual en el país premia a quien gana la elección; porque este no solo obtiene la presidencia municipal, sino la mayoría de las regidurías. Esto hace que el presidente municipal, si bien legalmente no es el superior en el ayuntamiento, sí tenga un peso político importante porque se vuelve el líder del grupo mayoritario.

Por lo que, si se pretende que en los Ayuntamientos haya contrapeso en las presidencias municipales, debe buscarse una conformación que no premie a quien gana la presidencia con la mayoría de las regidurías.

Además, sería saludable plantear un esquema en el que en lugar de elegir a los regidores en la planilla con el presidente, mejor se voten por separado; o bien, no votar las regidurías en planilla con la presidencia sino por sección, pero esa idea será materia de otra iniciativa.

Lo fundamental es analizar si los Ayuntamientos del Estado de Guerrero funcionan para lo que deben, si ejercen sus facultades o se limitan solo a cobrar un

sueldo y a aprobar automáticamente lo que el presidente municipal proponga.

Derivado de lo anterior, se concluye que la reducción de los regidores implicaría un ahorro significativo para los Ayuntamientos, lo cual propiciaría, entre otras cosas, el redireccionamiento del gasto público a fin de poder ser destinado a áreas prioritarias en la planeación del desarrollo municipal, procurando de esta manera la rectoría del Estado, como un principio constitucional que descansa en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe destacar que, con esta reforma van a salvaguardar los derechos político electorales de todos los ciudadanos, en el entendido que estos constituyen un pilar fundamental en un Estado democrático, esto es así debido a que las adecuaciones realizadas a la normatividad responden a una finalidad legítima, por lo que representa una medida razonable ante la ponderación de los derechos bajo un criterio de proporcionalidad en el que se respetan los principios constitucionales de representación proporcional en la conformación de los Ayuntamientos, así como de la pluralidad con que deben integrarse los órganos de gobierno, por lo cual, el adelgazamiento burocrático no representa un menoscabo en el ejercicio de los derechos político electorales a votar y a ser elegidos, debido a que estos derechos no son absolutos y el Estado tiene la facultad de establecer reglas para su ejercicio, respetando en todo momento los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática.

Aunado a lo anterior, el artículo 115, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Por otra parte, la fracción VIII del señalado artículo 115 constitucional, dispone que las leyes de los estados, introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos.

Como se advierte de las disposiciones constitucionales invocadas, el Constituyente determinó que el establecimiento del número de regidores a integrar los Ayuntamientos se encuentra reservado a los estados, de tal manera que existe un amplio margen de configuración legislativa, para que, de acuerdo a las

características y circunstancias particulares de cada entidad federativa, éstas puedan determinar el número de regidores que estimen pertinentes, siempre y cuando contemplen el principio de representación proporcional.

Asimismo, uno de los principales razonamientos que sustentan la presente iniciativa, es la racionalización de los recursos públicos, de los cuales una fuerte cantidad se ha destinado, de manera desproporcionada, al pago de los salarios de la gran cantidad de regidores con que se cuenta, en perjuicio de los servicios públicos municipales y la ejecución de los programas y proyectos gubernamentales que impulsen el bienestar de la población.

Así, desde la perspectiva del análisis económico del derecho, una norma calificada como eficiente, no se debe limitar únicamente a alcanzar los objetivos socialmente deseados, sino que debe procurar que esto sea de la manera menos costosa, pues de otra forma, dada la escasez de los recursos económicos, implicaría un derroche que resulta injusto, pues significa correr un riesgo innecesario en el cumplimiento de los objetivos prioritarios de los entes públicos. Al respecto, es indispensable considerar que los municipios tienen a su cargo diversos servicios públicos, verbigracia: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección y seguridad pública.

En el entendido que los servicios públicos constituyen una actividad derivada de la función administrativa del Estado, siendo los medios idóneos que este provee a los gobernados a fin de propiciar un bienestar colectivo mediante la satisfacción de las necesidades humanas básicas de supervivencia y autorrealización que buscan garantizar la protección de los derechos humanos como son la dignidad humana, el acceso al agua potable y saneamiento, a un medio ambiente sano, salud, educación, seguridad, entre otros. Por lo que para el diseño de las normas jurídicas debe considerarse, además, la aplicación transversal del principio pro persona.

Cabe recordar que el Estado puede ser definido como una comunidad que engloba a todos los individuos que habitan un territorio determinado, siendo así, una corporación única dotada de poder y mando, cuya base originalmente reside en el interés general. Este último, deberá ponderarse por encima de cualquier otro derecho que pudiera considerarse afectado, debido a que tiene un rango mayor en cuanto a la protección constitucional. Por tanto, con esta iniciativa se pretende que los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, se transformen en una fuerza económica encargada de asegurar las

buenas condiciones del sector social, así como un formulador y financiador de servicios públicos.

Por tanto, la racionalización de los recursos que se han destinado de manera desproporcionada al pago de salarios de regidores contribuirá a dar mayor liquidez al Ayuntamiento y procurar una mejor calidad en estos servicios, así como innovar y hacer eficientes los mecanismos de seguimiento, coordinación y ejecución de programas y proyectos gubernamentales para impulsar el bienestar de la población.

Ahora bien, para garantizar el estado de derecho, es indispensable redefinir la actual concepción de la administración pública, cuya finalidad consiste en fungir como una corporación de servicios públicos organizados y controlados por los gobernantes a favor del bien común. Con esta iniciativa, se generarán ahorros presupuestables reorientando el gasto corriente a gasto de inversión para que los recursos públicos se inviertan prioritariamente en obra pública y programas sociales que detonen el desarrollo económico y reduzcan la brecha de pobreza entre los sectores que tienen acceso al desarrollo y los grupos marginados.

Además, resulta relevante la necesidad de establecer parámetros con el propósito de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos, logrando con ello un ejercicio adecuado y racional bajo la directriz del principio de austeridad republicana. Esto significa la adopción de mejores prácticas en la administración pública en aras de forjar un buen gobierno, mediante una "Nueva Gestión Pública", cuyo objetivo consiste en introducir disciplina financiera, así como, eliminar los órganos y programas del sector público que son innecesarios.

Cabe destacar, que con la presente propuesta se salvaguardan los derechos político electorales de todos los ciudadanos, en el entendido que estos constituyen un pilar fundamental en un Estado democrático, esto es así debido a que las adecuaciones realizadas a la normatividad responden a una finalidad legítima, por lo que representa una medida razonable ante la ponderación de los derechos bajo un criterio de proporcionalidad en el que se respetan los principios constitucionales de representación proporcional en la conformación de los Ayuntamientos, así como de la pluralidad con que deben integrarse los órganos de gobierno, por lo cual, el adelgazamiento burocrático no representa un menoscabo en el ejercicio de los derechos político electorales a votar y a ser elegidos, debido a que estos derechos no son absolutos y el Estado tiene la facultad de establecer reglas para su ejercicio, respetando

en todo momento los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática.

En ese contexto, se propone reformar el numeral cuarto del artículo 174 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, respecto a modificar el parámetro de los Regidores; así también en ese mismo tenor, se propone reformar el artículo 14 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, respecto de la asignación de regidores independientemente del número de habitantes, y de igual forma, se propone reformar el artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa de reformas tanto a la Constitución Política del Estado Libre del Estado, como Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre, tienen por objeto hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos, logrando con ello un ejercicio adecuado y racional bajo la directriz del principio de austeridad republicana, misma que es acorde con la realidad de nuestro Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral cuarto del artículo 174 de la Constitución Política del Estado de Guerrero

ARTÍCULO 174.- . . .

1 al 3 [...]

4.- En ningún caso un Ayuntamiento se integrará con menos de cuatro regidores; y,

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 13 de julio del 2020.

Atentamente.

Diputada Mariana Itallitzin García Guillén.

#### El Presidente:

Gracias, secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo de los incisos “c” y del punto “e” número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos, desde su lugar.

Adelante diputada.

#### La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Gracias.

Con permiso Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos y amigas de la prensa y de las redes sociales.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con las facultades que nos confiere el artículo 65 de la Constitución del Estado y los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presento a esta Soberanía dos Iniciativas de Decreto:

La primera por el que se reforma el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Y la segunda POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA

## LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, VIGENTE.

Solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

Es importante mencionar que estas iniciativas se vinculan de una manera directa, por ello las presente de forma separada en los términos legales señalados, para tal efecto pongo su consideración una sola intervención al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Legislar es emprender un largo camino intelectual que parte de la identificación de una demanda social, que exige para su satisfacción la sanción de una Ley o la modificación o derogación de normas preexistentes.

La función de legislar no es una tarea fácil, siempre se le ha considerado una de las ocupaciones más difíciles. Los griegos, como Platón y Aristóteles, expresaban que el legislador debe poseer una ciencia real de los fines de la legislación, que lejos de ser una simple técnica, se une estrechamente con la ética.

Ahora bien, el tema que nos ocupa es el rezago legislativo, este es uno de los problemas más importantes que enfrentan actualmente los Congresos Federales y Estatales, dicho aspecto se ha desarrollado en el Congreso del Estado de Guerrero. Podemos subrayar que este problema se presenta a lo largo de una o varias legislaturas con motivo de la ausencia de culminación en tiempo y forma de diferentes procesos legislativos instaurados en las Cámaras o en los Congresos Locales. Dicho problema no corresponde al espíritu y sentido de los mecanismos previstos tanto por la Constitución Federal ni la Constitución Local, redundando en perjuicio de la buena valoración de eficacia en cumplimiento de sus funciones del legislador.

El rezago tiene implicaciones con algunos mecanismos de eficacia y eficiencia, en el desempeño de sus tareas sustantivas de los legisladores locales, que contribuye a tener una mayor percepción de los ciudadanos. En una sociedad democrática es muy importante que exista una opinión pública favorable respecto a las legislaturas, debido a que los ciudadanos son el punto angular de la democracia y quienes otorgan o no legitimidad al sistema político. Es decir, la Legislatura Estatal es símbolo de la representatividad ciudadana.

Este problema tiene un alcance, más allá de una Legislatura del Congreso del Estado, que trae consigo aspectos jurídicos, técnicos y políticos, sin dejar de lado

que la función de legislar es una acción compleja inherente a formalidades constitucionales y legales de cada proyecto, inclusive las agendas y enfoques diversos de los diputados y diputadas dificultan la resolución o dictaminación de algún tema.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso, durante el año 2019, se presentaron 236 iniciativas de las cuales se dictaminaron 34 y 202 están pendientes, mientras en enero y febrero del 2020, se presentaron 25 iniciativas y ninguna está dictaminada.

En la presente Legislatura, esta situación no ha cambiado, sigue presentándose el rezago legislativo, por lo que es una necesidad generar las medidas y mecanismos normativos, que tiendan a reducir o eliminar el rezago legislativo.

La Constitución Política en su artículo 67 señala que:

Las iniciativas de leyes y decretos deberán ser analizadas, discutidas, dictaminadas en Comisiones y votadas por el Pleno a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

En caso contrario, la Mesa Directiva deberá presentar la exposición de motivos y el clausulado de la Iniciativa como dictamen en el subsecuente periodo ordinario de sesiones.

Sin embargo, la anterior disposición constitucional es demasiado flexible y no resuelve en nada cuando no se haya dictaminado una iniciativa, la Ley Orgánica vigente contempla un mecanismo que en nada contribuye a resolver el rezago, incluso dificulta la aplicación constitucional en esta materia.

Actualmente la Ley Orgánica Vigente en el artículo 279 señala que:

Las iniciativas y proyectos turnados a Comisiones deberán ser dictaminados dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, con las salvedades que establece esta Ley Orgánica y su Reglamento.

Cuando la trascendencia o la complejidad de una iniciativa o proyecto lo hagan conveniente, la Mesa Directiva podrá disponer de un plazo mayor al señalado en el párrafo anterior.

De igual forma, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras podrán pedir al Presidente de la Mesa Directiva, mediante escrito fundado y motivado, la

ampliación de los plazos señalados en este Artículo hasta la mitad del tiempo que les haya correspondido. La Mesa resolverá lo conducente e informará al Pleno en la siguiente sesión.

Como se puede confirmar, que las disposiciones constitucionales y legales no permiten optimizar el trabajo de las Comisiones, para dictaminar los proyectos y poder evitar este rezago legislativo.

Por tales razones, me permito presentar la siguiente reforma constitucional al artículo 67 en el cual consiste que los plazos en los que se deba analizar, discutir, dictaminar y votar las iniciativas de leyes o decretos, serán los que marque la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo. En caso contrario, la Mesa Directiva deberá presentar la exposición de motivos y el clausulado de la iniciativa como dictamen, conforme al proceso legislativo establecido. En todo caso, los plazos señalados en el párrafo anterior, no deberán exceder del período ordinario de sesiones subsecuente al que se presentó la iniciativa.

En la segunda iniciativa de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reforman el segundo párrafo del artículo 241, en el cual consiste que las iniciativas con proyecto de ley o decreto que formule la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, que se refieran al régimen interior del Congreso, se someterán directamente al Pleno como dictamen y se sujetará a las reglas establecidas en esta Ley, para su discusión y votación; el primer párrafo del artículo 279, establece que las iniciativas y proyectos turnados a Comisiones deberán ser dictaminados dentro de un plazo no mayor a veinticinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, con las salvedades que establece esta Ley Orgánica y su Reglamento; el tercer párrafo del 279 dice que dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras podrán pedir al Presidente de la Mesa Directiva, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados en este artículo hasta por la mitad del tiempo que les haya correspondido. La Mesa tomando en cuenta la trascendencia o la complejidad de la iniciativa o asunto, resolverá lo conducente e informará al Pleno en la siguiente sesión; además el primer párrafo del artículo 281 y el primer párrafo del artículo 283. Además, se derogan el segundo párrafo del artículo 279 y los párrafos tercero y cuarto del artículo 283, por tales motivos someto a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa.

Es cuanto, presidente diputado.

### *Versión Íntegra del inciso "c"*

ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO

C. DIP. ALBERTO CATALAN BASTIDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE.

La que suscribe, DIPUTADA NORMA OTILIA HERNANDEZ MARTINEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Es importante mencionar que esta reforma constitucional se relaciona de manera directa, con otra iniciativa de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que presentaré de forma separada en los términos legales señalados, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Legislar es emprender un largo camino intelectual que parte de la identificación de una demanda social, que exige para su satisfacción la sanción de una ley o la modificación o derogación de normas preexistentes.

A partir de ella se busca interesar al legislador para que haga suya tal decisión y formalmente active el procedimiento parlamentario a través de la presentación de un proyecto.

Legislar es el acto de hacer o establecer leyes, entendiendo por tales no sólo, en un sentido restringido, aquella que emanan de los cuerpos legislativos, sino todos aquellos preceptos dictados por autoridad competente.

La función de legislar no es una tarea fácil, siempre se le ha considerado una de las ocupaciones más difíciles. Los griegos, como Platón y Aristóteles, expresaban que el legislador debe poseer una ciencia real de los fines de la legislación, que lejos de ser una simple técnica, se une estrechamente con la ética.

Ahora bien, el tema que nos ocupa es el rezago legislativo, este es uno de los problemas más importantes que enfrentan actualmente los Congresos Federales y Estatales, dicho aspecto se ha desarrollado en el Congreso del Estado de Guerrero. Podemos subrayar que este problema se presenta a lo largo de una o varias legislaturas con motivo de la ausencia de culminación en tiempo y forma de diferentes procesos legislativos instaurados en las cámaras o en los congresos locales. Dicho problema no corresponde al espíritu y sentido de los mecanismos previstos tanto por la Constitución Federal ni la Constitución Local, redundando en perjuicio de la buena valoración de eficacia en cumplimiento de sus funciones del legislador.

El rezago tiene implicaciones con algunos mecanismos de eficacia y eficiencia, en el desempeño de sus tareas sustantivas de los legisladores locales, que contribuye a tener una percepción de los ciudadanos. En una sociedad democrática es muy importante que exista una opinión pública favorable respecto a las legislaturas, debido a que los ciudadanos son el punto angular de la democracia y quienes otorgan o no legitimidad al sistema político. Es decir, la legislatura estatal es símbolo de la representatividad ciudadana.

Éste problema tiene un alcance, más allá de una Legislatura del Congreso del Estado, que trae consigo aspectos jurídicos, técnicos y políticos, sin dejar de lado que la función de legislar es una acción compleja inherente a formalidades constitucionales y legales de cada proyecto, inclusive las agendas y enfoques diversos de los diputados dificultan la resolución o dictaminación de algún tema.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el artículo 66, señala que:

Las iniciativas de ley o decreto, legislativo o de reforma y adiciones constitucionales, se sujetarán en su trámite y aprobación a lo prescrito en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en el artículo 248, contempla que:

Los dictámenes legislativos son los documentos formulados en Comisiones, por los cuales se propone al Pleno una decisión sobre las Iniciativas o Proyectos turnados por el Presidente de la Mesa Directiva.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de Guerrero, del 15 de septiembre de 2015 al 20 de julio de 2018, se presentaron 2 mil 173 iniciativas y se

dictaminaron mil 107 proyectos de ley, de lo anterior, se puede constatar el rezago legislativo (Congreso del Estado de Guerrero, 2019).

En la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso, durante el año 2019, se presentaron 236 iniciativas de las cuales se dictaminaron 34 y 202 están pendientes, mientras en enero y febrero del 2020, se presentaron 25 iniciativas y ninguna dictaminada.

En la presente legislatura, esta situación no ha cambiado, sigue presentándose el rezago legislativo, por lo que es una necesidad generar las medidas y mecanismos normativos, que tiendan a reducir o eliminar el rezago legislativo.

Este rezago no es propio del Congreso de Guerrero, pues en otros estados sucede un fenómeno similar por mencionar algunos ejemplos: en el Congreso de Nuevo León, hasta junio de 2020 se presentaron 222 iniciativas y se han dictaminado 37 de ellas, constituyendo el 16.6% del total; en el Congreso de Baja California se han presentado hasta julio del presente año un total de 51 iniciativas, de las cuales se han dictaminado 5 de ellas, lo que representa el 9.8% del total; por su parte el Congreso del estado de Puebla cuenta con 247 iniciativas presentadas hasta julio del presente año con un total de 45 iniciativas dictaminadas siendo el 18.2% del total del trabajo legislativo.

La Constitución Política Local en su artículo 67 señala que:

Las iniciativas de leyes y decretos deberán ser analizadas, discutidas, dictaminadas en comisiones y votadas por el Pleno a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

En caso contrario, la Mesa Directiva deberá presentar la exposición de motivos y el clausulado de la Iniciativa como dictamen en el subsecuente periodo ordinario de sesiones.

Sin embargo, la anterior disposición constitucional es demasiado flexible y no resuelve en nada cuando no se haya dictaminado una iniciativa, la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente contempla un mecanismo que en nada contribuye a resolver el rezago, incluso dificulta la aplicación constitucional en esta materia.

Actualmente la Ley Orgánica Vigente en el artículo 279 señala que:

Las iniciativas y proyectos turnados a Comisiones deberán ser dictaminados dentro de un plazo no mayor

de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, con las salvedades que establece esta Ley Orgánica y su Reglamento.

Cuando la trascendencia o la complejidad de una iniciativa o proyecto lo hagan conveniente, la Mesa Directiva podrá disponer de un plazo mayor al señalado en el párrafo anterior.

De igual forma, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras podrán pedir al Presidente de la Mesa Directiva, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados en este Artículo hasta la mitad del tiempo que les haya correspondido. La Mesa resolverá lo conducente e informará al Pleno en la siguiente sesión.

Como se puede confirmar, que las disposiciones constitucionales y legales no permiten optimizar el trabajo de las Comisiones, para dictaminar los proyectos y poder evitar el rezago legislativo.

Por tales razones, me permito presentar la siguiente reforma constitucional al artículo 67 en el cual consiste que los plazos en los que se deba analizar, discutir, dictaminar y votar las iniciativas de leyes o decretos, serán los que marque la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo. En caso contrario, la Mesa Directiva deberá presentar la exposición de motivos y el clausulado de la iniciativa como dictamen, conforme al proceso legislativo establecido. En todo caso, los plazos señalados en el párrafo anterior, no deberán exceder del período ordinario de sesiones subsecuente al que se presentó la iniciativa.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, conforme al siguiente cuadro comparativo:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y segundo, del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 67. Las iniciativas de leyes y decretos deberán ser analizadas, discutidas, dictaminadas en comisiones y votadas por el Pleno en los plazos que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En caso contrario, la Mesa Directiva deberá presentar la exposición de motivos y el clausulado de la iniciativa como dictamen, conforme al proceso legislativo establecido. En todo caso, los plazos señalados en el párrafo anterior, no deberán exceder del período ordinario de sesiones subsecuente al que se presentó la iniciativa.

[...]

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para el efecto de lo señalado en el artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente decreto a los 81 ayuntamientos de la entidad.

SEGUNDO.-Cumplido el término y realizado el cómputo al que se refiere el numeral 2 del Artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emítase la declaración correspondiente.

TERCERO.-Remítase al Titular del Ejecutivo Estatal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.-Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 20 de julio de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. NORMA OTILIA HERNANDEZ MARTINEZ

*Versión Íntegra del inciso "I"*

ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO

C. DIP. ALBERTO CATALAN BASTIDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE.

La que suscribe, DIPUTADA NORMA OTILIA HERNANDEZ MARTINEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del

Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, NÚMERO 231.

Es importante mencionar que esta reforma legal, se relaciona de manera directa, con otra iniciativa de reforma constitucional que presentaré de forma separada en los términos legales señalados, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Legislar es emprender un largo camino intelectual que parte de la identificación de una demanda social, que exige para su satisfacción la sanción de una ley o la modificación o derogación de normas preexistentes.

A partir de ella se busca interesar al legislador para que haga suya tal decisión y formalmente active el procedimiento parlamentario a través de la presentación de un proyecto.

Legislar es el acto de hacer o establecer leyes, entendiendo por tales no sólo, en un sentido restringido, aquella que emanan de los cuerpos legislativos, sino todos aquellos preceptos dictados por autoridad competente.

La función de legislar no es una tarea fácil, siempre se le ha considerado una de las ocupaciones más difíciles. Los griegos, como Platón y Aristóteles, expresaban que el legislador debe poseer una ciencia real de los fines de la legislación, que lejos de ser una simple técnica, se une estrechamente con la ética.

Ahora bien, el tema que nos ocupa es el rezago legislativo, este es uno de los problemas más importantes que enfrentan actualmente los Congresos Federales y Estatales, dicho aspecto se ha desarrollado en el Congreso del Estado de Guerrero. Podemos subrayar que este problema se presenta a lo largo de una o varias legislaturas con motivo de la ausencia de culminación en tiempo y forma de diferentes procesos legislativos instaurados en las cámaras o en los congresos locales. Dicho problema no corresponde al espíritu y sentido de los mecanismos previstos tanto por la Constitución Federal ni la Constitución Local, redundando en

perjuicio de la buena valoración de eficacia en cumplimiento de sus funciones del legislador.

El rezago tiene implicaciones con algunos mecanismos de eficacia y eficiencia, en el desempeño de sus tareas sustantivas de los legisladores locales, que contribuye a tener una percepción de los ciudadanos. En una sociedad democrática es muy importante que exista una opinión pública favorable respecto a las legislaturas, debido a que los ciudadanos son el punto angular de la democracia y quienes otorgan o no legitimidad al sistema político. Es decir, la legislatura estatal es símbolo de la representatividad ciudadana.

Éste problema tiene un alcance, más allá de una Legislatura del Congreso del Estado, que trae consigo aspectos jurídicos, técnicos y políticos, sin dejar de lado que la función de legislar es una acción compleja inherente a formalidades constitucionales y legales de cada proyecto, inclusive las agendas y enfoques diversos de los diputados dificultan la resolución o dictaminación de algún tema.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el artículo 66, señala que:

Las iniciativas de ley o decreto, legislativo o de reforma y adiciones constitucionales, se sujetarán en su trámite y aprobación a lo prescrito en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en el artículo 248, contempla que:

Los dictámenes legislativos son los documentos formulados en Comisiones, por los cuales se propone al Pleno una decisión sobre las Iniciativas o Proyectos turnados por el Presidente de la Mesa Directiva.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de Guerrero, del 15 de septiembre de 2015 al 20 de julio de 2018, se presentaron 2 mil 173 iniciativas y se dictaminaron mil 107 proyectos de ley, de lo anterior, se puede constatar el rezago legislativo (Congreso del Estado de Guerrero, 2019).

En la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso, durante el año 2019, se presentaron 236 iniciativas de las cuales se dictaminaron 34 y 202 están pendientes, mientras en enero y febrero del 2020, se presentaron 25 iniciativas y ninguna dictaminada.

En la presente legislatura, esta situación no ha cambiado, sigue presentándose el rezago legislativo, por

lo que es una necesidad generar las medidas y mecanismos normativos, que tiendan a reducir o eliminar el rezago legislativo.

Este rezago no es propio del Congreso de Guerrero, pues en otros estados sucede un fenómeno similar por mencionar algunos ejemplos: en el Congreso de Nuevo León, hasta junio de 2020 se presentaron 222 iniciativas y se han dictaminado 37 de ellas, constituyendo el 16.6% del total; en el Congreso de Baja California se han presentado hasta julio del presente año un total de 51 iniciativas, de las cuales se han dictaminado 5 de ellas, lo que representa el 9.8% del total; por su parte el Congreso del estado de Puebla cuenta con 247 iniciativas presentadas hasta julio del presente año con un total de 45 iniciativas dictaminadas siendo el 18.2% del total del trabajo legislativo.

La Constitución Política Local en su artículo 67 señala que:

Las iniciativas de leyes y decretos deberán ser analizadas, discutidas, dictaminadas en comisiones y votadas por el Pleno a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

En caso contrario, la Mesa Directiva deberá presentar la exposición de motivos y el clausulado de la Iniciativa como dictamen en el subsecuente periodo ordinario de sesiones.

Sin embargo, la anterior disposición constitucional es demasiado flexible y no resuelve en nada cuando no se haya dictaminado una iniciativa, la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente contempla un mecanismo que en nada contribuye a resolver el rezago, incluso dificulta la aplicación constitucional en esta materia.

Actualmente la Ley Orgánica Vigente en el artículo 279 señala que:

Las iniciativas y proyectos turnados a Comisiones deberán ser dictaminados dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, con las salvedades que establece esta Ley Orgánica y su Reglamento.

Cuando la trascendencia o la complejidad de una iniciativa o proyecto lo hagan conveniente, la Mesa Directiva podrá disponer de un plazo mayor al señalado en el párrafo anterior.

De igual forma, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras podrán pedir al Presidente de la Mesa

Directiva, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados en este Artículo hasta la mitad del tiempo que les haya correspondido. La Mesa resolverá lo conducente e informará al Pleno en la siguiente sesión.

Como se puede confirmar, que las disposiciones constitucionales y legales no permiten optimizar el trabajo de las Comisiones, para dictaminar los proyectos y poder evitar el rezago legislativo.

De ahí que es fundamental proponer la presente iniciativa de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reforman las siguientes disposiciones, el segundo párrafo del artículo 241, en el cual consiste que las iniciativas con proyecto de ley o decreto que formule la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, que se refieran al régimen interior del Congreso, se someterán directamente al Pleno como dictamen y se sujetará a las reglas establecidas en esta Ley Orgánica, para su discusión y votación; el primer párrafo del artículo 279, establece que las iniciativas y proyectos turnados a Comisiones deberán ser dictaminados dentro de un plazo no mayor a veinticinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, con las salvedades que establece esta Ley Orgánica y su Reglamento; el tercer párrafo del 279 dice que dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras podrán pedir al Presidente de la Mesa Directiva, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados en este artículo hasta por la mitad del tiempo que les haya correspondido. La Mesa tomando en cuenta la trascendencia o la complejidad de la iniciativa o asunto, resolverá lo conducente e informará al Pleno en la siguiente sesión; el primer párrafo del artículo 281 señala que transcurrido el plazo para dictaminar, el Presidente de la Mesa Directiva a petición del diputado promovente de la iniciativa de origen, deberá emitir un extrañamiento a la Comisión o Comisiones que corresponda, en los términos de esta Ley Orgánica, para el efecto de que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, elabore el dictamen correspondiente y el tercer párrafo del mismo artículo, establece que si transcurre el plazo y, en su caso, la prórroga, sin que se hubiere emitido el dictamen, los Diputados podrán solicitar al Presidente de la Mesa Directiva se excite a las Comisiones a hacerlo en los términos señalados en el Artículo 282; el Presidente establecerá el mismo plazo para dar cumplimiento a la excitativa; y por último, el primer párrafo del artículo 283 contempla que tratándose de iniciativas de leyes o decretos, vencidos los plazos y prórrogas sin que se hubiere presentado el dictamen ni exista causa justificada para ello, hecha la excitativa a la que se refiere el artículo 281, el Presidente anunciará que

retirárá inmediatamente la iniciativa a la Comisión o Comisiones y, en sus términos, la someterá como dictamen de manera directa en la próxima sesión del Pleno y el segundo párrafo del mismo artículo dice que la Comisión o Comisiones a las que se les hubiera reasignado el asunto deberán emitir su dictamen para ser aprobado a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones al en que se hubiere presentado la iniciativa, proyecto o proposición, sin posibilidad de prórroga, para ese efecto el Presidente de la Mesa Directiva fijará fecha límite en la que deberá presentarse el dictamen de tal manera que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado. Tratándose de asuntos o proposiciones, cuyos dictámenes o resoluciones no hayan sido presentados en los plazos y prórrogas establecidos, el Presidente por única vez reasignará el turno dirigiéndolo a la Comisión o Comisiones Dictaminadoras que resulten pertinentes, las que deberán emitir su dictamen para ser aprobado a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones. Además, se derogan el segundo párrafo del artículo 279 y los párrafos tercero y cuarto del artículo 283.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, las iniciativas con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, NÚMERO 231, conforme al siguiente cuadro comparativo:

| LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 231 (VIGENTE)  | LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 231 (PROPUESTA)  |
|--|--|
| <p>ARTÍCULO 241. Toda iniciativa o Proyecto de Ley o Decreto se turnará a Comisiones, para su análisis, discusión y dictamen.</p> <p>Los Proyectos que formule la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, que se refieran al régimen interior del Congreso, se someterán directamente al Pleno como dictamen y se sujetará a las reglas establecidas en esta Ley Orgánica, para su discusión y votación.</p> <p>ARTÍCULO 279. Las Iniciativas y Proyectos turnados a Comisiones deberán ser</p> | <p>ARTÍCULO 241. Toda iniciativa o Proyecto de Ley o Decreto se turnará a Comisiones, para su análisis, discusión y dictamen.</p> <p>Las iniciativas con proyecto de ley o decreto que formule la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, que se refieran al régimen interior del Congreso, se someterán directamente al Pleno como dictamen y se sujetará a las reglas establecidas en esta Ley Orgánica, para su discusión y votación.</p> <p>ARTÍCULO 279. Las iniciativas y proyectos turnados a Comisiones deberán ser</p> |

dictaminados dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, con las salvedades que establece esta Ley Orgánica y su Reglamento.

Cuando la trascendencia o la complejidad de una iniciativa o proyecto lo hagan conveniente, la Mesa Directiva podrá disponer de un plazo mayor al señalado en el párrafo anterior.

De igual forma, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras podrán pedir al Presidente de la Mesa Directiva, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados en este Artículo hasta por la mitad del tiempo que les haya correspondido. La Mesa resolverá lo conducente e informará al Pleno en la siguiente sesión.

Para efectos del cómputo de los plazos para dictaminar, los días hábiles incluirán los recesos legislativos, en los términos de esta Ley Orgánica y su Reglamento.

ARTÍCULO 281. Transcurridos el plazo para dictaminar, el Presidente de la Mesa Directiva podrá emitir excitativa a las Comisiones que corresponda, en los términos de esta Ley Orgánica.

Si transcurre el plazo y, en su caso, la prórroga, sin que se hubiere emitido el dictamen, los Diputados podrán solicitar al Presidente de la Mesa Directiva se excite nuevamente a las Comisiones a hacerlo; el Presidente establecerá un nuevo plazo para dar cumplimiento a la excitativa.

En los casos de Iniciativas presentadas por otros sujetos con derecho a ello, las excitativas podrán ser solicitadas por el Diputado que así lo estime pertinente.

A fin de cumplir sus

dictaminados dentro de un plazo no mayor a veinticinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, con las salvedades que establece esta Ley Orgánica y su Reglamento.

SE DEROGA

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras podrán pedir al Presidente de la Mesa Directiva, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados en este Artículo hasta por la mitad del tiempo que les haya correspondido. La Mesa tomando en cuenta la trascendencia o la complejidad de la iniciativa o asunto, resolverá lo conducente e informará al Pleno en la siguiente sesión.

[...]

Artículo 281. Transcurrido el plazo para dictaminar, el Presidente de la Mesa Directiva a petición del diputado promovente de la iniciativa de origen, deberá emitir un extrañamiento a la Comisión o Comisiones que corresponda, en los términos de esta Ley Orgánica, para el efecto de que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, elabore el dictamen correspondiente.

Si transcurre el plazo y, en su caso, la prórroga, sin que se hubiere emitido el dictamen, los Diputados podrán solicitar al Presidente de la Mesa Directiva se excite a las Comisiones a hacerlo en los términos señalados en el Artículo 282; el Presidente establecerá el mismo plazo para dar cumplimiento a la excitativa.

[...]

[...]

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <p>atribuciones para agilizar los procedimientos legislativos, la Mesa Directiva dará seguimiento a los turnos dictados.</p> <p>ARTÍCULO 283. Vencidos los plazos y prórrogas sin que se hubiere presentado el dictamen ni exista causa justificada para ello, hecha la excitativa a la que se refiere el artículo anterior, a solicitud del o los proponentes, el Presidente por única vez reasignará el turno dirigiéndolo a la Comisión o Comisiones Dictaminadoras que resulten pertinentes.</p> <p>La Comisión o Comisiones a las que se les hubiera reasignado el asunto deberán emitir su dictamen para ser aprobado a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones al en que se hubiere presentado la iniciativa, proyecto o proposición, sin posibilidad de prórroga, para ese efecto el Presidente de la Mesa Directiva fijará fecha límite en la que deberá presentarse el dictamen de tal manera que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 67, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado.</p> <p>En los casos de las iniciativas, proyectos o proposiciones presentados por los otros sujetos legitimados para ello, distintos a los Diputados, el Presidente procederá en los términos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando las Comisiones a las que se reasigne el turno no presenten el dictamen en los términos previstos en el segundo párrafo de este Artículo, el Presidente les retirará inmediatamente el asunto y en sus términos lo someterá directamente al Pleno en el subsecuente periodo ordinario de sesiones, de conformidad con el Artículo 67, segundo párrafo de</p> | <p>ARTÍCULO 283. Tratándose de iniciativas de leyes o decretos, vencidos los plazos y prórrogas sin que se hubiere presentado el dictamen ni exista causa justificada para ello, hecha la excitativa a la que se refiere el artículo 281, el Presidente anunciará que retirará inmediatamente la iniciativa a la Comisión o Comisiones y, en sus términos, la someterá como dictamen de manera directa en la próxima sesión del Pleno.</p> <p>La Comisión o Comisiones a las que se les hubiera reasignado el asunto deberán emitir su dictamen para ser aprobado a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones al en que se hubiere presentado la iniciativa, proyecto o proposición, sin posibilidad de prórroga, para ese efecto el Presidente de la Mesa Directiva fijará fecha límite en la que deberá presentarse el dictamen de tal manera que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado. Tratándose de asuntos o proposiciones, cuyos dictámenes o resoluciones no hayan sido presentados en los plazos y prórrogas establecidos, el Presidente por única vez reasignará el turno dirigiéndolo a la Comisión o Comisiones Dictaminadoras que resulten pertinentes, las que deberán emitir su dictamen para ser aprobado a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones.</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p> | <p>la Constitución Política del Estado. En la tramitación de estos asuntos ante el Pleno se observarán las reglas aplicables a los dictámenes, previstas en esta Ley y su Reglamento.</p> <p>DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 231, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 241, los párrafos primero y tercero del 279, los párrafos primero y segundo del 281 y los párrafos primero y segundo del 283 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.</p> <p>Artículo 241. Toda iniciativa con proyecto de Ley o Decreto se turnará a Comisiones, para su análisis, discusión y dictamen.</p> <p>Las iniciativas con proyecto de ley o decreto que formule la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, que se refieran al régimen interior del Congreso, se someterán directamente al Pleno como dictamen y se sujetará a las reglas establecidas en esta Ley Orgánica, para su discusión y votación.</p> <p>Artículo 279. Las iniciativas y asuntos turnados a Comisiones deberán ser dictaminados dentro de un plazo no mayor a veinticinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, con las salvedades que establece esta Ley Orgánica y su Reglamento.</p> <p>Dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del turno, las Comisiones Dictaminadoras podrán pedir al Presidente de la Mesa Directiva, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados en este Artículo hasta por la mitad del tiempo que les haya correspondido. La Mesa tomando en cuenta la trascendencia o la complejidad de la iniciativa o asunto, resolverá lo conducente e informará al Pleno en la siguiente sesión.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 281. Transcurrido el plazo para dictaminar, el Presidente de la Mesa Directiva a petición del diputado promovente de la iniciativa de origen, deberá emitir un extrañamiento a la Comisión o Comisiones que corresponda, en los términos de esta Ley Orgánica, para el efecto de que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, elabore el dictamen correspondiente.</p> |  |
|--|---|--|--|

Si transcurre el plazo y, en su caso, la prórroga, sin que se hubiere emitido el dictamen, los Diputados podrán solicitar al Presidente de la Mesa Directiva se excite a las Comisiones a hacerlo en los términos señalados en el Artículo 282; el Presidente establecerá el mismo plazo para dar cumplimiento a la excitativa.

[...]

[...]

Artículo 283. Tratándose de iniciativas de leyes o decretos, vencidos los plazos y prórrogas sin que se hubiere presentado el dictamen ni exista causa justificada para ello, hecha la excitativa a la que se refiere el artículo 281, el Presidente anunciará que retirará inmediatamente la iniciativa a la Comisión o Comisiones y, en sus términos, la someterá como dictamen de manera directa en la próxima sesión del Pleno.

La Comisión o Comisiones a las que se les hubiera reasignado el asunto deberán emitir su dictamen para ser aprobado a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones al en que se hubiere presentado la iniciativa, proyecto o proposición, sin posibilidad de prórroga, para ese efecto el Presidente de la Mesa Directiva fijará fecha límite en la que deberá presentarse el dictamen de tal manera que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado. Tratándose de asuntos o proposiciones, cuyos dictámenes o resoluciones no hayan sido presentados en los plazos y prórrogas establecidos, el Presidente por única vez reasignará el turno dirigiéndolo a la Comisión o Comisiones Dictaminadoras que resulten pertinentes, las que deberán emitir su dictamen para ser aprobado a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el segundo párrafo del artículo 279 y los párrafos tercero y cuarto del artículo 283, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Artículo 279.

[...]

[...] Se deroga

[...]

[...]

Artículo 283.

[...]

[...]

[...] Se deroga

[...] Se deroga

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.-Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 20 de julio de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. NORMA OTILIA HERNANDEZ MARTINEZ

**El Presidente:**

Muchas gracias diputada.

Esta Presidencia turna ambas iniciativas la inciso “c” y la inciso “I”, ambas iniciativas de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al oficio signado por el diputado Arturo Martínez Núñez.

**El secretario Olaguer Hernández Flores:**

Con gusto, presidente.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura

Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por medio del presente con fundamento en los artículos 23 fracción I y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, solicito a usted de la manera más atenta se incorpore al Orden del Día de la siguiente sesión de la Comisión Permanente la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y

adicionan diversas disposiciones al artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de derechos culturales.

La presente iniciativa propone reformar nuestra Constitución Política a fin de que se reconozca el derecho a la cultura en concordancia y de manera enunciativa con lo establecido en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural conceptualizando el derecho a la cultura como el derecho humano de todas las personas a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en el beneficio que de él resulten, respetando de manera enunciativa la conceptualización primigenia establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por lo que la presente iniciativa de reforma constitucional se considera indispensable para abonar el camino en el proceso de construcción de una sociedad igualitaria, justa y democrática, basada en el reconocimiento, respeto, protección y ejercicio de las libertades y derechos humanos.

No omito señalar que el documento propuesto se adjunta impreso y se envía de forma digital al correo de la Secretaría Parlamentaria.

Sin otro particular, agradeciendo la atención al presente documento, envió un cordial y atento saludo.

Atentamente.

Diputado Arturo Martínez Núñez

Es cuanto, diputado presidente.

### *Versión Íntegra*

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Arturo Martínez Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción III y numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como los artículos 23 fracción I y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto

por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de derechos culturales, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión del derecho a la cultura en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es relativamente reciente, su historia se remite a las primeras iniciativas presentadas desde 1999 y se condensa en el decreto del 30 de abril del 2009 en la cual entró en vigor la reforma a los artículos 4 y 73; esta reforma introdujo la noción de “derecho de acceso a la cultura y derechos culturales”; este antecedente fue la base para la promulgación en el 2017 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017. Con base a lo anterior podemos mencionar que el acceso a los derechos culturales es un proceso de conformación joven dentro de la Constitución, aun cuando ya están protegidos en el artículo 4, y en el 133 en cuanto a la legislación internacional.

En el estado de Guerrero el derecho a la cultura se menciona de manera marginal y casi desdeñosa en la fracción IX del artículo 6 de la Constitución local, englobándolo dentro del derecho a la recreación social y el deporte, razón por la cual no es preciso su concepto, importancia y forma de acceso, así como los mecanismos institucionales que deben ponderar -como en todo derecho humano- su reconocimiento y protección. De ahí la importancia de reconocerlos de forma específica en la Constitución local.

En el marco del derecho internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala en su artículo 27 numeral 1, que *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten*<sup>1</sup>; es decir, que toda persona tiene derecho a la cultura y la ciencia, refiriéndose a la búsqueda del conocimiento, la comprensión y la creatividad humana<sup>2</sup> y están estrechamente ligados con los derechos a la educación y a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

En este mismo sentido, la Declaración de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

<sup>1</sup> DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. ADOPTADA Y PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS EN SU RESOLUCIÓN 217 A (III), DE 10 DE DICIEMBRE DE 1948.

<sup>2</sup> LOS DERECHOS CULTURALES. RED INTERNACIONAL PARA LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. [HTTPS://WWW.ESCR-NET.ORG/ES/DERECHOS/CULTURALES](https://www.escr-net.org/es/DERECHOS/CULTURALES).

(UNESCO) sobre la Diversidad Cultural establece que *la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias*<sup>3</sup>; y fundamenta en su artículo 5, que *los derechos culturales son parte integral de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes*<sup>4</sup>. De esta manera, el derecho a participar en la vida cultural tiene elementos tanto individuales como colectivos y para cuyo ejercicio deben cumplirse cinco condiciones específicas que deben asumirse como obligatoriedad de las autoridades para garantizar su libre y pleno ejercicio:

Disponibilidad, entendiéndose que los bienes y servicios culturales deben estar disponibles para que todos puedan disfrutar y beneficiarse de ellos, incluidas las instituciones, los espacios abiertos compartidos y los bienes culturales intangibles tales como los idiomas, las costumbres, las creencias y la historia. Accesibilidad, que considera la no discriminación como elemento fundamental y la accesibilidad física, económica y de la información. La Aceptabilidad, que implica el impulso de procesos de consulta principalmente en cuanto a la protección de la diversidad cultural. La Adaptabilidad, que implica la obligatoriedad de las autoridades para adoptar un enfoque flexible a los derechos culturales y respetar la diversidad cultural de los individuos y las comunidades. Y por último, la Idoneidad, para efecto de que la realización de los derechos culturales deba ser adecuada en un contexto pertinente, atendiendo especialmente a los valores culturales relacionadas con los alimentos y su consumo, el uso del agua, la provisión de servicios de salud y educación, y el diseño y construcción de viviendas, entre otros no menos importantes.

Teniendo como base este marco internacional de conceptualización del derecho a la cultura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con buen tino rescata la esencia del derecho a la cultura, señalando en el párrafo décimo segundo del artículo 4º, que “*Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y*

*participación a cualquier manifestación cultural*<sup>5</sup>. Aunque resulta significativo que esta conceptualización haya sido retomada como disposición constitucional, también llama la atención que haya sido inscrita en el artículo 4º, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y no así en el artículo 1º en materia de derechos humanos.

En relación a lo anterior, de las reformas constitucionales en esta materia de fecha 30 de abril del 2009, deriva un marco normativo reglamentario a las disposiciones del artículo 4º y la fracción XXIX-Ñ del artículo 73, que se concreta en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, promulgada ocho años después de la reforma constitucional y vigente desde el 19 de junio de 2017.

Dicha Ley, de carácter general y de observancia en todo el territorio nacional, tiene por objeto promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales, estableciendo las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural<sup>6</sup>, lo cual deriva de las facultades concurrentes del Congreso de la Unión y las entidades federativas, así como al sistema de competencias que les rige para legislar en esta materia.

No es ocioso señalar que, conforme lo señala el artículo 73 de nuestra Carta Magna en su fracción XXIX-Ñ, el Congreso de la Unión tiene la facultad de legislar, emitiendo la Ley General correspondiente, en materia de derechos culturales, específicamente sobre lo que señala el párrafo décimo segundo del artículo 4º. Por lo que corresponde y atribuye a los Congresos de los estados - respetando el sistema de competencias-, integrar su marco normativo en estricto apego a dichas disposiciones generales; en este caso, a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo dispuesto en su artículo 6º, referido a los derechos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, señala que:

*Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas*

<sup>3</sup> DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LA UNESCO SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL. UNESCO. [HTTP://PORTAL.UNESCO.ORG/ES/EV.PHP-URL\\_ID=13179&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.HTML](http://portal.unesco.org/es/ev.php-url_id=13179&url_do=do_topic&url_section=201.html)

<sup>4</sup> ÍDEM.

<sup>5</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2020. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. [HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/1\\_080520.PDF](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1_080520.pdf)

<sup>6</sup> LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. [HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/LGDCD\\_190617.PDF](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/LGDCD_190617.pdf)

*públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;*

*1. El Estado de Guerrero reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:*

*IX. El derecho de toda persona a la recreación social, deportiva y cultural, que permita el sano esparcimiento como medida para auspiciar la integración y la convivencia colectiva*

*(Subrayado propio)*

Tal disposición dista en mucho, en cuanto a conceptualización, importancia y alcance del derecho a la cultura, de la normatividad establecida en la Ley General de Cultura, la propia Constitución General y lo establecido en la normatividad internacional emitida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración de la UNESCO sobre Diversidad Cultural a la cual estamos sujetos y hemos hecho referencia en líneas anteriores.

En esencia, la disposición vigente en nuestra Constitución vincula de manera equívoca los derechos culturales - a la par que los derechos a la recreación social y el deporte- *a la consecución de un sano esparcimiento a efecto de auspiciar la integración y la convivencia social*. Nada más alejado de una realidad que nos exige entender y comprender que el derecho a la cultura, como derecho humano en primerísima instancia, forma parte indisoluble del proceso de construcción social, y cuyo ejercicio incide en la conformación de las estructuras económicas y políticas de un complejo histórico que nos identifica como pueblo, como nación, como parte de un todo concatenado de la sociedad misma.

En consecuencia, la Ley número 239 para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes del Estado de Guerrero, en tanto ley reglamentaria local en la materia, no cuenta con un asidero legislativo que conceptualice el significado, importancia e impacto del respeto, promoción y defensa de los derechos culturales, así como la conformación del bagaje normativo que defina las acciones, programas, planes y presupuestos destinados a garantizar el pleno ejercicio del derecho a la cultura. De tal manera que solo atina a entender que la cultura "...es creación y patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión, corresponde al Gobierno del Estado, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todos los habitantes de la entidad conforme a

lo previsto en esta Ley y los instrumentos legales que al respecto se suscriban".

De la inquietud por dar la debida importancia y reconocimiento jurídico a los derechos culturales en la Constitución de Guerrero, es que nace de diversos creadores y promotores culturales, el conformar la Círcula de Derechos Culturales, proponiendo a su vez, trabajar en conjunto con la comisión que represento, para crear e impulsar la reforma Constitucional que consagra al derecho cultural como un derecho humano.

Considerando los planteamientos primarios y la propuesta recibida del trabajo interno realizado en colectivo entre distintas organizaciones civiles, creadores y promotores culturales, deriva la imperiosa necesidad de reformar el texto constitucional local, a efecto de que se encuentre en concordancia con las disposiciones constitucionales de nuestra Carta Magna y lo dispuesto por la Ley General reglamentaria en esta materia, a fin de que las disposiciones reglamentarias locales ofrezcan la base legal necesaria, suficiente y acorde que permitan la conformación de políticas públicas expresadas en planes , programas y presupuestos, que garanticen el ejercicio pleno de los derechos culturales de todas y todos los guerrerenses.

De esta manera, la presente iniciativa propone reformar el artículo 6° de nuestra Constitución Política local, adicionando una fracción IX Bis para el efecto de que el Estado de Guerrero reconozca el derecho a la cultura en concordancia y de manera enunciativa con lo establecido en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural y la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Para efecto de lo anterior, y atendiendo al sistema de competencias en el que se inscriben las facultades y atribuciones del Congreso del Estado y del Congreso de la Unión para legislar en esta materia, se conceptualiza el derecho a la cultura como *el derecho humano de todas las personas a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en el beneficio que de él resulten*, respetando de manera enunciativa la conceptualización primigenia establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

De la misma manera, trascendiendo a la conceptualización misma del derecho a la cultura y con el propósito de sentar las bases de una reglamentación más precisa que contribuya al diseño de políticas públicas acordes a nuestra realidad, se advierten las

características fundamentales de las manifestaciones culturales, entendiéndose como *los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, reconocidas como identitarias, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos de grupos, pueblos o comunidades que integran el estado de Guerrero*, análogamente a las disposiciones contenidas en la Declaración de la UNESCO sobre Diversidad Cultural.

Así las cosas, la presente iniciativa de reforma constitucional se considera indispensable para abonar el camino en el proceso de construcción de una sociedad igualitaria, justa y democrática, basada en el reconocimiento, respeto, protección y ejercicio pleno de las libertades y derechos humanos.

Con las modificaciones propuestas se estará avanzando primero, en el conocimiento del derecho a la cultura como un derecho humano y no así, como una simple expresión retórica de un discurso gubernamental que margina, excluye y niega las bases fundacionales de la construcción social. En segundo lugar, y no menos importante, sienta las bases del entendimiento de una realidad de suyo compleja como indispensable, como lo es la cultura en sí misma, hacia la construcción de un nuevo régimen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con fundamento en los artículos 61 fracción I, 65 fracción I, 66, 70 y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como los artículos 23 fracción I y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, me permito poner a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de

**DECRETO NÚMERO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción IX-Bis al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...)

1. (...)

De la I. a la VIII. (...)

IX. El derecho de toda persona a la recreación social y

deportiva, que permita el sano esparcimiento como medida para auspiciar la integración y la convivencia colectiva.

*IX Bis.- El derecho a la cultura. El Estado de Guerrero garantiza su respeto, promoción y difusión, así como la protección en el acceso a su goce y ejercicio pleno. Se entiende como derecho a la cultura, el derecho humano de todas las personas a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en el beneficio que de él resulten.*

*Las manifestaciones culturales individuales o colectivas, a las que se refiere el párrafo anterior, son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, reconocidas como identitarias, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos de grupos, pueblos o comunidades que integran el estado de Guerrero.*

*Toda persona tendrá derecho de acceder al patrimonio cultural de los bienes y servicios que se encuentran en el territorio guerrerense. El estado de Guerrero garantiza el reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas, la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas, afrodescendientes y sus comunidades, y la igualdad de género en el acceso a los derechos culturales, procurando que las políticas culturales se den con base a los ejes transversales de perspectiva de género, intergeneracional, e intersección cultural.*

*Las autoridades culturales promoverán la formación profesional en materia de arte y cultura para contribuir al pleno y libre desarrollo de los derechos culturales.*

X.- (...)

2. y 3. (...)

(...)

(...)

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, una vez emitida la Declaratoria de aprobación por el Congreso del Estado.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el efecto de lo señalado en el Artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los 81 Ayuntamientos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido el término y realizado el cómputo al que se refiere el numeral 2 del Artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emítase la declaración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase al Titular del Ejecutivo Estatal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte.

RESPETUOSAMENTE  
DIP. ARTURO MARTÍNEZ NÚÑEZ

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente Iniciativa de Decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria, Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio signado por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén.

#### **La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, Presidente.

Asunto: Se solicita inclusión de un punto en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 13 de julio del 2020.

Diputado Alberto Catalán Bastida Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado de Guerrero.

En términos de los artículos 76 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y en el uso de mi derecho previsto en el artículo 23 fracción I de la citada Ley, me permito solicitar a usted se incluya en el Orden del Día de la sesión próxima inmediata de la Comisión Permanente de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Hago propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.  
La diputada Mariana Itallitzin García Guillén

Servido, diputado presidente.

#### **Versión Íntegra**

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Regidor Municipal, se define como aquella persona que rige o gobierna. En otras palabras podemos decir que, es la representación natural que ostenta un munícipe, y con esa calidad integra el cuerpo colegiado, denominado Cabildo Municipal, en cuyas sesiones tiene derecho a voz y voto.

Es electo popularmente por períodos de tres años pudiendo ser reelecto para un período inmediato. El Cabildo es sin duda el lugar donde las relaciones entre pueblo y gobierno es cotidiana y permanente, es donde los reclamos sociales por atender sus demandas y necesidades se hacen realidad, es donde el representante popular o autoridad local vive más íntimamente la

responsabilidad de atender de manera eficaz los reclamos sociales.

Ante los recursos cada vez más escasos para hacer frente a esa demanda social, tiene que hacer uso de toda su creatividad, imaginación y capacidad política para responder y realizar una verdadera acción de gobierno y no ser un simple administrador que, ante las limitaciones de recursos económicos y materiales, se encuentra sin alternativa.

Considerando que el ámbito municipal es por naturaleza arena de conflictos y que la distribución del poder en las organizaciones nunca es estable (en el sentido de que la diversidad existente genera tensiones constantes), en nuestro Estado requerimos gobernantes locales, que además de buenos administradores sean buenos políticos, es decir, que cuenten con capacidad de conciliación y negociación en condiciones de respeto, reconocimiento y tolerancia de los diversos actores sociales, que encuentren mecanismos y formas de desarrollo y democratización aún con pocos recursos económicos.

Por esta razón, es importante la figura del Regidor, ya que la principal tarea de los gobernantes consiste en saber tomar decisiones y manejar conflictos. Los tiempos modernos que vivimos, obligan a los representantes populares a elevar su capacidad y nivel de competencia, nuestras sociedades son cada vez más heterogéneas, el nivel de las demandas sociales es mayor en cantidad y calidad, el buen gobierno es aquel que tanto atiende las demandas ciudadanas de bienes y servicios, como el que abre espacios de expresión y acción ciudadana.

Por ello, es importante que tanto los Regidores y Alcaldes sepan elaborar diagnósticos, hacer planes de trabajo, revisar presupuestos, pero es igual de importante que los gobernantes locales sepan cómo comunicarse con la gente, como identificar necesidades, como atender conflictos, como conducir una asamblea y una negociación, es decir, que los representantes políticos sepan ser buenos gobernantes. En virtud de lo anterior, es justo evaluar si realmente sea ha cumplido con la misión por el que se creó la figura de Regidor, mismos que deben estar basados en la ética del gobernante honesto, responsable, respetuoso, tolerante y buen servidor público, de un gobernante convencido de que es posible mandar obedeciendo y de que la eficiencia, la eficacia y la participación ciudadana sean elementos que combinan perfectamente.

Sin embargo, infortunadamente, hoy en día podemos ser testigos aquí en el Estado de Guerrero que hay

Ayuntamientos que su actual conformación es arcaica e infructífera.

Verbigracia. el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez; Guerrero, el cual a pesar de que se integra por 20 Regidores, 2 Síndicos Procuradores y un Presidente Municipal, resulta ser muy ineficiente en cuanto a la solución de las demandas por cuestiones presupuestales, es decir, resulta ser muy limitado al momento de realizar sus funciones.

Cabe destacar que los 20 regidores de los distintos partidos políticos que integran el Cabildo de Acapulco, representan un gasto económico mensual superior a los cinco millones de pesos en salario y gestoría social para el municipio.

De acuerdo a la nómina del gobierno municipal, los ediles, perciben un salario de 57 mil 504 pesos mensuales, aunado a este recurso, que de manera quincenal rebasa los 28 mil pesos, los ediles reciben un total de 140 mil pesos mensuales por concepto de gestoría social, lo que equivale a un sueldo de 200 mil pesos.

Tan sólo en el rubro de la gestoría social, el municipio destina al mes para los 20 regidores, la cantidad de dos millones 800 mil pesos, esto representa en un año para el erario público la cantidad de 33 millones 600 mil pesos.

Mientras que, en salario a la quincena para los regidores, se destinan un millón 140 mil pesos, mientras que al mes esto recursos es de dos millones 280 mil pesos.

Los regidores de Acapulco, son los que tienen el salario más alto y la gestoría social de todos los cabildos de los municipios de Guerrero.

En Chilpancingo el salario de los regidores es de 13 mil 950 pesos quincenales, lo que representa un costo mensual para el municipio de 764 mil 800 pesos.

En cuanto al cabildo de Zihuatanejo, el costo económico que representa en salario para los ediles, es de 20 mil pesos para cada uno, más 15 mil pesos mensuales de gestoría social.

De acuerdo a la ley de egresos del municipio de Acapulco, los 20 ediles entre estos los dos síndicos, están obligados a comprobar el uso que les dan a los 140 mil pesos que se les entrega de manera mensual bajo el concepto de gestoría social.

Por su parte, el 22 de junio del año en curso, el Presidente de la República propuso una serie de

reformas para aumentar los ahorros de la federación ante la gran cantidad de regidores en el país, pues considero que son un aparato burocrático oneroso, y es necesario cuidar el presupuesto público. Por ello, considero necesario se reduzca el número de Regidores en todos los Ayuntamientos que conforman el Estado de Guerrero, independientemente al número de habitantes.

En ese sentido, con la reducción de representantes en el cabildo, se tendría un ahorro significativo anual con los cuales se podrían efectuar grandes obras y beneficios a los habitantes de nuestros municipios.

Con lo anterior, se cambiará la forma de hacer política, ya que en muchos espacios se aplica el pago de favores o cuotas de poder. Tenemos que cambiar esa forma de hacer política, esto más que un tema legal, es también es un tema moral, no podemos seguir teniendo espacios que generan un gasto importante a un Ayuntamiento solo por cuotas de partidos políticos o por esa política de que para acomodar a un compañero que no supo dónde ponerlo vamos a darle una regiduría en la cual sí, tienen un sueldo significativo.

Aunado a lo anterior, el diseño constitucional que tenemos no garantiza que las regidurías sean un contrapeso, pues el modelo actual en el país premia a quien gana la elección; porque este no solo obtiene la presidencia municipal, sino la mayoría de las regidurías. Esto hace que el presidente municipal, si bien legalmente no es el superior en el ayuntamiento, sí tenga un peso político importante porque se vuelve el líder del grupo mayoritario.

Por lo que, si se pretende que en los Ayuntamientos haya contrapeso en las presidencias municipales, debe buscarse una conformación que no premie a quien gana la presidencia con la mayoría de las regidurías.

Además, sería saludable plantear un esquema en el que en lugar de elegir a los regidores en la planilla con el presidente, mejor se voten por separado; o bien, no votar las regidurías en planilla con la presidencia sino por sección, pero esa idea será materia de otra iniciativa.

Lo fundamental es analizar si los Ayuntamientos del Estado de Guerrero funcionan para lo que deben, si ejercen sus facultades o se limitan solo a cobrar un sueldo y a aprobar automáticamente lo que el presidente municipal proponga.

Derivado de lo anterior, se concluye que la reducción de los regidores implicaría un ahorro significativo para los Ayuntamientos, lo cual propiciaría, entre otras cosas, el redireccionamiento del gasto público a fin de poder

ser destinado a áreas prioritarias en la planeación del desarrollo municipal, procurando de esta manera la rectoría del Estado, como un principio constitucional que descansa en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe destacar que, con esta reforma van a salvaguardar los derechos político electorales de todos los ciudadanos, en el entendido que estos constituyen un pilar fundamental en un Estado democrático, esto es así debido a que las adecuaciones realizadas a la normatividad responden a una finalidad legítima, por lo que representa una medida razonable ante la ponderación de los derechos bajo un criterio de proporcionalidad en el que se respetan los principios constitucionales de representación proporcional en la conformación de los Ayuntamientos, así como de la pluralidad con que deben integrarse los órganos de gobierno, por lo cual, el adelgazamiento burocrático no representa un menoscabo en el ejercicio de los derechos político electorales a votar y a ser elegidos, debido a que estos derechos no son absolutos y el Estado tiene la facultad de establecer reglas para su ejercicio, respetando en todo momento los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática.

Aunado a lo anterior, el artículo 115, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Por otra parte, la fracción VIII del señalado artículo 115 constitucional, dispone que las leyes de los estados, introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos.

Como se advierte de las disposiciones constitucionales invocadas, el Constituyente determinó que el establecimiento del número de regidores a integrar los Ayuntamientos se encuentra reservado a los estados, de tal manera que existe un amplio margen de configuración legislativa, para que, de acuerdo a las características y circunstancias particulares de cada entidad federativa, éstas puedan determinar el número de regidores que estimen pertinentes, siempre y cuando contemplen el principio de representación proporcional.

Asimismo, uno de los principales razonamientos que sustentan la presente iniciativa, es la racionalización de

los recursos públicos, de los cuales una fuerte cantidad se ha destinado, de manera desproporcionada, al pago de los salarios de la gran cantidad de regidores con que se cuenta, en perjuicio de los servicios públicos municipales y la ejecución de los programas y proyectos gubernamentales que impulsen el bienestar de la población.

Así, desde la perspectiva del análisis económico del derecho, una norma calificada como eficiente, no se debe limitar únicamente a alcanzar los objetivos socialmente deseados, sino que debe procurar que esto sea de la manera menos costosa, pues de otra forma, dada la escasez de los recursos económicos, implicaría un derroche que resulta injusto, pues significa correr un riesgo innecesario en el cumplimiento de los objetivos prioritarios de los entes públicos. Al respecto, es indispensable considerar que los municipios tienen a su cargo diversos servicios públicos, verbigracia: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección y seguridad pública.

En el entendido que los servicios públicos constituyen una actividad derivada de la función administrativa del Estado, siendo los medios idóneos que este provee a los gobernados a fin de propiciar un bienestar colectivo mediante la satisfacción de las necesidades humanas básicas de supervivencia y autorrealización que buscan garantizar la protección de los derechos humanos como son la dignidad humana, el acceso al agua potable y saneamiento, a un medio ambiente sano, salud, educación, seguridad, entre otros. Por lo que para el diseño de las normas jurídicas debe considerarse, además, la aplicación transversal del principio pro persona.

Cabe recordar que el Estado puede ser definido como una comunidad que engloba a todos los individuos que habitan un territorio determinado, siendo así, una corporación única dotada de poder y mando, cuya base originalmente reside en el interés general. Este último, deberá ponderarse por encima de cualquier otro derecho que pudiera considerarse afectado, debido a que tiene un rango mayor en cuanto a la protección constitucional. Por tanto, con esta iniciativa se pretende que los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, se transformen en una fuerza económica encargada de asegurar las buenas condiciones del sector social, así como un formulador y financiador de servicios públicos.

Por tanto, la racionalización de los recursos que se han destinado de manera desproporcionada al pago de salarios de regidores contribuirá a dar mayor liquidez al Ayuntamiento y procurar una mejor calidad en estos

servicios, así como innovar y hacer eficientes los mecanismos de seguimiento, coordinación y ejecución de programas y proyectos gubernamentales para impulsar el bienestar de la población.

Ahora bien, para garantizar el estado de derecho, es indispensable redefinir la actual concepción de la administración pública, cuya finalidad consiste en fungir como una corporación de servicios públicos organizados y controlados por los gobernantes a favor del bien común. Con esta iniciativa, se generarán ahorros presupuestables reorientando el gasto corriente a gasto de inversión para que los recursos públicos se inviertan prioritariamente en obra pública y programas sociales que detonen el desarrollo económico y reduzcan la brecha de pobreza entre los sectores que tienen acceso al desarrollo y los grupos marginados.

Además, resulta relevante la necesidad de establecer parámetros con el propósito de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos, logrando con ello un ejercicio adecuado y racional bajo la directriz del principio de austeridad republicana. Esto significa la adopción de mejores prácticas en la administración pública en aras de forjar un buen gobierno, mediante una "Nueva Gestión Pública", cuyo objetivo consiste en introducir disciplina financiera, así como, eliminar los órganos y programas del sector público que son innecesarios.

Cabe destacar, que con la presente propuesta se salvaguardan los derechos político electorales de todos los ciudadanos, en el entendido que estos constituyen un pilar fundamental en un Estado democrático, esto es así debido a que las adecuaciones realizadas a la normatividad responden a una finalidad legítima, por lo que representa una medida razonable ante la ponderación de los derechos bajo un criterio de proporcionalidad en el que se respetan los principios constitucionales de representación proporcional en la conformación de los Ayuntamientos, así como de la pluralidad con que deben integrarse los órganos de gobierno, por lo cual, el adelgazamiento burocrático no representa un menoscabo en el ejercicio de los derechos político electorales a votar y a ser elegidos, debido a que estos derechos no son absolutos y el Estado tiene la facultad de establecer reglas para su ejercicio, respetando en todo momento los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática.

En ese contexto, se propone reformar el numeral cuarto del artículo 174 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, respecto a modificar el parámetro de los Regidores; así también en ese mismo tenor, se propone reformar el artículo 14 de la Ley Número 483 de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, respecto de la asignación de regidores independientemente del número de habitantes, y de igual forma, se propone reformar el artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa de reformas tanto a la Constitución Política del Estado Libre del Estado, como Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre, tienen por objeto hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos, logrando con ello un ejercicio adecuado y racional bajo la directriz del principio de austeridad republicana, misma que es acorde con la realidad de nuestro Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se propone reformar el artículo 14 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 14. ...**

I. En los municipios con más de 300 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, dos Síndicos y 12 regidores de representación proporcional;

II. En los municipios con población de 115 mil a 299,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un presidente Municipal, dos síndicos y 10 regidores de representación proporcional;

III. En los municipios con población de 75 mil a 114,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un síndico y 8 regidores de representación proporcional.

IV. En los municipios con población de entre 25 mil y 74,999, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico y 6 regidores de representación proporcional; y

V. En los municipios con población menor de 25 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico y 4 regidores de representación proporcional.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 13 de julio del 2020.

ATENTAMENTE

DIP. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente Iniciativa de Decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén.

**El secretario Olaguer Hernández Flores:**

Con gusto, presidente.

Asunto: Se solicita inclusión de un punto en el Orden del Día.

Diputado Alberto Catalán Bastida Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En términos de los artículos 76 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y en el uso de mi derecho previsto en el artículo 23 fracción I de la citada Ley, me permito solicitar a usted

se incluya en el Orden del Día de la sesión próxima inmediata de la Comisión Permanente de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Hago propicia la ocasión para enviarle, un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Mariana Itallitzin García Guillén

Es cuanto, diputado presidente.

### *Versión Íntegra*

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Regidor Municipal, se define como aquella persona que rige o gobierna. En otras palabras podemos decir que, es la representación natural que ostenta un municipio, y con esa calidad integra el cuerpo colegiado, denominado Cabildo Municipal, en cuyas sesiones tiene derecho a voz y voto.

Es electo popularmente por períodos de tres años pudiendo ser reelecto para un período inmediato. El Cabildo es sin duda el lugar donde las relaciones entre pueblo y gobierno es cotidiana y permanente, es donde los reclamos sociales por atender sus demandas y necesidades se hacen realidad, es donde el representante popular o autoridad local vive más íntimamente la responsabilidad de atender de manera eficaz los reclamos sociales.

Ante los recursos cada vez más escasos para hacer frente a esa demanda social, tiene que hacer uso de toda

su creatividad, imaginación y capacidad política para responder y realizar una verdadera acción de gobierno y no ser un simple administrador que, ante las limitaciones de recursos económicos y materiales, se encuentra sin alternativa.

Considerando que el ámbito municipal es por naturaleza arena de conflictos y que la distribución del poder en las organizaciones nunca es estable (en el sentido de que la diversidad existente genera tensiones constantes), en nuestro Estado requerimos gobernantes locales, que además de buenos administradores sean buenos políticos, es decir, que cuenten con capacidad de conciliación y negociación en condiciones de respeto, reconocimiento y tolerancia de los diversos actores sociales, que encuentren mecanismos y formas de desarrollo y democratización aún con pocos recursos económicos.

Por esta razón, es importante la figura del Regidor, ya que la principal tarea de los gobernantes consiste en saber tomar decisiones y manejar conflictos. Los tiempos modernos que vivimos, obligan a los representantes populares a elevar su capacidad y nivel de competencia, nuestras sociedades son cada vez más heterogéneas, el nivel de las demandas sociales es mayor en cantidad y calidad, el buen gobierno es aquel que tanto atiende las demandas ciudadanas de bienes y servicios, como el que abre espacios de expresión y acción ciudadana.

Por ello, es importante que tanto los Regidores y Alcaldes sepan elaborar diagnósticos, hacer planes de trabajo, revisar presupuestos, pero es igual de importante que los gobernantes locales sepan cómo comunicarse con la gente, como identificar necesidades, como atender conflictos, como conducir una asamblea y una negociación, es decir, que los representantes políticos sepan ser buenos gobernantes. En virtud de lo anterior, es justo evaluar si realmente sea ha cumplido con la misión por el que se creó la figura de Regidor, mismos que deben estar basados en la ética del gobernante honesto, responsable, respetuoso, tolerante y buen servidor público, de un gobernante convencido de que es posible mandar obedeciendo y de que la eficiencia, la eficacia y la participación ciudadana sean elementos que combinan perfectamente.

Sin embargo, infortunadamente, hoy en día podemos ser testigos aquí en el Estado de Guerrero que hay Ayuntamientos que su actual conformación es arcaica e infructífera.

Verbigracia. el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez; Guerrero, el cual a pesar de que se integra por 20

Regidores, 2 Síndicos Procuradores y un Presidente Municipal, resulta ser muy ineficiente en cuanto a la solución de las demandas por cuestiones presupuestales, es decir, resulta ser muy limitado al momento de realizar sus funciones.

Cabe destacar que los 20 regidores de los distintos partidos políticos que integran el Cabildo de Acapulco, representan un gasto económico mensual superior a los cinco millones de pesos en salario y gestoría social para el municipio.

De acuerdo a la nómina del gobierno municipal, los ediles, perciben un salario de 57 mil 504 pesos mensuales, aunado a este recurso, que de manera quincenal rebasa los 28 mil pesos, los ediles reciben un total de 140 mil pesos mensuales por concepto de gestoría social, lo que equivale a un sueldo de 200 mil pesos.

Tan sólo en el rubro de la gestoría social, el municipio destina al mes para los 20 regidores, la cantidad de dos millones 800 mil pesos, esto representa en un año para el erario público la cantidad de 33 millones 600 mil pesos.

Mientras que, en salario a la quincena para los regidores, se destinan un millón 140 mil pesos, mientras que al mes esto recursos es de dos millones 280 mil pesos.

Los regidores de Acapulco, son los que tienen el salario más alto y la gestoría social de todos los cabildos de los municipios de Guerrero.

En Chilpancingo el salario de los regidores es de 13 mil 950 pesos quincenales, lo que representa un costo mensual para el municipio de 764 mil 800 pesos.

En cuanto al cabildo de Zihuatanejo, el costo económico que representa en salario para los ediles, es de 20 mil pesos para cada uno, más 15 mil pesos mensuales de gestoría social.

De acuerdo a la ley de egresos del municipio de Acapulco, los 20 ediles entre estos los dos síndicos, están obligados a comprobar el uso que les dan a los 140 mil pesos que se les entrega de manera mensual bajo el concepto de gestoría social.

Por su parte, el 22 de junio del año en curso, el Presidente de la República propuso una serie de reformas para aumentar los ahorros de la federación ante la gran cantidad de regidores en el país, pues considero que son un aparato burocrático oneroso, y es necesario cuidar el presupuesto público.

Por ello, considero necesario se reduzca el número de Regidores en todos los Ayuntamientos que conforman el Estado de Guerrero, independientemente al número de habitantes.

En ese sentido, con la reducción de representantes en el cabildo, se tendría un ahorro significativo anual con los cuales se podrían efectuar grandes obras y beneficios a los habitantes de nuestros municipios.

Con lo anterior, se cambiará la forma de hacer política, ya que en muchos espacios se aplica el pago de favores o cuotas de poder. Tenemos que cambiar esa forma de hacer política, esto más que un tema legal, es también es un tema moral, no podemos seguir teniendo espacios que generan un gasto importante a un Ayuntamiento solo por cuotas de partidos políticos o por esa política de que para acomodar a un compañero que no supo dónde ponerlo vamos a darle una regiduría en la cual sí, tienen un sueldo significante.

Aunado a lo anterior, el diseño constitucional que tenemos no garantiza que las regidurías sean un contrapeso, pues el modelo actual en el país premia a quien gana la elección; porque este no solo obtiene la presidencia municipal, sino la mayoría de las regidurías. Esto hace que el presidente municipal, si bien legalmente no es el superior en el ayuntamiento, sí tenga un peso político importante porque se vuelve el líder del grupo mayoritario.

Por lo que, si se pretende que en los Ayuntamientos haya contrapeso en las presidencias municipales, debe buscarse una conformación que no premie a quien gana la presidencia con la mayoría de las regidurías.

Además, sería saludable plantear un esquema en el que en lugar de elegir a los regidores en la planilla con el presidente, mejor se voten por separado; o bien, no votar las regidurías en planilla con la presidencia sino por sección, pero esa idea será materia de otra iniciativa.

Lo fundamental es analizar si los Ayuntamientos del Estado de Guerrero funcionan para lo que deben, si ejercen sus facultades o se limitan solo a cobrar un sueldo y a aprobar automáticamente lo que el presidente municipal proponga.

Derivado de lo anterior, se concluye que la reducción de los regidores implicaría un ahorro significativo para los Ayuntamientos, lo cual propiciaría, entre otras cosas, el redireccionamiento del gasto público a fin de poder ser destinado a áreas prioritarias en la planeación del desarrollo municipal, procurando de esta manera la rectoría del Estado, como un principio constitucional que

descansa en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe destacar que, con esta reforma van a salvaguardar los derechos político electorales de todos los ciudadanos, en el entendido que estos constituyen un pilar fundamental en un Estado democrático, esto es así debido a que las adecuaciones realizadas a la normatividad responden a una finalidad legítima, por lo que representa una medida razonable ante la ponderación de los derechos bajo un criterio de proporcionalidad en el que se respetan los principios constitucionales de representación proporcional en la conformación de los Ayuntamientos, así como de la pluralidad con que deben integrarse los órganos de gobierno, por lo cual, el adelgazamiento burocrático no representa un menoscabo en el ejercicio de los derechos político electorales a votar y a ser elegidos, debido a que estos derechos no son absolutos y el Estado tiene la facultad de establecer reglas para su ejercicio, respetando en todo momento los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática.

Aunado a lo anterior, el artículo 115, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Por otra parte, la fracción VIII del señalado artículo 115 constitucional, dispone que las leyes de los estados, introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos.

Como se advierte de las disposiciones constitucionales invocadas, el Constituyente determinó que el establecimiento del número de regidores a integrar los Ayuntamientos se encuentra reservado a los estados, de tal manera que existe un amplio margen de configuración legislativa, para que, de acuerdo a las características y circunstancias particulares de cada entidad federativa, éstas puedan determinar el número de regidores que estimen pertinentes, siempre y cuando contemplen el principio de representación proporcional.

Asimismo, uno de los principales razonamientos que sustentan la presente iniciativa, es la racionalización de los recursos públicos, de los cuales una fuerte cantidad se ha destinado, de manera desproporcionada, al pago de los salarios de la gran cantidad de regidores con que se

cuenta, en perjuicio de los servicios públicos municipales y la ejecución de los programas y proyectos gubernamentales que impulsen el bienestar de la población.

Así, desde la perspectiva del análisis económico del derecho, una norma calificada como eficiente, no se debe limitar únicamente a alcanzar los objetivos socialmente deseados, sino que debe procurar que esto sea de la manera menos costosa, pues de otra forma, dada la escasez de los recursos económicos, implicaría un derroche que resulta injusto, pues significa correr un riesgo innecesario en el cumplimiento de los objetivos prioritarios de los entes públicos. Al respecto, es indispensable considerar que los municipios tienen a su cargo diversos servicios públicos, verbigracia: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpieza, recolección y seguridad pública.

En el entendido que los servicios públicos constituyen una actividad derivada de la función administrativa del Estado, siendo los medios idóneos que este provee a los gobernados a fin de propiciar un bienestar colectivo mediante la satisfacción de las necesidades humanas básicas de supervivencia y autorrealización que buscan garantizar la protección de los derechos humanos como son la dignidad humana, el acceso al agua potable y saneamiento, a un medio ambiente sano, salud, educación, seguridad, entre otros. Por lo que para el diseño de las normas jurídicas debe considerarse, además, la aplicación transversal del principio pro persona.

Cabe recordar que el Estado puede ser definido como una comunidad que engloba a todos los individuos que habitan un territorio determinado, siendo así, una corporación única dotada de poder y mando, cuya base originalmente reside en el interés general. Este último, deberá ponderarse por encima de cualquier otro derecho que pudiera considerarse afectado, debido a que tiene un rango mayor en cuanto a la protección constitucional. Por tanto, con esta iniciativa se pretende que los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, se transformen en una fuerza económica encargada de asegurar las buenas condiciones del sector social, así como un formulador y financiador de servicios públicos.

Por tanto, la racionalización de los recursos que se han destinado de manera desproporcionada al pago de salarios de regidores contribuirá a dar mayor liquidez al Ayuntamiento y procurar una mejor calidad en estos servicios, así como innovar y hacer eficientes los mecanismos de seguimiento, coordinación y ejecución

de programas y proyectos gubernamentales para impulsar el bienestar de la población.

Ahora bien, para garantizar el estado de derecho, es indispensable redefinir la actual concepción de la administración pública, cuya finalidad consiste en fungir como una corporación de servicios públicos organizados y controlados por los gobernantes a favor del bien común. Con esta iniciativa, se generarán ahorros presupuestables reorientando el gasto corriente a gasto de inversión para que los recursos públicos se inviertan prioritariamente en obra pública y programas sociales que detonen el desarrollo económico y reduzcan la brecha de pobreza entre los sectores que tienen acceso al desarrollo y los grupos marginados.

Además, resulta relevante la necesidad de establecer parámetros con el propósito de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos, logrando con ello un ejercicio adecuado y racional bajo la directriz del principio de austeridad republicana. Esto significa la adopción de mejores prácticas en la administración pública en aras de forjar un buen gobierno, mediante una "Nueva Gestión Pública", cuyo objetivo consiste en introducir disciplina financiera, así como, eliminar los órganos y programas del sector público que son innecesarios.

Cabe destacar, que con la presente propuesta se salvaguardan los derechos político electorales de todos los ciudadanos, en el entendido que estos constituyen un pilar fundamental en un Estado democrático, esto es así debido a que las adecuaciones realizadas a la normatividad responden a una finalidad legítima, por lo que representa una medida razonable ante la ponderación de los derechos bajo un criterio de proporcionalidad en el que se respetan los principios constitucionales de representación proporcional en la conformación de los Ayuntamientos, así como de la pluralidad con que deben integrarse los órganos de gobierno, por lo cual, el adelgazamiento burocrático no representa un menoscabo en el ejercicio de los derechos político electorales a votar y a ser elegidos, debido a que estos derechos no son absolutos y el Estado tiene la facultad de establecer reglas para su ejercicio, respetando en todo momento los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática.

En ese contexto, se propone reformar el numeral cuarto del artículo 174 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, respecto a modificar el parámetro de los Regidores; así también en ese mismo tenor, se propone reformar el artículo 14 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, respecto de la asignación de regidores

independientemente del número de habitantes, y de igual forma, se propone reformar el artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa de reformas tanto a la Constitución Política del Estado Libre del Estado, como Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre, tienen por objeto hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos, logrando con ello un ejercicio adecuado y racional bajo la directriz del principio de austeridad republicana, misma que es acorde con la realidad de nuestro Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se pretende reformar el artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 46.- ...

I.- En los Municipios con más de 300 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, dos Síndicos Procuradores y 12 Regidores de Representación Proporcional.

II.- En los Municipios con población de 115 mil a 299,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, dos Síndicos Procuradores y 10 Regidores de Representación Proporcional.

III.- En los Municipios con población de 75 mil a 114,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y 8 Regidores de Representación Proporcional.

IV.- En los Municipios con habitantes de entre 25 mil y 74,999, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y 6 Regidores de Representación Proporcional.

V.- En los Municipios con una población menor de 25 mil habitantes, los ayuntamientos se integrarán por un

Presidente Municipal, un Síndico Procurador y 4 Regidores de Representación Proporcional.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 13 de julio del 2020.

ATENTAMENTE

DIP. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente Iniciativa de Decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “g” del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria, Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra.

#### **La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, Presidente.

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 16 de julio del 2020.

Secretaria Parlamentaria.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción IV y 163 párrafo segundo y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se solicita de la manera más

atenta se integre al Orden del Día de la siguiente sesión el siguiente punto:

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Jorge Salgado Parra

Servido, diputado presidente.

#### *Versión Íntegra*

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado Jorge Salgado Parra, del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como en los artículos 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 233, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de Motivos

Al inicio del 2020, el mundo se ha visto afectado por una crisis viral, conocida como el Covid-19, lo cual se extendió gravemente hasta nuestro país, nuestro estado, nuestros municipios y nuestras localidades.

Este virus, que sin distinción alguna afecta a toda la sociedad, pero aun así haciendo énfasis con una mayor mortalidad en mayores de 60 años y en personas con afecciones previas como enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas, diabetes o cáncer, y que se caracteriza por su fácil transmisión.

Ahora bien, nuestro país se encuentra en la punta epidemiológica, por lo que la mayoría de los Estados, sino es que todos, nos encontramos en el “semáforo en rojo”; es decir, con mayor número de sospechosos, de contagios y defunciones en lo que va de este año.

Es por ello, que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, ha emitido una serie de recomendaciones para evitar propagar, aún más, el virus en nuestro entorno local.

Entre las recomendaciones sanitarias se han destacado el lavado de manos continuos, evitar tocar nariz, ojos y boca, así como el distanciamiento social, es por lo que se hace énfasis en la suspensión de actividades no esenciales tanto en el rubro académico, empresarial, gubernamental y de servicios.

La “nueva normalidad, nos orilla a continuar con nuestras actividades cotidianas pero ahora de manera diferente; es decir, los sectores de educación, laboral e incluso de alimentación, se deben de regir por otro tipo de cuidados, incluso exagerados con anterioridad.

Por lo antes referido, el Poder Legislativo del Estado de Guerrero, es una parte esencial de nuestro sistema político local, es necesario seguir trabajando en pro de nuestro representados, quienes ahora, nos necesitan más que nunca. Y para dar continuidad a nuestras actividades como legisladores y gestores sociales, es necesario hacer unas adecuaciones o modificaciones a nuestra normatividad aplicable, para estar en condiciones de actuar antes, durante y después de esta pandemia.

Po lo que expreso, que por acuerdo de la mayoría calificada podamos celebrar, las sesiones de forma virtual, por medios electrónicos, con el fin de desahogar los asuntos concretos acordados.

Compañeras y compañeros diputados, me queda claro que el objetivo principal de esta propuesta de modificación a nuestra Ley orgánica es con el fin de regular y más bien permitir las sesiones virtuales, en el entredicho que este tipo de sesiones se realizarán de manera excepcional, cuando llegase a pasar alguna situación de emergencia no prevista por la ley, como la que hoy estamos viviendo producto del COVID-19, y no podamos realizar las sesiones como lo venimos habiendo de manera habitual, es decir, de manera presencial en los recintos oficiales destinados para ello.

En efecto, compañeras y compañeros diputados, a través de la presente iniciativa de ley, se busca incorporar a la Ley Orgánica de este poder legislativo, el concepto de “sesiones virtuales”, “sesiones vía remota” o “sesiones vía electrónica”, luego que estas han sido motivadas por la actual contingencia sanitaria.

Por último, no omito comentarles que tanto el Instituto Nacional Electoral, como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son hasta ahora las únicas

instituciones públicas que han decidido realizar sus sesiones vía remota, a fin de evitar, mediante aislamiento, contagios por Covid-19, sin embargo, en ninguno de ambos casos se especifican los mecanismos, ni las bases legales para la implementación de sus sesiones virtuales.

En tanto, varios congresos locales del país se encuentran en vías de adecuar su marco legal para poder sesionar virtualmente.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO 9.** El Congreso del Estado sesionará en su Recinto Oficial, excepto:

I. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito;

II. Cuando por conmemoraciones o causas especiales lo acuerden la mayoría de sus miembros. En este caso, se sesionará en el recinto o lugar que se elija para tal efecto o en el que se señale por disposición legal; y,

III. Cuando por causas especiales por causa de alguna enfermedad epidémica o pandemia, la autoridad sanitaria disponga, de manera estricta, medidas colectivas para prevenir contagios, incluidos el aislamiento de personas y el distanciamiento físico entre estas, previa aprobación de la mayoría calificada del Pleno, se podrá realizar sesiones de forma virtual, por medios electrónicos, para desahogar los asuntos concretos acordados. En los periodos de receso, la Comisión Permanente acordará lo conducente.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones a la a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Gro., 10 de julio de 2020

Atentamente  
Diputado Jorge Salgado Parra

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente Iniciativa de Decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “h” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, hasta por un tiempo de diez minutos, desde su lugar.

**La diputada Perla Edith Martínez Ríos:**

Perdón.

Muy buenos días compañeros y compañeras.

Con su permiso ciudadano Presidente.

Someto a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la Fracción IX BIS al Artículo Séptimo de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que nuestro país contiene una vasta riqueza cultural, de donde floreció una amplia gama de danzas originadas desde los primeros asentamientos en nuestras tierras y transformadas con la conquista española.

Que cada Región y Estado representan un estilo de danza que refleja las costumbres y tradiciones propias de la comunidad. El Jarabe Tapatío, el Huapango, la Danza del Venado, la Danza de la Pluma, entre otras, son reconocidas y admiradas en todo el mundo por su alegría, color, sonoridad y destreza física de sus ejecutantes.

Que el Estado de Guerrero posee una gran variedad de estilos de danzas con influencia indígena, española, mestiza y africana. El influjo de la actividad comercial de Acapulco con el resto del mundo, creó una diversidad de géneros folclóricos con similitudes musicales de otras latitudes. Entre estos se encuentran el son, la chilena, el zapateado, el jarabe y la samba, entre otras.

Que las Danzas como la de los Tecuanes, la de los Diablos, la de los Tlacololeros, la de los Gachupines, la de los Siete Vicios, la de los Pescados, la de los Machos,

la de los Maizos, la de los Moros, la de los Manueles, son muestra de la gran cantidad de manifestaciones folclóricas que preserva nuestra Entidad y que ponen en alto a nuestra riqueza cultural.

Que es de tal magnitud la influencia de la Danza como expresión artística y cultural, que el Artículo Tercero Constitucional, establece que los planes y programas de estudios tendrán una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades, la enseñanza de la educación física, el deporte, las artes y la promoción de estilos de vida saludables, entre otras.

Así también, la Ley General de Educación afirma que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. La educación ayudará a promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la Nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas Regiones de nuestro País.

Que en concordancia con la Legislación Nacional, la Ley del Estado de Número 158 establece, que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y tendrá, entre otros, los siguientes fines:

Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal...

**El Presidente:**

Permítame diputada.

Audio, pudieran cambiarle el micrófono a la diputada, porque está teniendo alguna complicación.

**La diputada Perla Edith Martínez Ríos:**

¡Puedo subir al PODIUM no hay problema!

Perdón.

Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación y de nuestro Estado;

Fomentar y difundir la actividad artística, cultural y física deportiva en todas sus manifestaciones, así como

implementar programas especiales de educación nutricional.

Si bien la enseñanza de la danza está presente en la educación básica de nuestro país, la instrucción y práctica de la danza folclórica en particular comienza y termina en el nivel secundaria, mientras que está ausente en la educación media superior y superior.

La Real Academia de la Lengua Española define al Folklore como el conjunto de costumbres, creencias, artesanías, canciones, y otras cosas semejantes de carácter tradicional y popular. La danza es una actividad intrínseca al ser humano, es universal y abarca todas las épocas de las civilizaciones.

Aristóteles decía en su obra La Política sobre la instrucción de los jóvenes en la música y el arte: “Para juzgar bien en este arte, es preciso practicarlo por sí mismo [...] más tarde podrán abandonar este trabajo personal, pero entonces serán capaces de apreciar y de gozar como es debido de las obras de mérito, gracias a los estudios que han hecho cuando eran jóvenes”.

Según María Jesús Martín Escobar, en su artículo del movimiento a la danza en la educación musical, la danza es un arte visual que se desarrolla en el tiempo y en el espacio y se asocia a la música e incluso a la palabra.

Milly Ahón en su propuesta pedagógica: define a la danza folklórica como “la expresión del movimiento rítmico-dinámico, cuya forma, mensaje, carácter y estilo permite reconocer los sentimientos y costumbres de una comunidad y puede generar sentimientos y actitudes de pertenencia e identificación”.

El Doctor Ángel Fuentes en su tesis doctoral: “El valor pedagógico de la danza”, destaca que la danza tiene validez pedagógica porque es a través de su práctica puede iniciarse en los aspectos propios de la educación física integrada como la adquisición y desarrollo de las habilidades y destrezas básicas.

Para Raquel Hernández y Gema Torres, en su artículo: “La danza y su valor educativo”, menciona que el movimiento corporal en el individuo es un acto natural que forma parte de cualquier proceso de aprendizaje. Si a este movimiento natural del niño le incluimos melodías y sonidos, este movimiento se enriquece y se transforma en movimiento rítmico o movimiento musical”.

Para estos autores es importante tener presente que la danza y los movimientos guiados o libres, fomentan valores como el respeto, la libertad, la tolerancia y la crítica constructiva. Además, el entorno sonoro de la

danza y el movimiento rítmico mejoran la capacidad de socialización del niño favoreciendo su autoestima.

De acuerdo al sitio de internet MedlinePlus, la actividad física moderada puede ayudar a eliminar bacterias de los pulmones y las vías respiratorias, además de mejorar el sistema inmune, lo que podría reducir las probabilidades de contraer un resfriado, gripe u otras enfermedades. Por lo que más que un agregado sociocultural a la formación de nuestra niñez y juventud, y después de la tragedia causada por la enfermedad COVID-19, con dimensiones a la fecha incalculables, la danza folklórica debe verse como una aliada del sistema educativo mexicano en la protección y defensa de la salud de nuestros hijos.

En Guerrero, se interpreta, disfruta, cultiva y desarrolla la danza folklórica hoy día con bastante fuerza. Los maestros de danza sabemos que el baile folklórico trasciende el desarrollo del cuerpo o la técnica de baile. Su ejercicio nos hace adquirir la capacidad de sentir, de comunicarnos físicamente, expresar emociones y sentimientos, y actuar de manera libre y espontánea ante los demás.

Considerando lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, presento la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX Bis al artículo séptimo de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158.

Artículo único. Se adiciona la Fracción IX Bis al Artículo Séptimo de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y desconcentrados, los establecimientos públicos de bienestar social y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

De la Fracción I a la IX, quedan igual....

IX BIS.- Implementar talleres de danza folklórica, como bien cultural de la Nación y de nuestro Estado, con objeto de preservar y promover las raíces artísticas originarias de la entidad, así como potenciar la

sensibilidad, creatividad, personalidad y psicomotricidad del alumnado;

#### Transitorios

Primero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tercero. El gobierno estatal destinará los recursos necesarios para la formación, capacitación, actualización, superación profesional de maestros en danza folclórica y para la correcta aplicación del presente decreto.

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Es cuanto.

Muchas gracias.

#### *Versión Íntegra*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 158

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E S

La que suscribe, Diputada Perla Edith Martínez Ríos, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de ésta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la Fracción IX BIS al Artículo Séptimo de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que nuestro país contiene una vasta riqueza cultural, de donde floreció una amplia gama de danzas originadas desde los primeros asentamientos en nuestras tierras y transformadas con la conquista española al Imperio Azteca. Algunas de estas danzas perduran intactas hasta nuestros días, mientras otras, son resultado del sincretismo cultural que vivieron nuestros antepasados al interrelacionarse con sus dominadores peninsulares.

Que cada región y estado representan un estilo de danza que refleja las costumbres y tradiciones propias de la comunidad. El Jarabe Tapatío, el Huapango, la Danza del Venado, la Danza de la Pluma, entre otras, son reconocidas y admiradas en todo el mundo por su alegría, color, sonoridad y destreza física de sus ejecutantes.

Que el Estado de Guerrero posee una gran variedad de estilos de danzas con influencia indígena, española, mestiza y africana. El influjo de la actividad comercial de Acapulco con el resto del mundo, creó una diversidad de géneros folclóricos con similitudes musicales de otras latitudes. Entre estos se encuentran el son, la chilena, el zapateado, el jarabe y la samba, entre otras. Cada uno de estos géneros es acompañado de movimientos versátiles que relatan la historia de nuestros pueblos, acontecimientos, hazañas o, sencillamente, el resplandeciente vaivén de la sociedad guerrerense.

Que las Danzas como la de los Tecuanes, de los Diablos, de los Tlacololeros, de los Gachupines, de los Siete Vicios, de los Pescados, de los Machos, de los Maizos, de los Moros, de los Manueles, del Palomo, de los Zopilotes, de los Tejoneros, de los Chichimilcos, de los Espueleros, de los Maromeros de Apango, de las Moritas, del Ocoxúchitl, de los Santiagos de Machete, son muestra de la gran cantidad de manifestaciones folclóricas que preserva nuestra entidad y que ponen en alto a nuestra riqueza cultural.

Que es de tal magnitud la influencia de la Danza como expresión artística y cultural, que el Artículo Tercero Constitucional, establece que los planes y programas de estudios tendrán una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades, la enseñanza de la educación física, el deporte, las artes, en especial la música y la promoción de estilos de vida saludables, entre otras.

Así también, la Ley General de Educación afirma que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. La educación que imparta el Estado ayudará a promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento

y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país. Explica que la orientación integral considera los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la creación y la convivencia en comunidad.

Establece además, que en los contenidos de los planes y programas de estudio incluirán, entre otros:

- El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;
- La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos.

Que en concordancia con la legislación nacional, la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158 establece, que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y tendrá, entre otros, los siguientes fines:

- Contribuir al desarrollo integral de las personas para que ejerzan plenamente sus capacidades humanas;
- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación y de nuestro Estado;
- Fomentar y difundir la actividad artística, cultural y física deportiva en todas sus manifestaciones, así como implementar programas especiales de educación nutricional.

Si bien la enseñanza de la danza está presente en la educación básica de nuestro país, la instrucción y práctica de la danza folclórica en particular comienza y termina en el nivel secundaria, mientras que está ausente en la educación media superior y superior.

La Real Academia de la Lengua Española define al folclore como el conjunto de costumbres, creencias, artesanías, canciones, y otras cosas semejantes de carácter tradicional y popular. La danza es una actividad intrínseca al ser humano, es universal y abarca todas las épocas de las civilizaciones.

Aristóteles decía en su obra *La Política* sobre la instrucción de los jóvenes en la música y el arte: “Para juzgar bien en este arte, es preciso practicarlo por sí mismo [...] más tarde podrán abandonar este trabajo personal, pero entonces serán capaces de apreciar y de gozar como es debido de las obras de mérito, gracias a los estudios que han hecho cuando eran jóvenes”.

Según María Jesús Martín Escobar, en su artículo *Del movimiento a la danza en la educación musical*, la danza es un arte visual que se desarrolla en el tiempo y en el espacio y se asocia a la música e incluso a la palabra<sup>7</sup>.

Milly Ahón<sup>8</sup> en su propuesta pedagógica: “*Didáctica integral para la danza folklórica por pareja*”, define a la danza folclórica como “la expresión del movimiento rítmico-dinámico, cuya forma, mensaje, carácter y estilo permite reconocer los sentimientos y costumbres de una comunidad y puede generar sentimientos y actitudes de pertenencia e identificación”.

Para Carmen Ereño Álvarez<sup>9</sup>, en su ensayo: “El proceso de enseñanza-aprendizaje en la danza tradicional. Alternativas metodológicas. Reflexiones desde la propia práctica”, menciona que las danzas tradicionales, folklóricas o populares son danzas que se basan en formas y músicas que sobreviven a distintas generaciones, que se definen en función del contexto particular donde se crean y por tanto ligadas están a una cultura.

El Doctor Ángel Fuentes<sup>10</sup> en su tesis doctoral: “El valor pedagógico de la danza”, destaca que la danza tiene validez pedagógica porque a través de su práctica puede incidirse en los aspectos propios de la educación física integrada como la adquisición y desarrollo de las habilidades y destrezas básicas; de las tareas motrices específicas; de las capacidades coordinativas; de las habilidades perceptivo-motoras; el conocimiento y control corporal en general; el pensamiento, la atención y la memoria; la creatividad; aumento de las posibilidades expresivas y comunicativas y favorecer la interacción entre los individuos.

Para Raquel Hernández y Gema Torres<sup>11</sup>, en su artículo: “La danza y su valor educativo”, menciona que el movimiento corporal en el individuo es un acto natural

<sup>7</sup> María Jesús Martín Escobar (2005). *Del movimiento a la danza en la educación musical*. Educatio, no. 23. Universidad de Murcia.

<sup>8</sup> Milly Ahón Olgún (2002). “*Didáctica integral para la danza folklórica por pareja*”. Lima, Perú. Pág. 157

<sup>9</sup> Carmen Ereño Álvarez. *El proceso de enseñanza-aprendizaje en la danza tradicional. Alternativas metodológicas. Reflexiones desde la propia práctica*. Facultad de Ciencias de la Actividad física y del Deporte de Vitoria-Gasteiz. EHU-UPV. Recuperado de <http://www.euskonews.eus/0590z/bk/gaia59003es.html>

<sup>10</sup> Ángel Luis Fuentes (2006). *El valor pedagógico de la danza*. Tesis doctoral, Universitat de Valencia.

<sup>11</sup> Raquel Hernández García y Gema Torres Luque (2009). *La danza y su valor educativo*. Revista Digital - Buenos Aires - Año 14 - N° 138. Recuperado de <https://www.efdeportes.com/efd138/la-danza-y-su-valor-educativo.htm>.

que forma parte de cualquier proceso de aprendizaje. Si a este movimiento natural del niño le incluimos melodías y sonidos, este movimiento natural se enriquece con el ritmo musical y se transforma en movimiento rítmico o movimiento musical<sup>12</sup>.

Para estos autores es importante tener presente que la danza y los movimientos guiados o libres, fomentan valores como el respeto, la libertad, la tolerancia y la crítica constructiva. Además, el entorno sonoro de la danza y el movimiento rítmico mejoran la capacidad de socialización del niño favoreciendo su autoestima<sup>12</sup>.

De acuerdo al sitio de internet MedlinePlus, la actividad física moderada puede ayudar a eliminar bacterias de los pulmones y las vías respiratorias, además de mejorar el sistema inmune, lo que podría reducir las probabilidades de contraer un resfriado, gripe u otras enfermedades. Por lo que más que un agregado sociocultural a la formación de nuestra niñez y juventud, y después de la tragedia causada por la enfermedad COVID-19, con dimensiones a la fecha incalculables, la danza folclórica debe verse como una aliada del sistema educativo mexicano en la protección y defensa de la salud de nuestros hijos.

Sin duda alguna, la educación artística es un fenómeno vinculado a los procesos sociales, políticos y económicos de nuestro país<sup>13</sup> y qué mejor momento político cultural que el que estamos viviendo ahora, para reforzar una educación humanista que permita al individuo desarrollarse de forma creativa y propositiva en la sociedad. Si no lo hacemos hoy, quizás mañana sea demasiado tarde.

En Guerrero, se interpreta, disfruta, cultiva y desarrolla la danza folclórica hoy día con bastante fuerza. Los maestros en danza sabemos que el baile folclórico trasciende el desarrollo del cuerpo o la técnica de baile. Su ejercicio nos hace adquirir la capacidad de sentir, de comunicarnos físicamente, expresar emociones y sentimientos, y actuar de manera libre y espontánea ante los demás.

Asimismo, solo mediante el aprecio, goce y práctica de nuestras raíces, podremos preservar eficazmente nuestras tradiciones y costumbres, además de definir y amar nuestra identidad nacional.

Considerando lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, presento la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 158

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la Fracción IX Bis al Artículo Séptimo de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y desconcentrados, los establecimientos públicos de bienestar social y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

De la Fracción I a la IX, quedan igual....  
[...]

IX BIS.- Implementar talleres de danza folclórica, como bien cultural de la Nación y de nuestro Estado, con objeto de preservar y promover las raíces artísticas originarias de la entidad, así como potenciar la sensibilidad, creatividad, personalidad y psicomotricidad del alumnado;

#### TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tercero. El gobierno estatal destinará los recursos necesarios para la formación, capacitación, actualización, superación profesional de maestros en danza folclórica y para la correcta aplicación del presente decreto.

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a \_\_\_\_ de junio de 2020

<sup>12</sup> Consuelo Arguedas Quesada (2006). Cuentos musicales para los más pequeños. Actualidades Investigativas en Educación. Universidad de Costa Rica.

<sup>13</sup> Lourdes Palacios (2006). El valor del arte en el proceso educativo. Reencuentro, núm. 46. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, México.

ATENTAMENTE  
DIP. PERLA EDITH MARTÍNEZ RÍOS

**El Presidente:**

Muchas gracias diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “i” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos, desde su lugar.

Adelante diputado.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Con su permiso diputado Alberto Catalán Bastida, presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a la consideración de esta Soberanía para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos.

En nuestra Entidad existe la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, con la finalidad de sancionar aquellos malos servidores públicos que no cumplan con los ordenamientos legales correspondientes.

Sin embargo, en la práctica, se ha detectado que no ha habido un gran avance en abatir hechos de corrupción y de deficiencia en el servicio, lo que ha conllevado a que exista el desarrollo de la impunidad, situación que no debe permitirse dentro del estado de derecho en el que vivimos.

Y por ello es necesario que se permita la participación del ciudadano afectado por el mal servidor público y que con ello ha sufrido un perjuicio.

Por otro lado, dicho procedimiento, por ser administrativo no debe ser lento, ya que actualmente se concede un plazo excesivo de treinta días hábiles a la Comisión de Examen Previo para determinar el trámite de la denuncia, cuando su actuación únicamente se limita a revisar si se reúnen los requisitos de Ley, lo cual puede hacer inclusive dentro de un lapso de una hora, y por eso se considera conveniente reducir el plazo de treinta, a tres días y también especificar un plazo para que se emita el dictamen de procedencia.

De la misma forma en la presente Ley se da un trato desigual para formular alegatos, porque mientras que al denunciante se le concede cinco días, al servidor público se le otorga el doble del tiempo, y eso es violatorio de derechos humanos, por lo que es conveniente que el plazo que es solamente para alegar se reduzca y el plazo corra al mismo tiempo para ambos, ya que el desahogo de este no implica mayor relevancia, y además de que para hacer más práctico dicho procedimiento, hay que especificarse que puede formularse por escrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de la presente Comisión Permanente, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 9, 10 y sus fracciones VIII, IX, la fracción III del artículo 14 y el artículo 19, y se adiciona la fracción X al artículo 10, los artículos 12 bis y el 31 bis de la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo primero. Se reforman los artículos 9, 10 y las fracciones VIII y IX, la fracción III del artículo 14, el artículo 19 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo segundo. Se adicionan las fracciones X al artículo 10, el 12 bis y el 31 bis, a la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.  
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a cinco de Agosto de dos mil veinte.

Es cuanto diputado presidente.

***Versión Íntegra***

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura al H. Congreso Del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y LAS FRACCIONES VIII, IX, LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 14 Y EL 19, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN X AL ARTICULO 10, LOS ARTÍCULOS 12 Bis Y EL 31 Bis DE LA LEY NÚMERO 760 DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS, PENAL Y CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO., al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestra entidad existe la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, misma que fue creada en respuesta a las reformas que hubo a los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de sancionar aquellos malos servidores públicos que no cumplan con los ordenamientos legales correspondientes.

Sin embargo, en la práctica, se ha detectado que no ha habido un gran avance en abatir hechos de corrupción y de deficiencia en el servicio, pues los que más han resentido tales afectaciones es el gobernado, pero la ley

de responsabilidades ha limitado su participación para que prospere alguna denuncia en contra de los malos servidores, lo que ha conllevado a que exista el desarrollo de la impunidad, situación que no debe permitirse dentro del estado de derecho en el que vivimos.

Y por ello es necesario que se permita la participación del ciudadano afectado por el mal servidor público que recibió y que por ello haya sufrido un perjuicio, y que también se amplíen los supuestos que deben dar motivo a abatir tales actos, tanto de corrupción como de abuso de los actos de los funcionarios respectivos, de ahí la necesidad de reformar los artículo 9 y la fracción X del numeral 10.

Por otro lado, dicho procedimiento, por ser administrativo no debe ser lento, y tampoco debe darse un trato discriminado al denunciante, porque actualmente el artículo 14 fracción III, le concede un plazo excesivo de treinta días hábiles a la Comisión de examen previo para determinar el trámite de la denuncia, cuando su actuación únicamente se limita a revisar si se reúnen los requisitos de ley, lo cual puede hacer inclusive dentro de un lapso de una hora, y por eso se considera conveniente reducir el plazo de treinta, a tres días y también especificar un plazo para que se emita el dictamen de procedencia, por lo que se adiciona un artículo 31 Bis.

Y por cuanto hace al numeral 19, tenemos que se da un trato discriminado para formular alegatos, porque mientras que al denunciante se le concede cinco días, resulta que al servidor público se le otorga el doble del tiempo, y eso es violatorio de derechos humanos, por lo que es conveniente que el plazo que es solamente para alegar se reduzca y el plazo corra al mismo tiempo para ambos, porque no implica mayor relevancia, y además de que para hacer más práctico dicho procedimiento, hay que especificarse que puede formularse por escrito.

Para clarificar mejor la iniciativa se presenta el siguiente cuadro:

| TEXTO ACTUAL   | TEXTO PROPUESTO  |
|--|--|
| Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.    | Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.    |
| Artículo 9. Procede el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el | Artículo 9. Procede el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el |

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <p>artículo anterior, se realicen en perjuicio de los intereses públicos fundamentales, o de su buen despacho.</p> <p>Artículo 10. Afectan los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:</p> <p>I... VII</p> <p>VIII. Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior; y</p> <p>IX. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Estado y a las leyes que determinan el manejo de los recursos patrimoniales o económicos estatales.</p> <p>X. El omitir observar y respetar en todo momento lo establecido en la Constitución Federal, en la del Estado, así como en las leyes y códigos que se encuentren en vigor.</p> <p>Artículo 12 bis.- Todo denunciante o persona interesada en formular la correspondiente denuncia de juicio político, se sujetara a los requisitos establecidos en la fracción I del artículo 14 de esta ley, y tendrá derecho a estar informado sobre la substanciación del procedimiento, así como de conocer el resultado del dictamen correspondiente que se emita, mediante las respectivas citas o notificaciones.</p> <p>Artículo 14. La determinación del juicio político se sujetará a lo siguiente:</p> <p>III. La Comisión de Examen Previo procederá, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, así como si la denuncia contiene elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 10 de la propia Ley, y si los elementos de prueba permiten presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado y por tanto, amerita la incoación del procedimiento. En caso contrario la Comisión de</p> | <p>artículo anterior, se realicen en perjuicio de los intereses públicos fundamentales, de su buen despacho, por incurrir en perjuicio de la administración de justicia o desobediencia a la ley.</p> <p>Artículo 10. Afectan los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, así como incurren en perjuicio de la administración de justicia o desobediencia a la ley.</p> <p>I... VII</p> <p>VIII. Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior;</p> <p>IX. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Estado y a las leyes que determinan el manejo de los recursos patrimoniales o económicos estatales. y</p> <p>X. El omitir observar y respetar en todo momento lo establecido en la Constitución Federal, en la del Estado, así como en las leyes y códigos que se encuentren en vigor.</p> <p>Artículo 12 bis.- Todo denunciante o persona interesada en formular la correspondiente denuncia de juicio político, se sujetara a los requisitos establecidos en la fracción I del artículo 14 de esta ley, y tendrá derecho a estar informado sobre la substanciación del procedimiento, así como de conocer el resultado del dictamen correspondiente que se emita, mediante las respectivas citas o notificaciones.</p> <p>Artículo 14. La determinación del juicio político se sujetará a lo siguiente:</p> <p>III. La Comisión de Examen Previo procederá, en un plazo no mayor a diez días hábiles, a determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, la legitimación de quien o quienes promueven, así como si la denuncia contiene elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponde</p> | <p><i>Examen Previo desechará de plano la denuncia presentada y ordenará su archivo definitivo, dará cuenta de ello a la parte interesada y a la Mesa Directiva para los efectos legales conducentes.</i></p> <p>Artículo 19. Concluido el desahogo de pruebas, se procederá al cierre de instrucción del procedimiento y se pondrá el expediente a la vista del denunciante por un plazo de cinco días hábiles y posteriormente por un término igual a la vista del servidor público y sus defensores, a fin de que tomen los datos que requieran para formular alegatos, que deberán presentar por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del segundo plazo mencionado.</p> | <p><i>a las enumeradas en el artículo 10 de la propia Ley, y si los elementos de prueba permiten presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado y por tanto, amerita la incoación del procedimiento. En caso contrario la Comisión de Examen Previo desechará de plano la denuncia presentada y ordenará su archivo definitivo, dará cuenta de ello a la parte interesada y a la Mesa Directiva para los efectos legales conducentes.</i></p> <p><i>Artículo 19. Concluido el desahogo de pruebas, se procederá al cierre de instrucción del procedimiento y se pondrá el expediente a la vista de ambas partes por un plazo común de cinco días hábiles, a fin de que tomen los datos que requieran y dentro del mismo plazo formulen alegatos por escrito.</i></p> <p><i>Artículo 31 Bis. El término para resolver sobre la procedencia, no deberá exceder del plazo de 90 días naturales.</i></p> <p>Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:</p> <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y LAS FRACCIONES VIII, IX, LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 14 Y EL 19, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTICULO 10, LOS ARTÍCULOS 12 Bis Y EL 31 Bis DE LA LEY NÚMERO 760 DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS, PENAL Y CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 9, 10 y las fracciones VIII y IX, la fracción III del artículo 14, el artículo 19 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:</p> |
|--|--|---|---|

Artículo 9. Procede el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, se realicen en perjuicio de los intereses públicos fundamentales, de su buen despacho, por incurrir en perjuicio de la administración de justicia o desobediencia a la ley.

Artículo 10. Afectan los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, así como incurrir en perjuicio de la administración de justicia y la desobediencia a la ley:

I... VII;

VIII. Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior;

IX. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Estado y a las leyes que determinan el manejo de los recursos patrimoniales o económicos estatales; y

*Artículo 14. La determinación del juicio político se sujetará a lo siguiente:*

III. La Comisión de Examen Previo procederá, en un plazo no mayor a diez días hábiles, a determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, la legitimación de quien o quienes promueven, así como si la denuncia contiene elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 10 de la propia Ley, y si los elementos de prueba permiten presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado y por tanto, amerita la incoación del procedimiento. En caso contrario la Comisión de Examen Previo desechará de plano la denuncia presentada y ordenará su archivo definitivo, dará cuenta de ello a la parte interesada y a la Mesa Directiva para los efectos legales conducentes.

Artículo 19. Concluido el desahogo de pruebas, se procederá al cierre de instrucción del procedimiento y se pondrá el expediente a la vista de ambas partes por un plazo común de cinco días hábiles, a fin de que tomen los datos que requieran y dentro del mismo plazo formulen alegatos por escrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 12 bis y 31 bis, a la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 10. ....

X. El omitir observar y respetar en todo momento lo establecido en la Constitución Federal, en la del Estado, así como en las leyes y códigos que se encuentren en vigor.

Artículo 12 bis.- Todo denunciante o persona interesada en formular la correspondiente denuncia de juicio político, se sujetara a los requisitos establecidos en la fracción I del artículo 14 de esta ley, y tendrá derecho a estar informado sobre la substanciación del procedimiento, así como de conocer el resultado del dictamen correspondiente que se emita, mediante las respectivas citas o notificaciones.

Artículo 31 Bis. El término para resolver sobre la procedencia del Juicio de Responsabilidad Política, no deberá exceder del plazo de 90 días naturales.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a uno de Abril de Dos Mil veinte.

**El Presidente:**

Muchas gracias diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “j” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos, desde su lugar.

Adelante diputado.

**El diputado Marco Antonio Cabada Arias:**

Con su permiso diputado presidente.

Puedo hacer uso de mi tiempo para las dos intervenciones.

**El Presidente:**

Adelante diputado.

**El diputado Marco Antonio Cabada Arias:**

Gracias.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de información y público en general.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXII Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto en materia legislativa por el que se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción V del artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

El Manual de Organización y Funciones (MOF) es un documento técnico normativo de gestión institucional donde se describe y establece la función básica, las funciones específicas, las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como los requisitos de los cargos o puestos de trabajo.

Dentro de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se establece que la Secretaría de Servicios Parlamentarios es el Órgano encargado de apoyo para lo cual desarrolla algunas atribuciones y obligaciones, entre ellas, Servicios de Asistencia Técnica a la Presidencia de la Mesa, a las Comisiones Legislativas y Comités; Servicios al Desarrollo de las Sesiones; Servicios de las Comisiones; Servicios del Diario de los Debates, Servicios del Archivo; Servicios de Bibliotecas; Servicios Jurídicos, entre otros.

Con la presente iniciativa, se pretende dotar de facultades al Secretario Parlamentario para que dentro de sus atribuciones, se encargue de elaborar los Manuales de Organización y Funciones; y una vez que estos manuales sean elaborados en un plazo máximo de 45 días naturales, se turne a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, para su respectivo análisis y dictaminación, y este a su vez de cuenta al pleno de la presente Legislatura para su aprobación, retomando la obligación que tiene este H. Congreso de contar con

Manuales de Organización y Funciones, que hará más transparentes los trabajos de quienes auxilian en sus funciones a los diferentes Órganos Legislativos, además que contribuye al buen funcionamiento de este Poder del Estado, y coadyuva a un mejor desarrollo respecto a los trabajos legislativos y administrativos que aquí se realizan en favor de las y los Guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto en materia legislativa por el que se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción V del artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Artículo único: Se reforma la fracción IV y adiciona la fracción V del artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

Artículo 205. El Secretario de Servicios Parlamentarios velará por la imparcialidad de los servicios a su cargo y realizará la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas Parlamentarias.

IV. Al inicio de cada Legislatura, elaborar, reformar o ratificar en un plazo de 45 días naturales, los manuales de Organización y Funciones de cada una de las áreas que integran dicha secretaría, turnándolas a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, para su respectivo análisis y dictaminación, quien dará cuenta al pleno para su aprobación.

V. Cumplir con las demás funciones que le confieren esta Ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.

**TRANSITORIOS**

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo: Publíquese el presente Decreto en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Atentamente  
Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a Diecisiete de julio del dos mil veinte.

*Versión Íntegra*

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXII Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 Fracción I; 79 Fracción IX; 98 Párrafo 1º; 297 Fracción III y demás disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA LEGISLATIVA POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Manual de Organización y Funciones (MOF) es un documento técnico normativo de gestión institucional donde se describe y establece la función básica, las funciones específicas, las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como los requisitos de los cargos o puestos de trabajo.

Son útiles para:

1. Determinar las funciones específicas de los cargos o puestos de trabajo, cuyo cumplimiento contribuye a lograr que se cumplan los objetivos funcionales de las unidades orgánicas de cada dependencia, así como las responsabilidades y obligaciones asignadas, en concordancia con el marco legal y normativo correspondiente.

2. Proporciona información a los directivos y personal sobre sus funciones y ubicación en la estructura orgánica.

3. Simplifica administrativamente, aportando información respecto a las atribuciones que les corresponde desempeñar al personal.

4. Facilita el proceso de inducción y formación del personal de nuevo ingreso permitiéndoles conocer con claridad las funciones y responsabilidades que le han sido asignadas, así como la aplicación de programas de capacitación.

En esa tesitura, dentro de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se establece que la Secretaría de Servicios Parlamentarios es el Órgano encargado de apoyo para lo cual desarrolla algunas atribuciones y obligaciones, entre ellas, Servicios de Asistencia Técnica a la Presidencia de la Mesa, a las Comisiones Legislativas y Comités; Servicios al Desarrollo de las Sesiones; Servicios de las Comisiones; Servicios del Diario de los Debates, Servicios del Archivo; Servicios de Bibliotecas; Servicios Jurídicos, entre otros.

Con la presente iniciativa, se pretende dotar de facultades al Secretario Parlamentario para que dentro de sus atribuciones, se encargue de elaborar los Manuales de Organización y Funciones; y una vez que estos manuales sean elaborados en un plazo máximo de 45 días naturales, se turne a la Comisión de Transparencia y acceso a la información, para su respectivo análisis y dictaminación, y este a su vez de cuenta al pleno de la presente legislatura para su aprobación, retomando la obligación que tiene este H. Congreso de contar con Manuales de Organización y Funciones, que hará más transparentes los trabajos de quienes auxilian en sus funciones a los diferentes órganos legislativos, además que contribuye al buen funcionamiento de este poder del estado, y coadyuva a un mejor desarrollo respecto a los trabajos legislativos y administrativos que aquí se realizan en favor de las y los Guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la Plenaria, el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA LEGISLATIVA POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231.

ARTICULO ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 205. El Secretario de Servicios Parlamentarios velará por la imparcialidad de los servicios a su cargo y realizará la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas Parlamentarias.

IV. Al inicio de cada Legislatura, elaborar, reformar o ratificar en un plazo de 45 días naturales, los manuales de Organización y Funciones de cada una de las áreas que integran dicha secretaria, turnándolas a la Comisión

de Transparencia y acceso a la información, para su respectivo análisis y dictaminación, quien dará cuenta al pleno para su aprobación.

V. Cumplir las demás funciones que le confieren esta Ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.

### TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo: Publíquese el presente Decreto en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Atentamente  
Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a Dieciséis de julio del dos mil veinte.

Iniciativa con proyecto de decreto en materia de tránsito y vialidad por el que adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de motivos.

La licencia de conducir es un documento personal e intransferible que habilita para conducir un vehículo por la vía pública. Dependiendo del tipo de licencia que se tenga es el tipo de vehículo que se puede manejar ya sea de servicio Público o Particular.

Al respecto, la clasificación y el servicio de vehículos los podemos encontrar en los Artículos 29 y 30 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

Ahora bien, los vehículos de uso privado o particulares son aquellos los que sin ánimo de lucro están destinados al servicio privado de sus propietarios, sean personas físicas o morales; y pueden ser indistintamente de pasajeros o de carga.

Existen tres modalidades de licencia, la de Chofer, la de automovilista y la de motociclista.

En la modalidad de Automovilista la licencia tiene una vigencia de 3 y 5 años, y se expide a quien cumpla los requisitos requeridos por la ley.

En esa misma tesitura, considero que resulta excedente e innecesario que este tipo de documento tenga vigencia,

ello en razón a que, si el ciudadano comprobó y acreditó los requisitos para su expedición, es en atención a que tiene las habilidades necesarias para conducir un vehículo y la autoridad que expide la respectiva licencia da fé de esta circunstancia y solo se podrá solicitar una reposición en caso de pérdida o extravió de esta.

Por lo que se pretende establecer una nueva vigencia de carácter permanente en las licencias dentro de la modalidad de “Licencia Automovilística” para vehículo particular, y así ayudar a la economía de los ciudadanos y evitar trámites administrativos que llegan a ser más tediosos de lo que aparentan. La idea es implementar las licencias permanentes que ya se pueden ver en los estados como Chiapas, Sonora y ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración del Pleno la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto en materia de tránsito y vialidad por el que adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

Artículo único: Se adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley de Transporte y Vialidad de Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- Las licencias se expedirán para las clases y categorías de conductores que las disposiciones reglamentarias de esta Ley determinen según el servicio al que se encuentra afecto el vehículo respectivo.

Las Licencias expedidas para servicio particular conocidas como automovilísticas serán de carácter permanente y solo se podrá solicitar la reposición de esta en caso de pérdida o extravió.

#### Artículos transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.  
Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a cinco de Agosto del dos mil veinte.

Es cuanto diputado presidente.

*Versión Íntegra*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Del H. Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La licencia de conducir es el documento personal e intransferible que habilita para conducir un vehículo por la vía pública. Dependiendo del tipo de licencia que se tenga es el tipo de vehículo que se puede manejar ya sea de servicio Público o Particular.

Al respecto, la clasificación y el servicio de vehículos las podemos encontrar en los Artículos 29 y 30 de LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, el cual establece:

Artículo 29.- Por su fuerza propulsora los vehículos se clasifican como sigue:

I. De Combustión interna: automóviles, camiones, motocicletas, motonetas y similares;

II. De tracción: calandrias, carretelas, carretas y análogas, y

III. De fuerza humana: bicicletas, carros de mano y similares.

ARTICULO 30.- Por el servicio que prestan, los vehículos se clasifican como sigue:

I. De uso privado o particulares;

II. De servicio público;

III. De servicio oficial;

IV. De servicio social;

V. De equipo extraordinario movable, y

VI. De uso o tránsito eventual.

Ahora bien, los vehículos de uso privado o particulares son aquellos los que sin ánimo de lucro están destinados al servicio privado de sus propietarios, sean personas físicas o morales; y pueden ser indistintamente de pasajeros o de carga.

Existen tres modalidades de licencia, el de Chofer que es para conducir autos compactos, camionetas y camiones de carga en servicio particular; la de Automovilista que es con la cual se puede manejar autos compactos tipo sedán en servicio particular y la de Motociclista que como su nombre lo dice es para cualquier tipo de moto.

En la modalidad de Automovilista la licencia puede tener una vigencia de 3 y 5 años, y se expide a quien cumpla con los siguientes requisitos:

Credencial de elector.

Comprobante de domicilio.

Tipo de sangre.

Número de teléfono.

Llenar la solicitud correspondiente.

Realizar el pago correspondiente del trámite.

Realizar un examen de manejo.

En esa misma tesitura, considero que resulta excedente e innecesario que este tipo de documento tenga vigencia, ello en razón a que, si el ciudadano comprobó y acreditó los requisitos para su expedición, es en atención a que tiene las habilidades necesarias para conducir un vehículo y la autoridad que expide la respectiva licencia da fe de esta circunstancia y solo se podría solicitar una reposición en caso de pérdida o extravió de esta.

Por lo que se pretende establecer una nueva vigencia de carácter permanente en las licencias dentro de la modalidad de "Licencia Automovilística" para vehículo particular, y así ayudar a la economía de los ciudadanos y evitar trámites administrativos que llegan a ser más tediosos de lo que aparentan. La idea de implementar este tipo de licencias ya se pueden ver en estados como Chiapas, Sonora, CDMX que anteriormente las expedía y que están reconsiderando el volver a implementarlas, así también ya existe en Oaxaca una iniciativa similar.

Por lo antes expuesto someto a consideración de este pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA VIAL POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO A ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DE ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- Las licencias se expedirán para las clases y categorías de conductores que las disposiciones reglamentarias de esta Ley determinen según el servicio al que se encuentra afecto el vehículo respectivo.

Las Licencias expedidas para servicio particular conocidas como automovilísticas serán de carácter permanente y solo se podrá solicitar la reposición de esta en caso de pérdida o extravió.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a dieciséis de julio del dos mil veinte.

#### El Presidente:

Muchas gracias diputado.

Esta Presidencia turna la iniciativa en listada en el inciso “j” a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Y la iniciativa de decreto en listada en el inciso “k”, a la Comisión de Transporte, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez en su intervención pasada dio a conocer también la iniciativa que estaba en listada en el inciso l) por lo tanto daremos

seguimiento al desahogo del inciso “m” del punto número tres del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra nuevamente a la Diputada Norma Otilia Hernández Martínez hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputada tiene el uso de la palabra.

#### La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Gracias presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos y amigas de la prensa, de las redes sociales.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con las facultades que nos confiere el artículo 65 de la Constitución del Estado y los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presento a esta Soberanía, la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI, del artículo 228 del Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499.

Solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

El robo es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos de otras personas, empleando para ello la fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en las personas.

En ese sentido, la enciclopedia jurídica define el robo, como el hecho punible por el que una persona, con ánimo de lucro, toma cosas ajenas utilizando la fuerza como violencia e intimidación en las personas. Existen, por tanto, dos tipos de robo: 1) robo con fuerza en las cosas, y 2) robo con violencia e intimidación en las personas.

Es importante subrayar, que ser víctima de un acto de robo, constituye una violación a la privacidad y una alta vulneración de los derechos de los individuos que sufren dicha circunstancia. Mientras que el artículo 16 de la Constitución Federal contempla que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos. El robo de un teléfono celular vulnera estos derechos protegidos por la Constitución, al representar un tentativo acto de violencia al cometer el robo y/o un trauma el vivir dicha experiencia, así mismo este dispositivo contiene información personal, familiar, laboral, que compromete la integridad del individuo y pone en riesgo a sus familiares.

Por su parte, Gabriel Székely, Director General de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, (ANATEL) señala que desde el 2012 hasta marzo de 2016 arrojó que la cifra de teléfonos móviles robados alcanzaba el millón 705 mil en el País. En 2018 fueron sustraídos unos 620 mil móviles, según la ANATEL. Apenas un 3% de los casos fue denunciado de acuerdo con el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia, la mayoría por robo con violencia, creció más de un 50% en 2018 respecto al año anterior.

Es necesario recalcar, que en esta Última Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, presentada por el INEGI muestra que los nueve millones de robos a peatones que se cometieron en 2014, en 42 por ciento el celular fue uno de los objetos sustraídos.

En marzo del 2020 se reportó el robo de más de cien celulares por ejemplo en Acapulco debido a enfrentamientos armados ocurridos en la carretera como lo que pasó en Cayaco-Puerto Márquez, cerca de la Colonia Llano Largo y en diferentes establecimientos.

Por lo que se refiere, a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el primer semestre del año 2019, el delito de robo a instituciones bancarias incrementó 48 por ciento, al pasar de 29 a 43 las carpetas reportadas por las Fiscalías de las 32 Entidades del País, para dar un acumulado de 205 en el periodo referido, del total de robos 34 por ciento se cometió con violencia, es decir, 152; mientras que sin violencia 53 de ellos. Mientras que 13 entidades lo encabezan:

1. Edomex
2. CDMX
3. Sinaloa
4. Morelos
5. Oaxaca
6. Jalisco
7. Veracruz
8. Puebla
9. Michoacán
10. Quintana Roo
11. Chiapas
12. Chihuahua
13. Guerrero

Estos datos cobran relevancia pues 69% de los mexicanos se sienten inseguros al acudir a las instituciones bancarias, según datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana (ENSU) que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El instituto señala también que esta sensación de inseguridad creció entre los mayores de 18 años al acudir a los cajeros automáticos ubicados en la vía pública, en donde el porcentaje creció de 81.7 por ciento a 82.1 por ciento, de marzo a junio del año 2019.

En la presente iniciativa se adicionan las fracciones X y XI del artículo 228, del Código Penal del Estado de Guerrero, que tienen por objeto, además de las penas previstas en el artículo 223, se impondrán de dos a seis años cuando el robo se cometa, respecto a teléfonos celulares y en contra de persona que realice operaciones bancarias o financieras; depósito o retiro de efectivo o de títulos de crédito; al interior de un inmueble; en cajero automático o inmediatamente después de su salida. La misma pena se impondrá al empleado de la institución bancaria o financiera que colabore para la realización del robo.

En efecto, es indispensable incorporar estos delitos al Código Penal de la entidad, que ha aumentado aceleradamente en México y Guerrero, como se demostró en la argumentación presentada con antelación.

Por tales motivos, someto a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa.

Es cuanto, presidente diputado.

### *Versión Íntegra*

Ciudadano Diputado Alberto Catalán Bastida  
Presidente de la Mesa Directiva de La LXII Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.  
Presente.

La que suscribe Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI, del Artículo 228 del Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499, conforme a la siguiente:

El robo es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos de otras personas, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en las personas.

En ese sentido, la enciclopedia jurídica define el robo, como el hecho punible por el que una persona, con ánimo de lucro, toma cosas ajenas utilizando fuerza en las cosas o violencia e intimidación en las personas. Existen, por tanto, dos tipos de robo: 1) robo con fuerza en las cosas, y 2) robo con violencia e intimidación en las personas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 367 del Código Penal Federal, menciona que, comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Es importante subrayar, que ser víctima de un acto de robo, constituye una violación a la privacidad y una alta vulneración a los derechos de los individuos que sufren dicha circunstancia. Mientras que el artículo 16 constitucional federal contempla que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos. El robo del teléfono celular vulnera estos derechos protegidos por la Constitución, al representar un tentativo acto de violencia al cometer el robo y/o un trauma el vivir dicha experiencia, así mismo este dispositivo contiene información personal, familiar, laboral, que compromete la integridad del individuo y pone en riesgo a sus familiares.

Por su parte, Gabriel Székely, Director General de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, (ANATEL) señala que al cierre del 2015, se reportó el robo de 609 mil 547 teléfonos celulares en México, lo que representó de mil 670 al día y un aumento de 37.8 por ciento comparado con un año antes, desde 2012 hasta marzo de 2016 arrojó que la cifra de teléfonos móviles robados alcanzaba el millón 705 mil en el país. En 2018 fueron sustraídos unos 620 mil móviles, según la ANATEL. Apenas un 3% de los casos fue denunciado de acuerdo con el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia, la mayoría por robo con violencia, creció más de un 50% en 2018 respecto al año anterior.

Es necesario recalcar, que en la Última Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, presentada por el INEGI muestra que de los nueve millones de robos a peatones que se cometieron en 2014, en 42 por ciento el celular fue uno de los objetos sustraídos.

En marzo de 2020 se reportó el robo de más de cien celulares en el puerto de Acapulco, debido a enfrentamientos armados ocurridos en la carretera Cayaco-Puerto Márquez, cerca de la colonia Llano Largo, en diferentes establecimientos.

Por lo que se refiere, a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el primer semestre del año 2019, el delito de robo a instituciones bancarias incrementó 48 por ciento, al pasar de 29 a 43 las carpetas reportadas por las Fiscalías de las 32 entidades del país, para dar un acumulado de 205 en el periodo referido, del total de robos 34 por ciento se cometió con violencia, es decir, 152; mientras que sin violencia 53 de ellos. Mientras que 13 entidades lo encabezan:

1. Edomex- 28
2. CDMX-17
3. Sinaloa- 17
4. Morelos- 15
5. Oaxaca- 15
6. Jalisco – 14
7. Veracruz- 14
8. Puebla- 13
9. Michoacán- 13
10. Quintana Roo- 10
11. Chiapas- 8
12. Chihuahua- 7
13. Guerrero- 5

Estos datos cobran relevancia pues 69% de los mexicanos se sienten inseguros al acudir a las instituciones bancarias, según datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana (ENSU) que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El instituto señala también que esta sensación de inseguridad creció entre los mayores de 18 años al acudir a los cajeros automáticos ubicados en la vía pública, en donde el porcentaje creció de 81.7 por ciento a 82.1 por ciento, de marzo a junio del año 2019.

En la presente iniciativa se adicionan las fracciones X y XI del artículo 228, del Código Penal del Estado de Guerrero, que tienen por objeto, además de las penas previstas en el artículo 223, se impondrán de dos a seis años cuando el robo se cometa, respecto a teléfonos celulares y en contra de persona que realice operaciones bancarias o financieras; depósito o retiro de efectivo o de títulos de crédito; al interior de un inmueble; en cajero automático o inmediatamente después de su salida. La misma pena se impondrá al empleado de la institución bancaria o financiera que colabore para la realización del robo.

En efecto, es indispensable incorporar estos delitos al Código Penal de la entidad, que ha aumentado aceleradamente en México y Guerrero, como se demostró en la argumentación presentada con antelación.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto por el que adicionan las fracciones X y XI del artículo 228 del Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499, conforme al siguiente cuadro comparativo:

| CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499 (VIGENTE).   | CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (PROPUESTA)  |
|--|---|
| <p>Artículo 228. Agravantes genéricas</p> <p>Además de las penas previstas en el artículo 223, se impondrán de dos a seis años, cuando el robo se cometa:</p> <p>I a IX...</p> | <p>Artículo 228. Agravantes genéricas</p> <p>Además de las penas previstas en el artículo 223, se impondrán de dos a seis años, cuando el robo se cometa:</p> <p>I a IX...</p> <p>X. Respecto de teléfonos celulares;</p> <p>XI. En contra de persona que realice operaciones bancarias o financieras; depósito o retiro de efectivo o de títulos de crédito; al interior de un inmueble; en cajero automático o inmediatamente después de su salida.</p> <p>La misma pena se impondrá al empleado de la institución bancaria o financiera que colabore para la realización del robo.</p> |

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, somete a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan las fracciones X y XI, del artículo 228, del Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499.

Artículo 228. Agravantes genéricas

Además de las penas previstas en el artículo 223, se impondrán de dos a seis años, cuando el robo se cometa:

I a IX...

X. Respecto de teléfonos celulares;

XI. En contra de persona que realice operaciones bancarias o financieras; depósito o retiro de efectivo o de títulos de crédito; al interior de un inmueble; en cajero automático o inmediatamente después de su salida.

La misma pena se impondrá al empleado de la institución bancaria o financiera que colabore para la realización del robo.

**Transitorios**

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 20 de julio de 2020.

Atentamente

Diputada Norma Otilia Hernández Martínez.

**FUENTES CONSULTADAS**

- ✓ Asociación Nacional de Telecomunicaciones
- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Código Penal Federal
- ✓ Enciclopedia Jurídica, (2020).
- ✓ INEGI (2019).
- ✓ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2019).

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “n” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega.

#### **El secretario Olaguer Hernández Flores:**

Con gusto, presidente.

Asunto: Se remite iniciativa.

Ciudadano Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Con fundamento en el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 36 bis y 36 bis 1 a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 dirigida a que los agentes de la Policía de Investigación desempeñe su labor con apego absoluto a derechos humanos.

Es necesario dotar de herramientas al personal operativo de la institución con el fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en su actuar, por lo que es necesario que se incorporen de forma expresa los lineamientos a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que la cumplimentación de ordenes de aprehensión o reaprehensión con la finalidad de evitar que por las homonimias se cometan injusticias en contra de personas inocentes, por eso las formas de aprehensión o reaprehensión deberán contar con los elementos necesarios que permita la identificación precisa de las personas que se buscan, con el fin de evitar su ejecución en contra de personas distintas.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente  
Diputado J. Jesús Villanueva Vega.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **Versión Íntegra**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULO 36 BIS Y 36 BIS 1, A LA LEY ORGÁNICA DE LA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Diputado J. JESUS VILLANUEVA VEGA, integrante del Grupo Parlamentario del MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículo 36 bis y 36 bis 1, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, al tenor de la siguientes:

#### **Exposición de Motivos**

Los derechos humanos constituyen un referente valorativo cuyo contenido ético es el respeto a la dignidad humana. Salvaguarda y defensa que se encuentra vinculada con el proceso de aprendizaje y el ejercicio de exigirlos en aquellas prácticas donde éstos se encuentren en riesgo de ser vulnerados, en particular los relativos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

De ahí que las instituciones, procedimientos y leyes que hacen posible una cultura de legalidad deben vincularse a una cultura de los derechos humanos, toda vez que deben promoverse acciones acordes con el marco jurídico vigente, pero también asociarse a conceptos relacionados con los valores y las prerrogativas fundamentales.

Derivado de esto, por un lado, las personas tendrán la certeza de que el Estado de derecho es la alternativa para garantizar sus derechos humanos y, por otro lado, cambiar progresivamente la dinámica de las instituciones creadas por el poder público, primordialmente en su actuación, a través de la implementación de acciones para promover una cultura de la legalidad cuyo eje central sea promover, respetar, proteger y garantizar derechos y libertades fundamentales.

Así lo sostiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al señalar que el respeto de los derechos humanos no solo se convierte en una característica básica de una sociedad democrática, sino también en un parámetro de la legalidad asociado a la seguridad jurídica, ya que supone la garantía de la coherencia de la

legalidad del sistema, otorgando confianza a los operadores y a sus destinatarios, de que el servicio obtenido de los diversos procedimientos es conforme a la ley, y en consecuencia, según la voluntad de la sociedad.<sup>14</sup>

Bajo esa premisa, la cultura de la legalidad ligada a la seguridad jurídica constituye una propuesta indispensable para establecer límites al poder estatal y preservar las libertades fundamentales de las personas, ya que el Estado y sus instituciones están sujetos a la ley y son el resultado del interés de los integrantes de una sociedad.

Así como lo señala el Organismo Nacional Protector de Derechos Humanos, la cultura de legalidad comprende la aceptación e interiorización, a partir de valores, conocimientos, símbolos, prácticas y expectativas, de un conjunto de normas jurídicas que generan confianza o no hacia las instituciones que las crean, ejecutan y garantizan.<sup>15</sup>

En ese sentido, las garantías de seguridad jurídica son derechos subjetivos en favor de los gobernados, que pueden ser oponibles a los órganos estatales, a fin de exigirles que se sujeten a un conjunto de requisitos previos a la comisión de actos que pudieran afectar la esfera jurídica, para que éstos no caigan en la indefensión o la incertidumbre jurídica, lo que hace posible la pervivencia de condiciones de igualdad y libertad para todos los sujetos de derechos y obligaciones.<sup>16</sup>

En el Estado de Guerrero, se han presentado diversos casos de detenciones por homonimia, en el que la Policía Investigadora Ministerial realiza detenciones a personas que coinciden con el nombre de otra persona a quien en realidad es el motivo de la orden de aprehensión, sin embargo, no se cuenta en la actualidad con ningún lineamiento en el que se pueda identificar a la persona a detener, evitando los casos de homonimias.

Asimismo, resulta de gran relevancia que se emitan lineamientos específicos que puedan identificar sin duda alguna a la persona que se le ha girado una orden de aprehensión o de reaprehensión por la posible constitución de un delito, porque en nuestra Entidad Federativa se han presentado diversos casos y denuncias ciudadanas en las que señalan a policías ministeriales y de investigación por los delitos de extorsión y abuso de confianza.

<sup>14</sup> Cfr. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, De la cultura de la legalidad a la cultura de los derechos humanos, colección de textos sobre derechos humanos, 2016.

<sup>15</sup> Cfr. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cultura de la legalidad y derechos humanos, colección de textos sobre derechos humanos, 2016, página 41.

<sup>16</sup> Cfr. Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, las garantías de seguridad jurídica, Colección Garantías Individuales, México, 2004.

Es decir, ciudadanos guerrerenses se señalan a diversos agentes de policías que integran la Fiscalía General del Estado de Guerrero de pedir dinero a cambio de no realizar la detención sobre ellos o algún familiar, es por ello, que urge la necesidad de regular estos comportamientos de abuso de poder y que los guerrerenses tengan la certeza que se evitara estas prácticas perniciosas.

Además, en diversas recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se ha instruido a diversas Fiscalías Generales de diversas entidades federativas para llevar a cabo las modificaciones correspondientes al marco normativo actual.

Considerando la excepcionalidad de la restricción de la libertad, la presunción de inocencia, así como los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que regulen la actuación de la Policía de Investigación, así como el alcance del procedimiento que realiza el personal adscrito a la Coordinación General de Servicio Periciales, en caso de detectar registros de órdenes de aprehensión o reaprehensión, cuando se solicite un certificado de antecedentes no penales;

Que en esa tesitura y debido a la importancia que representa que los agentes de la Policía de Investigación desempeñen su labor con apego absoluto a derechos humanos, es necesario dotar de herramientas al personal operativo de la Institución, con el fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en su actuar, por lo que es necesario que se incorporen de forma expresa los lineamientos a la LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500, para la cumplimentación de órdenes de aprehensión o reaprehensión deberán observar los siguiente:

1. Que las órdenes de aprehensión de reaprehensión cuenten con los elementos necesarios que permitan la identificación precisa de las personas que se buscan, con el fin de evitar su ejecución en contra de personas distintas;
2. Verificará que el nombre de la persona sobre la que recae la orden de aprehensión o reaprehensión, no coincida con otro u otros nombres idénticos, es decir, que cuente con un homónimo, a fin de cumplir en forma adecuada con el mandamiento judicial, y evitar posibles violaciones a derechos humanos;

3. Si hubiese homonimias, deberán investigarse las peculiaridades personales, familiares y de entorno del

buscado para no afectar a los homónimos. Hecho lo anterior, distribuirá entre los elementos de la Policía de Investigación sujetos a su mando, las órdenes de aprehensión o reaprehensión para su debida ejecución;

4. El actuar de los agentes de la Policía de Investigación, al recibir por parte del Coordinador de la Policía Investigadora Ministerial, las órdenes de aprehensión o reaprehensión identificando claramente sin que exista duda alguna de la persona que se va a detener;

5. Cuando el Policía Investigador Ministerial tenga conocimiento que la orden de aprehensión o reaprehensión ha sido cancelada o cumplida por otro agente, interrumpirá de inmediato los actos de ejecución del mandato judicial;

6. Los agentes de la Policía Investigadora Ministerial asignados para dar cumplimiento a los mandamientos judiciales deberán llevar su registro, control, seguimiento y fecha de ejecución en el libro de gobierno, archivo electromagnético y archivo físico, que deberá contener los informes relativos a las acciones que se han realizado para lograr la aprehensión o reaprehensión y su evidencia material correspondiente;

7. Llevar el control administrativo sobre las órdenes recibidas, las ejecutadas y las que están en proceso de ejecución, así como el registro del procedimiento y acciones que se lleven cabo para su cumplimiento.

8. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con lo establecido en estos lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, el proyecto de DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 36 BIS Y 36 BIS 1, A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 500, en los siguientes términos:

Único.- Se adicionan los artículos 36 bis y 36 bis 1, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, para quedar así:

**ARTÍCULO 36 Bis. Verificación de Mandamientos Judiciales**

Al recibir las órdenes de aprehensión o reaprehensión la Coordinación General de la Policía Investigadora Ministerial procederá de la siguiente manera:

I. Constatará que dichas órdenes cuenten con los elementos necesarios que permitan la identificación

precisa de las personas que se buscan, con el fin de evitar su ejecución en contra de personas distintas.;

II. Verificará que el nombre de la persona sobre la que recae la orden de aprehensión o reaprehensión, no coincida con otro u otros nombres idénticos, es decir, que cuente con un homónimo, a fin de cumplir en forma adecuada con el mandamiento judicial, y evitar posibles violaciones a derechos humanos, y

III. Si hubiese homonimias, deberán investigarse las peculiaridades personales, familiares y de entorno del buscado para no afectar a los homónimos.

Hecho lo anterior, distribuirá entre los elementos de la Policía Investigadora Ministerial sujetos a su mando, las órdenes de aprehensión o reaprehensión para su debida ejecución.

**ARTÍCULO 36 Bis 1.- Ejecución de las de aprehensión o reaprehensión**

Los agentes de la Policía Investigadora Ministerial, al recibir las órdenes de aprehensión o reaprehensión procederán de la siguiente manera:

I. Verificar quién es la autoridad ordenadora y cuál es el tipo de orden que se cumplirá, así como su vigencia;

II. Corroborar si existe algún impedimento legal para la ejecución del mandamiento, por ejemplo una suspensión dictada en juicio de amparo;

III. Realizar una investigación preliminar con los nombres de los sujetos que tengan orden de aprehensión o reaprehensión;

IV. Consultar previamente la Clave Única de Registro de Población (CURP), a efecto de verificar si coinciden con la edad de la persona que tenga orden de aprehensión;

V. En su caso, solicitar la Carpeta de Investigación a efecto de recabar media filiación, fotografías y demás datos para identificar plenamente al buscado;

Cuando se trate de órdenes reaprehensión, solicitar al agente del Ministerio Público que tenga conocimiento de la investigación de la cual se desprende dicha orden, el acceso a los registros fotográficos o videograbaciones que éste posea y verificar la identidad del imputado;

VI. Buscar los informes de antecedentes de personas relacionadas con la orden de aprehensión o reaprehensión, en la Coordinación General de Servicios

Periciales dentro de la base de datos de antecedentes penales, con la finalidad de verificar si existe algún mandamiento judicial en contra de la persona sobre la que recae la orden;

VII. Solicitar a instancias gubernamentales estatales y federales información contenida en sus bases de datos que permita la plena identificación de los imputados;

En caso de omisión o negativa de la información requerida, la Policía Investigadora Ministerial deberá hacer del conocimiento dicha situación al agente del Ministerio Público para que aperciba a la autoridad, en caso de incumplimiento;

VIII. Cerciorarse de tener el domicilio cierto y correcto de los imputados en los casos de reaprehensión;

IX. Para la ejecución segura de las órdenes de aprehensión o reaprehensión, la Policía Investigadora Ministerial podrá usar todos los medios o procedimientos que estimen adecuados, siempre que no estén prohibidos por la Ley y no lesionen la dignidad humana;

X. Una vez que el Policía Investigadora Ministerial ejecute una orden de aprehensión o reaprehensión deberá:

a) Informarle el motivo de su detención, los derechos que le asisten y recabar constancia de ello con la firma o huella digital del detenido;

b) Poner a disposición del Juez que lo requiera de forma inmediata y sin dilación alguna;

c) Solicitar la certificación por el médico legista en turno del lugar en el que se deja a disposición, a efecto de verificar si corresponde su edad clínica y, en su caso, ubicar cicatrices y tatuajes, así como el estado psicofísico y de lesiones y obtener copia del certificado médico del detenido;

d) De ser posible, cuestionar a la persona aprehendida o reaprehendida en relación a los datos que dieron origen a dicha orden, misma que deberá coincidir con la información con que se cuenta y que se obtuvo durante la investigación;

Si el aprehendido no desea hacer manifestación alguna, respetará su decisión y no se le coaccionará para cambiar tal circunstancia, y

e) Se deberá informar de inmediato al agente del Ministerio Público a cargo del proceso para los efectos legales a que haya lugar.

XI. Una vez que la persona aprehendida ingrese al área de espera del Centro de Reinserción correspondiente, el Agente de la Policía Investigadora Ministerial proporcionará a su superior jerárquico, la documentación relacionada con la ejecución del mandamiento.

Cuando el Policía Investigador Ministerial tenga conocimiento que la orden de aprehensión o reaprehensión ha sido cancelada o cumplida por otro agente, interrumpirá de inmediato los actos de ejecución del mandato judicial.

#### Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión

Atentamente

Diputado J. Jesús Villanueva Vega.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### **PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos y proposiciones de acuerdo inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de cinco minutos.

#### **El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:**

Muy buenos días a todos los presentes.

Con el Permiso de la Mesa Directiva y los compañeros aquí en este Recinto de este Honorable Congreso del Estado.

Los denominados plásticos de un solo uso; son plásticos que están contaminando el medio ambiente y que están degradando la naturaleza en la cual nosotros dependemos y nos debemos a ella.

Es de esta Soberanía competencia si es competencia, emitir opiniones, emitir recomendaciones, elevar exhortos para que se tomen las consideraciones pertinentes para el cuidado del medio ambiente, el 80 por ciento de los plásticos terminan en basureros, sin reciclar, contaminando.

Un tema muy particular son el tema de las bolsas de plástico que en algunos lados terminan en la vía pública, terminan en los terrenos abandonados, en los lotes baldíos y en los predios rústicos en los cuales por la temporada que vivimos ahorita de lluvia se vuelve un lugar ideal, perfecto para la proliferación de algunos insectos llámense sancudos para los mismos que son los transmisores del dengue y del zika y de la chikungunya y de algunas otras enfermedades.

Por otro lado, estos plásticos también son aquellos los que obstruyen, dañan el tema de las redes de alcantarillado y que posteriormente nos genera problemas en el tema del desahogo de las aguas negras y hoy en lluvias en gran parte el desahogo de las aguas torrenciales.

Por otro lado en marzo de 2019, se aprobó en esta Soberanía la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero, con el que se prohibían los llamados plásticos de un solo uso en nuestro Estado, pero a partir de esa fecha las tiendas comenzaron a tomar las medidas y comenzaron a darse plástico, bolsas de plástico algunos mecanismos biodegradables y es ahí donde yo pregunto en el tema de popotes, empaques, todo eso es perfecto y no tiene nada de malo.

Para este momento ninguna dependencia e institución se ha preocupado por realizar algún estudio para comprobar que realmente estos utensilios cumplan con las características de desintegración y que sean amigables con el medio ambiente. Es por esto el sentir de mi punto de acuerdo, necesitamos dar certeza de que realmente se les está entregando y que sean amigables con el medio ambiente.

Es por esto el sentir del punto de acuerdo, necesitamos dar certeza de que realmente se les está entregando a los consumidores productos amigables con el medio ambiente y no caer en el absurdo de permitir que siga distribuyendo plástico común re etiquetado o etiquetado

con otro nombre afectando al medio ambiente y a su vez violando la Ley.

Por lo anterior expuesto y en el marco de lo absoluto respecto a la división de poderes me permito solicitar a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

#### Acuerdo Parlamentario

Único.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Francisco Ricardo Sheffield Padilla, para que implemente un estudio a los plásticos "BIODEGRADABLES" que están entregando y/o comercializando tanto en las cadenas comerciales a sus clientes en el Estado de Guerrero, a fin de que este se enfoque en legitimar y dar certeza que realmente estos utensilios son biodegradables y que existe formas simples de poder darle tratamiento para no continuar con la contaminación visual y ambiental de los plásticos convencionales.

#### Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario, al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor para su atención, notifíquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado y al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y atención y notifíquese a los titulares de los 80 municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 5 de agosto de 2020.

Muchísimas gracias, presidente.

#### *Versión Íntegra*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes

El suscrito diputado Alfredo Sánchez Esquivel, de la representación Parlamentaria del Partido MORENA de la Sexagésima segunda legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en

uso de las facultades que me confieren los artículos 23 párrafo uno, 137 segundo párrafo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Propuesta de Acuerdo Parlamentario, de urgente y obvia resolución, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Los denominados plásticos de un solo uso son aquellos utilizados una sola vez para luego ser desechados y no sólo hablamos bolsas comerciales de bodegas, mercado y supermercados, pues encontramos artículos como: popotes, los envases de poliestireno (tecnopor), colillas de cigarrillos, botellas de plástico para bebidas, tapas de botellas de plástico y envoltorios de comida. El uso de estos plásticos no cumple una función vital, pues se limita al traslado de productos o bien utilizados para consumo de bebidas y comida con uso de única ocasión cumpliendo su ciclo como parte de los residuos sólidos municipales.

II. Cada minuto se compran un millón de botellas de plástico en el mundo. Al año se usan 500.000 millones de bolsas. Casi una tercera parte de todos los envases de plástico terminan en los sistemas de alcantarillado y aproximadamente ocho millones de toneladas acaban en los océanos cada año, amenazando la vida marina. Estas estimaciones de la ONU muestran un panorama poco favorable que, de continuar así, promete para el 2050 la terrible cifra de 12 mil millones de toneladas de desechos plásticos en los basureros y en la naturaleza.

III. Según la ONU la producción mundial de plástico en el año 2015 fue de 400 millones de Toneladas.

IV. Uno de los hábitats más afectados por el uso de plásticos de un único uso es el ecosistema Marino, con el 60 y el 80 por ciento de los residuos. Aunque la composición y la cantidad relativa varían según la región, la contaminación plástica marina ahora se puede encontrar en todos los océanos del mundo, pero se cree que la mayor concentración se localiza en las zonas costeras y en los entornos de arrecifes. La mayoría de esta basura proviene de las fuentes terrestres.

V. Según la ONU los destinos finales que tienen los plásticos que se producen en el Mundo queda de la siguiente manera: un 9% es reciclado, un 12% es incinerado y el 79% restante termina en los basureros y en el medioambiente.

VI. Las bolsas de plástico y los productos de plástico espumado son considerados como aquellos

plásticos de un solo uso más problemáticos debido a su presencia fácilmente observable (como molestias visuales) en el ambiente, tales como bolsas que, llevadas por el viento, se han adherido a vallas o árboles, o están flotando en los ríos.

VII. Los principales impactos de este plástico en el medio ambiente son que contaminan el suelo y el agua, congestionan las vías fluviales. Se estima que para el año 2050, un 99% de las aves marinas habrán ingerido plásticos.

VIII. Los principales impactos de los plásticos de un solo uso en la salud son que obstruyen las redes de alcantarillado, provocando inundaciones en temporadas de lluvias, así como desborde de barrancas, también se convierten en lugares de cría para mosquitos, elevando el riesgo de transmisión de dengue, chikunguya, zika entre otras enfermedades transmitidas por vectores. Al ser incinerados dichos plásticos liberan sustancias químicas tóxicas y emisiones que afectan a quien llegue a inhalar el humo, generando contaminación visual y contaminación de la cadena alimenticia.

IX. En octubre del 2018, el Parlamento Europeo anunció la prohibición de ciertos plásticos para el año 2021. A partir de entonces, quedarán prohibidos objetos como los cotonetes para los oídos, cubiertos y popotes de plástico.

X. Por su parte en México los congresos de Veracruz, Baja California y Tamaulipas han aprobado leyes y puntos de acuerdo que van en el sentido de desincentivar el uso de plásticos de un solo uso en nuestro País.

XI. En marzo del 2019 fue presentado y aprobado en este congreso el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 49 Bis y se deroga el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero., con el que se prohibían los llamados "plásticos de un solo uso" en nuestro estado.

XII. A partir de esa fecha las principales cadenas comerciales y tiendas de autoservicio de manera casi instantánea entregaron a sus clientes bolsas, popotes y empaques "BIODEGRADABLES", lo cual no tiene nada de malo, pero hasta este momento ninguna dependencia o institución se ha preocupado por realizar algún estudio para comprobar que realmente estos utensilios cumplan con las características de desintegración y sean amigables con el ambiente, es por eso el sentir de este punto de acuerdo, necesitamos dar certeza de que realmente se les estén entregando a los

consumidores productos amigables con el medio ambiente y no caer en lo absurdo de permitir se siga distribuyendo plástico común re etiquetado o etiquetado con otro nombre afectando al medioambiente y a su vez violando la ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de absoluto respeto a la división de poderes, me permito solicitar a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima segunda Legislatura al honorable congreso del estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Francisco Ricardo Sheffield Padilla, para que implemente un estudio a los plásticos "BIODEGRADABLES" que están entregando y/o comercializando tanto en las cadenas comerciales a sus clientes en el Estado de Guerrero, a fin de que este se enfoque en legitimar y dar certeza que realmente estos utensilios son biodegradables y que existe formas simples de poder darle tratamiento para no continuar con la contaminación visual y ambiental de los plásticos convencionales.

#### Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo parlamentario, al titular del poder ejecutivo del estado, al titular de la Secretaria de medio ambiente y recursos naturales y al titular de la secretaria de turismo de del Estado para su conocimiento y atención.

Tercero.- Notifíquese a los titulares de los 81 municipios del Estado de Guerrero para su conocimiento y atención.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 24 de Junio de 2020.

Atentamente

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, levantado su mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su discusión.

Por lo que se pregunta a las diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, favor de manifestarlo votación económica, levantando su mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, quien a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, dará lectura a la proposición con punto de acuerdo.

**La diputada Perla Edith Martínez Ríos:**

Con su venia, diputado presidente.

A nombre y representación del Grupo Parlamentario del PRD, me permito presentar al Pleno como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo parlamentario.

Que tiene como objetivo que la SEP emita lineamientos específicos para el inicio del ciclo escolar 2020-2021, atendiendo las características socioeconómicas y demográficas del Estado de Guerrero.

El pasado miércoles 13 de mayo de 2020, el Gobierno Federal hizo público un Plan progresivo para el reinicio de actividades sociales, económicas, escolares.

Dicho Plan contiene tres etapas: una que inició el 18 de mayo, la segunda, que es una etapa de preparación; y la tercera, que debió haber iniciado el pasado mes de junio, cuando de acuerdo al citado Plan terminaría la jornada Nacional de Sana Distancia.

El Plan estableció un semáforo de cuatro colores: rojo, naranja, amarillo y verde. El estado de Guerrero se mantiene en color Naranja que significa de Alto Contagio, y la actividad escolar deberá reiniciarse hasta que el semáforo esté en color verde.

Si bien podemos señalar que la Secretaría de Educación Pública, como la de Educación Guerrero, así como los maestros comprometidos con sus alumnos que han estado impartiendo clases de manera virtual, mandando los trabajos de lectura y de realización de actividades a través del sistema wats apps, también debemos estar conscientes que estas actividades extraclases no son las más aptas e idóneas para la educación de nuestra niñez.

Aquí, es importante reconocer que existen maestros comprometidos que a pesar de las restricciones de la contingencia han puesto en peligro sus vidas yendo a impartirles clases a sus alumnos en las localidades que carecen de tecnologías y donde el internet y el celular son para unos cuantos. A ellos nuestro más amplio reconocimiento.

El inicio de clases de manera virtual anunciado por parte del titular de la Secretaría de Educación Pública para el próximo 24 de agosto; por lo que es sumamente importante que nuestras autoridades en materia educativa realicen una evaluación de la situación de los alumnos en cada una de las localidades que conforman el estado de Guerrero, respecto del acceso a clases virtuales o a través de los canales de televisión, como se ha anunciado por parte de las autoridades federales.

Esto es necesario porque existen comunidades en nuestra Entidad en las que nuestros niños, no tienen acceso a estos avances tecnológicos, incluso, en comunidades del municipio de Chilpancingo, Capital del Estado y Acapulco, quienes no tienen acceso a internet lo pueden hacer sólo comprando tiempo-aire a través de quienes tienen línea telefónica telmex, pero esto por un espacio de tiempo determinado, es decir, por el tiempo-aire que se compra, lo que genera un gasto a la de por sí afectada economía familiar.

La Secretaría de Educación Pública no sólo debe emitir un Acuerdo de manera Nacional, sino que debe emitir lineamientos donde se prevea la condición específica de cada una de las localidades y hogares de las Entidades de la República, como es el caso de nuestro estado de Guerrero, para que puedan acceder todas y todos los alumnos sin retraso alguno a las clases virtuales y se generen mecanismos que les permitan tener asesoría y no retrasarse en la instrucción de su educación básica.

Debemos tomar en cuenta que no todos los alumnos están recibiendo clases de manera virtual, existe un grupo muy importante de nuestra niñez guerrerense que está dejando de tener clases por motivo de la contingencia sanitaria. Incluso sería muy importante que en aquellas localidades donde existen telesecundarias se haga uso a sus instalaciones para así permitir tener un mayor acceso a las clases virtuales, haciendo uso de sus instalaciones por horarios específicos de atención.

El Consejo de Empresarios en Tecnología Innovación y Comunicaciones, (CETIC) en el Estado, ha identificado en Guerrero cinco mil 218 personas que habitan en localidades mayores a 500 habitantes sin cobertura de Internet y que viven en de alto y muy alto grado de marginación.

Asimismo, ha señalado que a partir del análisis hecho con datos de INEGI y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se han identificado aproximadamente cinco mil 200 localidades con presencia de población indígena de más del 40 por ciento que se encuentran fuera de zonas de cobertura de redes de telecomunicaciones fijas y móviles de banda ancha, con al menos 250 habitantes, cuya población total es de tres millones de personas, por lo que se identifica a Guerrero como el cuarto Estado con mayor número de localidades y población sin cobertura de servicios en telecomunicaciones.

En ese sentido, la evaluación de conocimientos adquiridos por los alumnos está en peligro, no puede impartirse un mecanismo de evaluación igual a todos los alumnos, debido a que como lo ha señalado, no todos

tienen la misma oportunidad de acceso a las clases virtuales o de comunicación telefónica. Por lo que también se hace necesario analizar los procesos de regularización que se previeron en el séptimo punto del Acuerdo Número 12/06/20, Publicado el 05 de junio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento ante esta Plenaria, el siguiente:

#### Acuerdo Parlamentario

Primero: La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), emita a la brevedad lineamientos oficiales en donde se atiendan las características propias de nuestra Entidad que permita a todo el estudiantado del nivel básico de tener acceso a las clases virtuales y, en aquellas localidades donde no se cuente con internet o de televisión, se establezcan mecanismos donde maestros y maestras, padres de familia y alumnos y alumnas puedan generar acciones que permitan la impartición de clases con una modalidad a distancia atendiendo la especificidad de cada localidad, para poder así dar cumplimiento a la determinación de inicio del Ciclo Escolar 2020-2021 de manera virtual el próximo 24 de agosto, realizando un diagnóstico de las localidades y de alumnos que no cuentan con acceso a clases virtuales en Guerrero, en plena observancia de lo mandatado por los artículo 5, tercer párrafo, 7, fracción II y 16, fracciones VI y VII de la Ley General de Educación.

Segundo: La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta al Secretario de Educación Guerrero, para que informe a la brevedad posible a este Poder Legislativo, los resultados de la evaluación de los alumnos de Educación Básica, así como de los procesos de regularización que se ordenaron en el séptimo punto del Acuerdo Número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para Evaluar el Ciclo Escolar 2019-2020, de la Secretaría de Educación Publicado el 05 de junio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, muchas gracias.

*Versión Íntegra*

PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Bernardo Ortega Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito presentar al Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

#### Considerandos

El pasado miércoles 13 de mayo de 2020, el Gobierno Federal hizo público un Plan progresivo para el reinicio de actividades sociales, económicas, escolares, que se realizó de manera conjunta con la Secretaria de Economía, de Relaciones Exteriores, de Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Gobernación, y la Secretaría de Salud.

Dicho Plan contiene tres etapas: una que inició el 18 de mayo, la segunda, que es una etapa de preparación; y la tercera, que debió haber iniciado el pasado mes de junio, cuando de acuerdo al citado Plan terminaría la jornada Nacional de Sana Distancia.

Sin embargo, las previsiones de las autoridades sanitarias no han sido las más acertadas y la contingencia, así como las medidas de sana distancia aún continúan, previendo que en este mes de agosto se mantengan hasta nuevo aviso.

El Plan estableció un semáforo de cuatro colores: rojo, naranja, amarillo y verde. El estado de Guerrero se mantiene en color Naranja que significa de Alto Contagio, y la actividad escolar deberá reiniciarse hasta que el semáforo esté en color verde, sin que se tenga una fecha probable, por lo que todo dependerá del avance del semáforo, es decir, de la no presencia o disminución significativa de casos de contagio del COVID-19.

Que si bien podemos señalar que la Secretaría de Educación Pública, como la de Educación Guerrero, así como los maestr@s comprometidos con sus alumno@s que han estado impartiendo clases de manera virtual, mandando los trabajos de lectura y de realización de actividades a través del sistema wats apps, también debemos estar conscientes que estas actividades extraclases no pueden ser consideradas aptas para retomarlas al momento de la evaluación de los alumnos,

porque también, es importante destacar que no todos los alumnos tienen el acceso a los sistemas informáticos y de telefonía, existen lugares en el estado de Guerrero donde estos avances no han llegado, y que en consecuencia, los alumnos no pueden acceder al materia educativo virtual.

Aquí, es importante reconocer que existen maestr@s comprometidos que a pesar de las restricciones de la contingencia han puesto en peligro sus vidas yendo a impartirles clases a sus alumnos en las localidades que carecen de tecnologías y donde el internet y el celular son para unos cuantos. A ellos nuestro más amplio reconocimiento.

Volviendo al tema que pongo a consideración de esta Comisión Permanente, que es el anuncio de inicio de clases de manera virtual por parte del titular de la Secretaría de Educación Pública para el próximo 24 de agosto; por lo que es sumamente importante que nuestras autoridades en materia educativa realicen una evaluación de la situación de los alumno@s en cada una de las localidades que conforman el estado de Guerrero, respecto del acceso a clases virtuales o a través de los canales de televisión, como se ha anunciado por parte de las autoridades federales.

Esto es necesario porque existen comunidades en nuestra Entidad en las que nuestros niño@s, no tienen acceso a estos avances tecnológicos, incluso, en comunidades del municipio de Chilpancingo, Capital del Estado, quienes no tienen acceso a internet lo pueden hacer solo comprando tiempo-aire a través de quienes tienen línea telefónica telmex, pero esto por un espacio de tiempo determinado, es decir, por el tiempo-aire que se compra, lo que genera un gasto a la de por si afectada economía familiar.

La Secretaría de Educación Pública no sólo debe emitir un Acuerdo de manera Nacional, sino que debe emitir Acuerdos donde se prevea la condición específica de cada una de las localidades y hogares de las Entidades de la República, como es el caso de Guerrero, para que puedan acceder todas y todos los alumnos sin retraso alguno a las clases virtuales y se generen mecanismos que les permitan tener asesoría y no retrasarse en la instrucción de su educación básica.

Debemos tomar en cuenta que no todos los alumnos están recibiendo clases de manera virtual, existe un grupo muy importante de nuestra niñez guerrerense que está dejando de tener clases por motivo de la contingencia sanitaria. La Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, y de todas las Entidades, debe establecer

acuerdos en donde se analice la situación de cada localidad y cada alumno, y se prevean acciones específicas de atención, con la finalidad que no queden al margen de obtener su instrucción básica. Incluso, sería muy importante que en aquellas localidades donde existan telesecundarias, se haga uso de sus instalaciones para así permitir tener un mayor acceso a las clases virtuales, haciendo uso de sus instalaciones por horarios específicos de atención.

Por eso es importante que ante esta desigualdad y falta de acceso a los medios de comunicación, de los avances tecnológicos como el internet, la Secretaría de Educación Pública, realice un diagnóstico de qué comunidades no cuentan con acceso a internet o de televisión, y se genere un Programa Específico para los alumnos que no han estado recibiendo clases en el tiempo de la suspensión de actividades presenciales, y cómo se les puede apoyar para el nuevo ciclo escolar.

El Consejo de Empresarios en Tecnología Innovación y Comunicaciones, (CETIC) en el Estado, ha identificado en Guerrero cinco mil 218 personas que habitan en localidades mayores a 500 habitantes sin cobertura de Internet y que viven en de alto y muy alto grado de marginación.

Asimismo, ha señalado que a partir del análisis hecho con datos de Inegi y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se han identificado aproximadamente cinco mil 200 localidades con presencia de población indígena de más del 40 por ciento que se encuentran fuera de zonas de cobertura de redes de telecomunicaciones fijas y móviles de banda ancha, con al menos 250 habitantes, cuya población total es de tres millones de personas, por lo que se identifica a Guerrero como el cuarto Estado con mayor número de localidades y población sin cobertura de servicios en telecomunicaciones.

Aunado a esto, no debemos dejar de tomar en cuenta que de acuerdo al CONEVAL, en el Estado tenemos un 25.4% de población con rezago educativo, y por tanto es prioritario que se atienda a este sector, máxime con las limitaciones de acceso que se han presentado debido a la Emergencia Sanitaria del COVID-19.

El INEGI a su vez ha publicado que en Guerrero el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 7.8 lo que equivale a poco más del primer año de secundaria, cuando a nivel nacional la población de este rango tiene 9.2 grados de escolaridad.

Década 100 personas de 15 años y más 13.2% no tienen ningún grado de escolaridad. 54.0% tienen la

educación básica terminada; 19.6% finalizaron la educación media superior; 12.9% concluyeron la educación superior. Lo que da un panorama de la situación que atraviesa Guerrero en materia educativa y que se puede agravar aún más con la suspensión de clases presenciales causadas por la Emergencia Sanitaria. Incluso, 14 de 100 personas en Guerrero de 15 años y más no saben leer ni escribir.

En ese sentido, la evaluación de conocimientos adquiridos por los alumnos está en peligro, no puede impartirse un mecanismo de evaluación igual a todos los alumnos, debido a que como lo he señalado, no todos tienen la misma oportunidad de acceso a las clases virtuales o de comunicación telefónica. Por lo que también se hace necesario analizar los procesos de regularización que se previeron en el SÉPTIMO punto del Acuerdo Número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para Evaluar el Ciclo Escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos Planes y Programas de estudio del tiempo medio superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos. Publicado el 05 de junio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Esta problemática se presenta en todos los niveles educativos, por eso es importante que a pesar de que se estén impartiendo clases virtuales se generen los lineamientos de evaluación adecuados a cada nivel educativo, acorde a las condiciones socioeconómicas y de acceso a los medios de comunicación virtuales de la población guerrerense.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento ante esta Plenaria, el siguiente:

#### Acuerdo Parlamentario

Primero: La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), emita a la brevedad lineamientos oficiales en donde se atiendan las características propias de nuestra Entidad que permita a todo el estudiantado a tener acceso a las clases virtuales y, en aquellas localidades donde no se cuente con internet o de televisión, se establezcan mecanismos donde maestros, padres de familia y alumnos puedan generar acciones que permitan la impartición de clases con una modalidad a distancia atendiendo la

especificidad de cada localidad, para poder así dar cumplimiento a la determinación de inicio del Ciclo Escolar 2020-2021 de manera virtual el próximo 24 de agosto, realizando un diagnóstico de las localidades y de alumnos que no cuentan con acceso a clases virtuales en Guerrero, en plena observancia de lo mandado por los artículo 5, tercer párrafo, 7, fracción II y 16, fracciones VI y VII de la Ley General de Educación.

Segundo: La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta al Secretario de Educación Guerrero, para que informe a la brevedad posible a este Poder Legislativo, los resultados de la evaluación de los alumnos de Educación Básica, así como de los procesos de regularización que se ordenaron en el SÉPTIMO punto del Acuerdo Número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para Evaluar el Ciclo Escolar 2019-2020, de la Secretaría de Educación Publicado el 05 de junio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

#### Artículos Transitorios

Primero. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, al de la Secretaría de Educación Pública, y al Secretario de Educación Guerrero, para su observancia y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Atentamente

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98, 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Gracias, diputadas y diputados.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, se turnará a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de cinco minutos.

#### **El diputado Marco Antonio Cabada Arias:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración de esta Comisión Permanente para su análisis, discusión y aprobación en su caso de la proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

#### Exposición de Motivos:

En nuestro Estado las autoridades de salud en coordinación con su homólogo federal han optado porque se continúe en semáforo naranja el cual permite que solo actividades esenciales sean las que se lleven a cabo, ello en atención a las recomendaciones científicas y al comportamiento del crecimiento de contagios, sin embargo para llegar a esta nueva normalidad y para prevenir picos epidémicos de gran magnitud o rebotes a nivel Estado y municipal, se ha determinado el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales, burocráticas y educativas, además de las medidas estrictas de higiene, limpieza y sana distancia.

De esta manera es necesario que se tomen en cuenta criterios coordinados para la elaboración y difusión de la información de los tres poderes del Estado de Guerrero, órganos autónomos y municipios, de tal forma que se garantice la emisión de decretos en un solo acto y a través de diversos medios de comunicación y digitales de comunicación.

Nos queda claro que cada institución tiene la autonomía de decidir cuándo y cómo y las condiciones en las que se renovarían las labores, lo que se propone es que se exhorte a las instancias gubernamentales a generar una estrecha organización para que en una plataforma digital o mediante una aplicación se den a conocer todos estos acuerdos, circulares, oficios y avisos para hacer prevalecer la transparencia y la publicación de la información que está fluyendo como una estrategia coordinada de comunicación de quienes formamos parte del gobierno del Estado. Con lo que se evitaría incertidumbre respecto a quienes forman parte de la plantilla laboral gubernamental, a los profesionistas y a la sociedad que hace uso de estos servicios públicos de cuándo, cómo y los protocolos de inicio de las dependencias gubernamentales, órganos autónomos y municipios.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Comisión Permanente el siguiente Punto de Acuerdo como asunto de urgente y obvia resolución.

**ARTICULO UNICO.** Por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado con pleno respecto a la división de poderes y a la esfera de competencias exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, órganos autónomos y municipios del Estado de Guerrero, para que coordinados con este Órgano Legislativo en un solo acto y de manera conjunta se informe a la plantilla laboral y a la sociedad que hace uso de los servicios de estas instituciones gubernamentales los acuerdos, oficios o circulares que decreten fecha de regreso o ampliación del confinamiento a causa de la pandemia del covid, así como los servicios disponibles, protocolos para la atención de las medidas de seguridad e informar a través de que plataforma digital o de comunicación difundirá la información.

#### Transitorios.

Primero: El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Remítase el presente punto de acuerdo al Poder Ejecutivo, Judicial, órganos autónomos y municipios para su conocimiento y respectiva coordinación.

Tercero: Publíquese el presente punto de acuerdo en la página web del Congreso del Estado y en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Atentamente

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 5 de agosto del 2020.

Es cuánto, diputado presidente.

### *Versión Íntegra*

Diputado Alberto Catalán Bastida.- Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 Fracción I; 79 Fracción IX; 98 Párrafo 1º; 297 Fracción III y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestro estado, las autoridades de salud en coordinación con su homólogo federal, han optado porque se continúe en semáforo naranja, el cual permite que solo actividades esenciales sean las que se lleven a cabo, ello en atención a las recomendaciones científicas y al comportamiento del crecimiento de contagios. Ante tal circunstancia, en otras entidades federativas incluida la nuestra, se han dado a conocer una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada, gradual y cauta, con la finalidad de continuar con el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral, y al mismo tiempo reactivar la economía de manera segura.

Sin embargo para hacer posible llegar a esta Nueva Normalidad y para prevenir picos epidémicos de gran magnitud o rebotes, a nivel estado y municipal, se ha determinado el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales, burocráticas y educativas además de las medidas estrictas de higiene, limpieza y sana distancia.

Al encontrarse nuestra entidad en semáforo naranja, es necesario que se tomen en cuenta criterios coordinados para la elaboración y difusión de la información de los tres poderes del Estado de Guerrero, Órganos Autónomos y Municipios, de tal forma que se garanticen la emisión de decretos en un solo acto y a través de los diversos medios impresos y digitales de comunicación,

ya que al emitir acuerdos, oficios y otros solo simples avisos, en diferentes días y en diversas circunstancias, genera confusión entre los trabajadores burócratas así como a la sociedad que hace uso de los servicios de estas instituciones gubernamentales.

Nos queda claro que cada institución tiene la autonomía de decir, cuando, como y las condiciones en que reanudaran labores, lo que se propone es que se exhorte a las instancias gubernamentales a generar una estrecha organización para que en una Plataforma digital o mediante una aplicación se den a conocer todos esos acuerdos, circulares, oficios y avisos, para hacer prevalecer la transparencia y la publicación de la información que está fluyendo, como una estrategia coordinada de comunicación de quienes formamos parte del Gobierno del Estado, con datos abiertos que pueda ser consultable en cualquier momento y lugar, a través de herramientas digitales, el cual se actualice periódicamente y pueda ser compartida de manera confiable a través de las redes sociales.

Ante las circunstancias especiales que origina la pandemia a causa del COVID19, el uso adecuado de la comunicación aunado a una eficaz coordinación Institucional gubernamental, evitaría la incertidumbre de los que forman parte de la Plantilla Laboral Gubernamental, los profesionistas y la sociedad que hace uso de estos servicios públicos, de cuando, como y los protocolos de inicios de las dependencias gubernamentales, órganos autónomos y municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la Plenaria, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO, AL PODER JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE COORDINADOS CON ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN UN SOLO ACTO Y DE MANERA CONJUNTA SE INFORME A LA PLANTILLA LABORAL Y A LA SOCIEDAD QUE HACE USO DE LOS SERVICIOS DE ESTAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, LOS ACUERDOS, OFICIOS O CIRCULARES, QUE DECRETEN FECHA DE REGRESO O AMPLIACION DEL CONFINAMIENTO A CAUSA

DE LA PANDEMIA DEL COVID19, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DISPONIBLES, PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN O LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E INFORMAR A TRAVÉS DE QUE PLATAFORMA DIGITAL O DE COMUNICACIÓN SE DIFUNDIRA LA INFORMACIÓN.

#### TRANSITORIOS:

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Remítase el presente punto de acuerdo al Poder Ejecutivo, Judicial, Órganos Autónomos y Municipios para su conocimiento y respectiva coordinación.

Tercero. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página Web del Congreso del Estado y en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Atentamente

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a tres de agosto de dos mil veinte.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente, para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación levantando su mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, dicha propuesta se turnará a la Junta de Coordinación Política para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo suscrita por la

diputada Mariana Itallitzin García Guillén, hasta por un tiempo de cinco minutos, diputado desde su lugar.

#### **El diputado Marco Antonio Cabada Arias:**

Con su permiso, diputado presidente.

Medios de comunicación.

Compañeras y compañeros diputados.

La suscrita Diputada Mariana Itallitzin García Guillen, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I; 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Sin duda alguna, fue indignante lo que pasó el 25 de junio del año en curso a la bahía más hermosa del mundo de nuestro puerto de Acapulco, lo cual no se hizo esperar durante la mañana del día siguiente, donde Acapulco se mantuvo en las tendencias en redes sociales y no por su belleza natural, sino por los usuarios que aprovecharon la plataforma para distribuir un video en el que se muestra como de una tubería instalada en la playa Icacos descargaba hacia el mar litros y litros de lo que parece ser agua residual.

Por ello, los internautas se abalanzaron contras las autoridades y mostraron su enojo por el presunto recorrido de aguas residuales hacia el mar.

“Como me duele esto”; “cadena perpetua al responsable”; “¿en dónde carajos están las autoridades municipales, estatales y federales encargadas de evitar y sancionar este tipo de atrocidades? Y no empiecen con que Calderón esto y Peña lo otro. Pónganse a trabajar” y “¿Ven como sí nos merecemos la extinción?”.

Esas fueron algunas de las frases de la molestia de la gente en internet.

Y con justa razón, ya que curiosamente, en 2017, la playa Icacos fue certificada con la Bandera Blue Flag (bandera azul). Se trata de un reconocimiento que otorga la Fundación Europea de Educación Ambiental (FEE por sus siglas en inglés) a las playas y áreas marinas que cumplen con estándares de limpieza, calidad y

seguridad, entre otros elementos. Y que hace poco durante la cuarentena por coronavirus habían mantenido colores cristalinos e incluso, se llegó a presenciar el fenómeno natural conocido como bioluminiscencia en una de sus playas.

De igual forma, los residentes de los condominios circundantes se quejaron también en la red social del mal olor que las aguas negras desprendían. Mientras tanto, directivos de la Comisión de Agua Potable del Municipio de Acapulco, argumentaba que se trataba únicamente de agua con lodo derivado de las fuertes lluvias. Sin embargo, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) emitió luego un comunicado en el que solicitó al personal de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado la inmediata investigación de descarga de aguas residuales en aquella playa. “Derivado de la inspección realizada en conjunto con personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, determinó que este derrame se debió posiblemente al taponamiento y saturación por residuos sólidos y arena en el sistema pluvial de la zona ocasionado posiblemente por falta de trabajos de mantenimiento. Que de la misma forma se tratare de aguas negras o no la responsabilidad es sin duda alguna de Capama, ya que ese derramamiento fue ocasionado por falta de trabajos de mantenimiento de desazolve y las acciones correctivas necesarias con el equipo adecuado.

Ahora bien, solicitar las renuncias de los directivos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (Capama) no solucionará los problemas que arrastra la paramunicipal, ya que la mala operación del organismo operador del agua se debe en gran medida a actos de corrupción, pues como se dijo anteriormente, por mucho tiempo fue “la caja chica” de los gobiernos municipales y toda su infraestructura por ser muy antigua se encuentra en pésimas condiciones.

Por otra parte, no se debe perder de vista que fuimos testigos que se están cometiendo delitos en materia ambiental, por lo que la SEMAREN solicitó de manera oficial una investigación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua a fin de deslindar responsabilidades.

Asimismo, la Comisión Nacional del Agua (Conagua) presentó una denuncia contra autoridades municipales de Acapulco por el derrame de aguas residuales en la Playa Iacos el pasado 25 de junio.

La denuncia es contra la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (Capama),

por el delito de daño ambiental, ante la Fiscalía General de República.

De acuerdo con la Conagua, los resultados de laboratorio confirmaron el daño ambiental, tras analizar muestras recabadas en el canal ubicado en la calle Carabela Santa María; de los seis muestreos, tres se tomaron en la línea de costa y otros tres a 100 metros mar adentro.

Los resultados de los análisis realizados por el Laboratorio de la Gerencia de Calidad del Agua, de las oficinas centrales de Conagua a las muestras recolectadas indican violación a la normatividad aplicable, por lo que se inició un procedimiento administrativo en contra de los directivos de CAPAMA, como organismo responsable de operar plantas de tratamiento de aguas residuales y el sistema de alcantarillado del municipio,

Por ello, a nombre de todos los guerrerenses subo a esta Tribuna, para solicitar a la Fiscalía General de la República, realice las investigaciones correspondientes para el deslinde responsabilidades lo más pronto posible, esto tras el suceso ocurrido de aguas negras hacia el mar, mismo que fue un acto indignante para todos los guerrerenses, pues en este momento las costas de varios estados lucen limpias.

En Morena tenemos la firme convicción de apoyar a todos los guerrerenses, ofreciendo propuestas que apuesten al cambio y la transformación, pero sobre todo a la reconstrucción del tejido social, máxime si está en juego el ecosistema de la bahía más hermosa del mundo perteneciente a nuestro bello puerto de Acapulco; Guerrero, por ello, “al margen de la ley nada y por encima de la ley nadie”. Queremos un Guerrero saludable y productivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente, al licenciado Alejandro Gers Manero, Fiscal General de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades deslinde lo más pronto posible responsabilidades por la Comisión del Delito Ambiental por el derramamiento de aguas residuales en la Bahía del Puerto de Acapulco; Guerrero.

SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente, a la ciudadana Adela Román Ocampo, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realice las acciones necesarias para recuperar la flora y fauna que se deterioró con el derramamiento de las aguas residuales. Asimismo, se le exhorta para que vigile periódicamente a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (Capama), para que cumpla con su misión por la cual fue creada, así como también dote de las herramientas suficientes para que desempeñe sus funciones de manera eficiente.

### TRANSITORIOS

Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente al Titular de la Fiscalía General de la República y a la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero a 5 de agosto del 2020

Atentamente.  
Diputada Mariana Itallitzin García Guillén.

Es cuánto, diputado presidente.

### El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente, para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, se turnará a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos conducentes.

### INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante diputado tiene el uso de la palabra.

### El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Muchas gracias, presidente de la Mesa Directiva.

Con el permiso de la Mesa y con atención de mis compañeros y gente que nos sigue por los medios a distancia, me toca hoy participar en un tema de la agenda legislativa junio-diciembre del 2020, ya sería agosto, diciembre 2020, basada en un nuevo ritmo de efectividad de nuestro trabajo legislativo.

Quiero decirles compañeros que hay que hacer un ejercicio autocrítico donde nos planteemos nuestra gestión de trabajo en cada uno de los distritos y en el trabajo legislativo de este Honorable Congreso del Estado.

El tema de efectividad legislativa va ligado a la urgencia y a la necesidad de presentar iniciativas, proposiciones, exhortos, acuerdos que tenga una trascendencia en beneficio de la ciudadanía guerrerense, estamos seguros de que cada diputada o diputado desde su distrito y desde su grupo parlamentario tienen la convicción de contribuir al nuevo ritmo de efectividad del trabajo legislativo.

Pero esto tiene que venir si se pudiera desde un gran acuerdo que se dé en la Junta de Coordinación Política, temas importantes desde mi óptica como legislador, hay temas sociales, económicos y políticos los cuales debemos ya darle seguimiento y de concluirlos.

Tenemos que alinear nuestra Agenda Legislativa con el Congreso de la Unión, rectificar y ratificar desde la vía jurídica y política de los temas transversales, buscar los conductos que lleven al Congreso a la revisión y evaluación de la Agenda 20-30 en el Estado.

A contribuir en un enfoque legislativo en la aplicación de las medidas políticas y económicas y fiscales para un

plan de reactivación económica de Guerrero, tenemos el tema de la búsqueda de acuerdos entre los grupos parlamentarios promoverlo y sin duda desde el Congreso emitir y dotar a los medios legislativos y de política pública para ya, tener la mejora sustancial en la estructura de salud que también dotara a nuestro Estado de Guerrero.

Por otro lado, construir puentes de diálogo, acercamiento y presencia de representantes del Congreso con la Mesa de Coordinación de Paz en el Estado. Por otro lado, dentro de esta Agenda Legislativa y es que el acuerdo dentro de la Junta donde vienen representados todos los grupos parlamentarios fuera el caso, atender el tema de la reforma integral e incluyente la reforma indígena y de los pueblos afros.

Señores, considero oportuno también dejar una postura sobre un tema por demás trascendente, en estos últimos días ha sido materia de diferentes e incluso ha polarizado tanto a instancias del Congreso como a quienes integramos los grupos parlamentarios de este Congreso, me refiero a la iniciativa de reforma en materia indígena y afroamericana, presentada por la Comisión de Asuntos Indígenas y suscrita por algunas diputadas y diputados de nuestra bancada.

Los derechos en materia indígena y afroamericana han sido olvidados y es necesario que los coloquemos en el centro de nuestra Agenda Legislativa en un verdadero ejercicio de parlamento abierto.

Hoy subo a esta Tribuna para hacer un llamado a mis compañeras y compañeros para que nos ocupemos en serio del tema indígena y del tema afro, invito a quienes se dicen promotores de la iniciativa de la reforma en esta materia para que se despojen del individualismo y actuemos en colectivo como Congreso, yo lamento mucho que un tema tan relevante se use para querer poner etiquetas de buenos y malos.

Es por todo sabido que toda reforma en esta materia requiere de una consulta pero una verdadera consulta en términos que exige la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe ser en un ejercicio multilateral entre las instancias del Estado y los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, pero todos los pueblos de las comunidades indígenas y afros.

Un ejercicio legislativo donde prevalezca el diálogo y exista un verdadero debate que culmine en los consensos necesarios para generar las afectaciones legales que bajo los principios progresistas pro-personas y de proporcionalidad se traduzca en normas del derecho positivo que reconozcan y materialicen los sistemas

normativos internos de dichas cultura con su universalidad y cosmología propias y autónomas y en un estricto apego y respeto a los derechos humanos.

Es bajo esta visión como debemos caminar en una ruta legislativa, insisto, integral e incluyente de este Congreso, por eso comparto que un grupo de promotores de la reforma indígena y afroamericana la quieren ver como su autonomía y lo peor como de su propiedad.

Y menos voy a compartir que un tema que nos debe unificar como guerrerenses se use como un arma de división y de confrontación entre legisladores y entre paisanos de México, de Guerrero y de los municipios de nuestro Estado.

Hablo con autoridad y calidad moral, mis orígenes están en el primer municipio guerrerense que tiene un órgano de gobierno interno electo por usos y costumbres y también en su momento como representante por usos y costumbres en mi propio municipio, yo fui electo en su momento.

Además el Distrito XIV que represento está integrado por comunidades indígenas y también por comunidades afroamericanas y los derechos humanos en general son parte de mi agenda profesional y con esta calidad es que vengo a pedirle que tengamos calma que nos serenemos y que hagamos una convocatoria incluyente dentro de nuestra Agenda Legislativa en el tema afro e indígena y hablo de foros previos a la iniciativa que ya votamos, y hasta donde percibo ahora se pide que esos ejercicios se equiparen a una consulta.

Yo en Ayutla fui parte de las consultas que se hicieron y se consultaron a todas las comunidades una por una y en este tema no se ha consultado una por una, en mi municipio se tienen cuarenta pueblos de la zona Nasavi y veinte de la zona Meph'a y si nos vamos a los demás prácticamente todo el municipio de Copala y todo el municipio de Florencio Villareal se considera o se asumen como pueblos afros.

Estas preguntas surgen porque hay voces que señalan haber sido excluidos, hay un reclamo reiterado en este tema porque tiene repercusión estatal de quienes no han sido incluidos o incorporados en las opiniones respecto a esta reforma que tiene que ser parte de la Agenda Legislativa.

Y déjenme decirles que al menos yo si estoy sumamente interesado en un tema tan trascendental para la vida inorgánica de nuestro Estado, como es la Reforma Integral y Afroamericana, pero insisto debe ser incluyente, le reitero la invitación a que juntos

analicemos una convocatoria con una visión integral e incluyente, de lo contrario no podemos evitar los señalamientos de exclusión, sectarismo y falta de transparencia.

Termino diciendo, pero hagámoslo bien sobre todo con ellos con los verdaderos indígenas y afromexicanos, con ellos que son nuestro orgullo en este mosaico guerrerense y que nos dan una identidad pluricultural como Nación y por ellos y con ellos tenemos que formar dentro de nuestra Agenda Legislativa poner en el centro a los pueblos indígenas.

Cierro diciéndolo, apoyo la reforma indígena, sí si la apoyo pero apoyo siempre y cuando se incluya al total de los pueblos indígenas y a los pueblos afros, los cuales en mi recorrido casi casi de puerta en puerta, de colonia en colonia no se sienten representados en esta reforma porque no fueron consultados.

Muchísimas gracias.

## CLAUSURA Y CITATORIO

### El Presidente (a las 13:28 horas):

Gracias, diputado.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura inciso “a” y no habiendo otro asunto que tratar, les pido por favor puedan levantarse de sus lugares ponerse de pie, ya que siendo las 13 horas con 28 minutos del día miércoles 5 de agosto del 2020, se

clausura la presente sesión y se pide a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estar pendientes para la próxima convocatoria a sesión de la Comisión Permanente.

Muchas gracias y muy buenas tardes para todos.

### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Villanueva Vega  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Bernardo Ortega Jiménez  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández  
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía  
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga